

# Protocolo local de actuación en casos de Violencia de Género

**MANZANARES**

Revisión Noviembre 2021

D.L. CR 494-2022



## INDICE

PRESENTACIÓN .....	5
1.- ASPECTOS GENERALES.....	6
1.1 DEFINICIÓN Y FORMAS DE VIOLENCIA.....	6
1.2 CAUSAS.....	9
2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	29
3.- OBJETIVO .....	29
4.- INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS.....	30
4.1 Plan de atención a la mujer que presenta indicadores de sospecha pero NO reconoce sufrir malos tratos.....	34
4.2 Plan de atención a la mujer que RECONOCE sufrir malos tratos pero no se encuentra en peligro extremo.....	35
4.3 Plan de atención a la mujer que RECONOCE sufrir malos tratos y SE ENCUENTRA EN PELIGRO EXTREMO.....	36
ALGORITMO INTERVENCIÓN SERVICIOS SANITARIOS.....	37
5.- INTERVENCIÓN DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD: GUARDIA CIVIL.....	38
ALGORITMO FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO .....	40
6. ÁMBITO JUDICIAL.....	42
Atención sanitaria.....	42
Información y asistencia jurídica .....	42
Intervención en el procedimiento.....	43
Orden de Protección .....	44
Derivación .....	45
RESPONSABILIDADES:.....	46
7. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO.....	49
FUNCIONES Y OBJETIVOS.....	49
A. Seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de las situaciones de violencia de género en el territorio .....	50
B. Colaboración con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género.....	50
C. Seguimiento personalizado de cada situación de violencia de género, especialmente los siguientes casos. ....	50
D. Actuaciones en relación con las víctimas mortales por violencia de género .....	50
E. Participación en las campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género. Intervención en el marco del Plan Director para la Mejora de la Convivencia y Seguridad Escolar.....	51
F. Promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.....	52
8. INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES.....	54
8.1.- En el caso de que se sospeche de malos tratos pero no quiera reconocerlo.....	54
8.2.- En el caso de que la propia víctima reconozca los malos tratos y demande ayuda.....	54
9.- INTERVENCIÓN DEL CENTRO DE LA MUJER.....	57
Área Psicológica. Área Jurídica Área Laboral Área Social.....	57

10.- INTERVENCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.....	61
10.1.- PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD Y PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MANZANARES.....	61
10.2 INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO.....	63
ALGORITMO INTERVENCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.....	67
Criterios para una adecuada comunicación e intervención con la alumna y sus responsables legales.....	68
1. Entrevista e intervención con la alumna. Posibles situaciones:.....	68
b. No reconoce el maltrato, no quiere ayuda.....	69
2. Comunicación e intervención con el alumno implicado y sus responsables legales.....	69
4. Comunicación con las personas responsables legales del menor.....	71
5. Labor tutorial y tratamiento individual y grupal del alumnado.....	72
10.2.1 Alumnado hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género.....	72
a) Señales de alarma. Detección del caso.....	72
b) Procedimiento de actuación.....	75
10.3.- ACOSO ESCOLAR.....	78
➤ Descripción.....	78
Agresiones:.....	78
➤ Identificación de la situación.....	80
➤ Constitución de la Comisión de acoso escolar:.....	81
➤ Medidas inmediatas a adoptar por el centro educativo.....	81
➤ Elaboración del Plan de actuación.....	82
I.- Recogida y análisis de información.....	82
II.- Medidas.....	83
1. Alumnado acosado:.....	83
2. Alumnado acosador:.....	83
3. Comunicante de la situación:.....	84
4. Alumnado observador:.....	84
5. Familias:.....	84
6. Profesionales del centro educativo:.....	84
III.- Conclusiones.....	85
➤ Información a las familias.....	85
➤ Derivación a otras instancias.....	86
➤ Evaluación y seguimiento.....	86
ALGORITMO ACTUCION AMBITO EDUCATIVO EN ACOSO ESCOLAR.....	87
MEDIDAS DE ACTUACIÓN POR ÁMBITOS.....	88
Ámbito Educativo.....	90
Comunicación e identificación.....	90
Plan de Actuación Escolar.....	81
Ámbito de Bienestar Social.....	84
Actuaciones de Prevención y Sensibilización:.....	84
Actuaciones de Intervención:.....	85

Ámbito Sanitario .....	87
12.- OTROS RECURSOS DE INTERVENCIÓN .....	90
13.- TELEFONOS DE INTERES y UNICOS PUNTOS DE CONTACTO INSTITUCIONAL (UPC) .....	97
14.- ANEXOS: .....	99
I.- Modelo de comunicación a Fiscalía .....	100
II.- Modelo de comunicación a Fiscalía de Menores .....	100
III.- Modelo de consentimiento .....	100
15.- COMISION DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ....	101
COMPROMETEN A: .....	102
MARCO LEGAL, MATERIAL NORMATIVO Y FUENTES DE REFERENCIA .....	103
AMBITO AUTONOMICO .....	103
AMBITO ESTATAL .....	103
AMBITO INTERNACIONAL .....	104
PROTOCOLOS e INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO .....	104
II.- Sanidad .....	105
III.- Seguridad .....	105
IV.- Judicial .....	106
V.- Educativo .....	106

## **PRESENTACIÓN**

La erradicación de la violencia machista debe ser una prioridad para cualquier sociedad que tenga entre sus valores la Libertad, la Igualdad y la Justicia. La lucha contra la violencia de género es una prioridad para el Ayuntamiento de Manzanares, por ello y para ello, se coordinan los ámbitos profesionales que intervienen a nivel local directamente con víctimas de este estigma para proporcionar la mejor respuesta posible ante una posible situación de violencia.

Es esencial la participación de cada institución involucrada en la mejora de los procesos y protocolos para dar una respuesta ágil, eficiente y coordinada para prevención, detección, intervención, apoyo y recuperación de las mujeres y menores víctimas de violencia de género.

Por ello, animo no solo a la aplicación del protocolo como instrumento de cabecera en la actuación de los y las profesionales que dedican su trabajo diario a los objetivos de la legislación que pretende el ostracismo de esta lacra social sino que animo también a su revisión y mejora, como esta que culmina.

En el mejor deseo de una sociedad más libre, justa y equitativa,

Un atento saludo

JULIAN NIEVA DELGADO

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares

## **1.- ASPECTOS GENERALES.**

### **1.1 DEFINICIÓN Y FORMAS DE VIOLENCIA.**

#### **Definición de violencia**

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción y la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”

*“Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” de las Naciones Unidas, 1993*

La Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de Violencia de género en Castilla La Mancha, en su art. 3, conceptúa la Violencia de género como *“...la violencia que se ejerce contra las mujeres como manifestación de la discriminación y la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, producida por medios físicos, económicos o psicológicos, incluidas las amenazas, intimidaciones, coacciones o la privación arbitraria de la libertad, y tenga como resultado un daño físico, económico, psicológico, sexual u otro relacionado con el entorno social, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado.*

*También se incluye en el concepto de violencia de género el homicidio o asesinato de menores cometido por el padre, o por el hombre con el que la madre mantiene o ha mantenido una relación afectiva de pareja, con o sin convivencia, con el fin de infringir a la madre un maltrato psicológico o emocional.”*

El mismo texto legal, en su art. 4 expresa distintas manifestaciones de la violencia de género, sin que ello suponga una limitación de la definición de violencia y en el art. 5 expresa formas en las que puede darse la violencia de género. No obstante, debido al interés eminentemente práctico que tiene el presente protocolo, se realiza la siguiente exposición de

#### **Formas de violencia**

Es importante tener presente que cualquiera de las formas de violencia de género que se ejerza, tiene consecuencias en todas las dimensiones de la salud: física, psicológica, sexual, reproductiva y social:

- a. **Violencia física:** Cualquier conducta que implique el uso deliberado de la fuerza contra el cuerpo de la mujer, con intención de ocasionar lesión física, daño o dolor con o sin ayuda de armas. Pueden ser activas (o visibles) como golpes, puñetazos, estrangulamiento, quemaduras, lanzamiento de objetos o líquidos, empujones, mordeduras, etc.; o Pasivas (invisibles) no facilitar, omitir o impedir a la mujer de cuidado sanitario, alimentación adecuada, o descanso. Es importante no olvidar que cualquier forma de violencia física es también una violencia psicológica.
  
- b. **Violencia psicológica:** Toda acción que daña o puede dañar emocionalmente a la víctima y/o su integridad cognitiva, dirigida a creerse carente de valor y culpable del maltrato, así como anularla, intimidarla, aterrorarla, coaccionarla y hacerla dependiente de su agresor. Pueden ser Activa, tales como insultos, culpabilizarla de situación general, o puntual como técnica reiterada, ser objeto de humillación, burla, críticas, coerción, desprecios, gritos, miradas o posturas intimidatorias, chantajes, amenazas, etc.; Pasivas, abandono y aislamiento emocional, incomunicación, falta de reconocimiento del valor y cualidades de la mujer, ensalzamiento de otras mujeres en detrimento de las propias de la víctima, monopolizar conversaciones, no permitir la expresión de ideas o participación en la conversación, generar escenarios violentos ante el círculo de familia y/o amistades de la víctima.
  
- c. **Violencia sexual:** Cualquier conducta que implique un acto de naturaleza sexual realizado sin el consentimiento de la mujer, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal con la víctima. Ocurre siempre que se impone a la mujer, mediante el chantaje, las amenazas o la fuerza, un comportamiento sexual contra su voluntad, se produzca por parte de su pareja o por otras personas.

Diferentes manifestaciones de violencia sexual:

- **Violencia sexual que no implica contacto corporal:** Exhibicionismo, forzar a ver material pornográfico, mensajes obscenos por correo electrónico o telefónicos, gestos y palabras obscenos, insultos sexistas, acoso sexual, proposiciones sexuales indeseadas, voyeurismo.
- **Violencia sexual con contacto corporal:** Tocamientos, la imposición de relaciones sexuales o prácticas no deseadas, obligar a adoptar posturas que la mujer considera degradantes. Violación.
- **Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres:** Incluye cualquier actuación que restrinja a las mujeres el ejercicio de su derecho a la salud sexual y reproductiva, afectando su libertad para disfrutar de una vida sexual sin riesgos para su salud, así como ejercer libremente su derecho a la maternidad

Las **agresiones sexuales** atentar o vulnerar la libertad sexual, realizado con violencia o intimidación. Puede ser violación: cuando la agresión sexual consiste en la introducción de cualquier miembro corporal o por vía vaginal, anal o bucal u objeto vía vaginal o anal. También existe agresión sexual cuando se atenta contra la libertad sexual de la mujer, aunque ello no implique contacto físico entre ésta y el agresor, por ejemplo obligarla a masturbarse o a mantener relaciones sexuales con otras personas.

Los **abusos sexuales** atentar o vulnerar la libertad sexual, sin violencia ni intimidación, siempre sin que medie el consentimiento de dicha persona. Se consideran abusos sexuales no consentidos siempre sobre menores de 13 años y los que se realizan con consentimiento obtenido prevaliéndose de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima.

El **acoso sexual** es también una forma de violencia contra las mujeres, consistiendo en comportamientos verbales, no verbales o físicos, de índole sexual, no deseados por la mujer, que produzcan o tengan como atentar contra su dignidad, o le creen un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto. Puede producirse en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, incluso prevaliéndose de una situación de superioridad o jerárquica o de la vulnerabilidad de la víctima. También puede producirse en grupos de amigos y amigas, a nivel familiar o de vecindario.

Los delitos contra la libertad e integridad sexual se hallan tipificados en el título VIII del Libro II del Código Penal.

Existen además, otras formas de violencia sexual contra las mujeres, como la mutilación genital femenina, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, entre otras, de especiales características que requieren un trato e intervención específico.

- d. **Violencia económica** toda acción dirigida, o bien a debilitar económicamente a la mujer para hacerla dependiente del agresor, o bien, a aprovecharse de su trabajo y esfuerzo para vivir y cubrir sus necesidades. Pueden ser activas, imponer a la mujer que trabaje para mantener además del hogar los gastos del agresor, sus caprichos o sus necesidades mas allá del levantamiento de las cargas del matrimonio de acuerdo con la economía familiar; gastar para sí los recursos obtenidos para la familia; decidir unilateralmente en qué se gasta el dinero; obligarla a contraer créditos y deudas de los que él no se responsabiliza; apoderarse o distraer bienes privativos de la mujer; controlar la económica doméstica sin dar información de su marcha; exigirle justificar todos los gastos domésticos. O pasivas, impedir trabajar a la mujer para que sea dependiente de él económicamente; ocultar la economía doméstica y movimientos económicos.

- e. **Violencia social** acciones dirigidas a separar y aislar a la víctima de sus familiares y amigos, pueden ser directas como impedir a la mujer a mantener relaciones sociales (actos familiares, reuniones de amigos, cursos de formación, interacción con nuevos grupos de conocidos, etc.); o indirectas, dar una imagen extremadamente positiva con el objeto de hacer poco creíble una denuncia de maltrato, deteriorar la imagen de la red familiar de la víctima con el objeto de distanciarla de ella, coquetear con otras mujeres delante de la víctima, ser descortés en reuniones sociales para provocar que ese grupo evite tener contacto con la mujer, cuestionar la relación con otras personas para que considere solo correcto relacionarse con él, crear una opinión negativa de la mujer en los grupos para que sea considerada como loca, rara o mala persona.
- f. **Violencia por poderes** es un tipo de violencia que ejerce el agresor sirviéndose del sistema o relaciones jurídicas comunes vivas, que consiste en la reiteradas denuncias o desacatamientos de resoluciones judiciales, civiles, penales o extrajudiciales, con el objeto de mantenerla ocupada, en permanente estado de alerta y ansiedad, con el consiguiente desgaste económico e imposibilidad de retomar una vida normalizada.

## **1.2 CAUSAS.**

Los principales factores determinantes de la violencia de género son la relación desigual entre hombres y mujeres y la existencia de la «cultura de la violencia» como medio para resolver conflictos.

**La violencia contra las mujeres es estructural**, no se debe a rasgos singulares y patológicos de una serie de individuos, sino que tiene rasgos estructurales de una forma cultural de definir las identidades y las relaciones entre los hombres y las mujeres que mantiene un sistema de relaciones de género que perpetúa la superioridad de los hombres sobre las mujeres y asigna diferentes atributos, roles y espacios en función del sexo. Hasta hace no muchos años, la restricción en el desarrollo personal y social de las mujeres, la exigencia de su dedicación exclusiva a la familia, su deber de acatar la autoridad masculina, eran consideradas como algo «normal» y «natural», validado por las costumbres y la ley. En ese contexto se toleraba socialmente que los hombres utilizaran la violencia para afianzar su autoridad. Actualmente existe una menor tolerancia social hacia la violencia de género. Sin embargo, demasiadas mujeres todavía soportan un alto grado de violencia, tanto en sus relaciones de pareja como fuera de ellas. Esto sucede en todas las clases sociales, religiones y niveles educativos.

En definitiva, el **factor principal de riesgo** para la violencia contra las mujeres es, precisamente, **el hecho de ser mujer**.

La violencia contra las mujeres es además **instrumental**. El poder de los hombres y la subordinación de las mujeres, que es un rasgo básico del patriarcado, requiere de algún mecanismo de sometimiento. En este sentido, la violencia contra las mujeres es el modo de afianzar ese dominio. La violencia de género más que un fin en sí mismo, es un instrumento de dominación y control social. Y en este caso se utiliza como mecanismo de mantenimiento del poder masculino y de reproducción del sometimiento femenino. Los hombres maltratadores han **aprendido** a través del proceso de socialización –que es diferente para mujeres y hombres– que la violencia es la mejor forma de conseguir el control y dominar a la mujer.

Se ha argumentado que el **consumo de alcohol y otras drogas** es la causa de las conductas violentas. Aunque el consumo de alcohol y otras sustancias se asocia con frecuencia a situaciones de violencia, también hay hombres que abusan del alcohol, sin que por ello manifiesten un comportamiento violento y muchas agresiones contra las mujeres se ejercen en ausencia de alcohol.

Se ha argumentado también que ciertas **características personales de las mujeres** que padecen violencia de género podrían ser la causa del maltrato. Por ejemplo, algunas corrientes han recurrido a características de masoquismo o de patologías como la histeria o el trastorno de personalidad dependiente, para explicar por qué algunas mujeres permanecen o regresan a una relación de maltrato. En la actualidad existe suficiente conocimiento documentado que demuestra que no existen características psíquicas diferentes antes del inicio del maltrato entre las mujeres que lo sufren y las que no, sino que los trastornos y problemas psicológicos de las mujeres maltratadas son una consecuencia del maltrato y no la causa.

### **El proceso de la violencia en la pareja.-**

En el caso de violencia de pareja, lo más frecuente es el comienzo del maltrato con conductas de abuso psicológico al inicio de la relación, que suelen ser atribuidas a los celos del hombre o a su afán de protección de la mujer. Suelen ser conductas restrictivas y controladoras que van minimizando la capacidad de decisión y autonomía de la mujer, produciendo dependencia, aislamiento y temor, como por ejemplo el control sobre la ropa, las amistades o las actividades.

El aumento progresivo de la violencia puede extenderse durante un largo periodo de tiempo, y suele ser difícil para la víctima darse cuenta del proceso en el que está inmersa. La **Teoría del Ciclo de la Violencia** de Leonor Walker plantea que este fenómeno comprende **tres fases**:

1. **Acumulación de tensión:** Se caracteriza por una escalada gradual de la tensión, donde la hostilidad del hombre va en aumento sin motivo comprensible y aparente para la mujer. Se intensifica la violencia verbal y pueden aparecer los primeros indicios de violencia física. Se presentan como episodios aislados que la mujer cree puede controlar y que desaparecerán. La tensión aumenta y se acumula.

2. **Explosión o agresión:** Estalla la violencia y se producen agresiones físicas y/o psicológicas y/o sexuales. Es en esta fase donde la mujer suele denunciar o pedir ayuda.
3. **Calma o reconciliación o «luna de miel»:** En esta fase el agresor manifiesta que se arrepiente y pide perdón a la mujer. Utiliza estrategias de manipulación afectiva (regalos, caricias, disculpas, promesas) para evitar que la relación se rompa. Por lo tanto, esta estrategia por parte de la pareja, provoca que la mujer, termine pensando que todo cambiará.

En la medida que los comportamientos violentos se van afianzando y ganando terreno, la fase de reconciliación tiende a desaparecer quedando sólo las fases de tensión y de agresión. Es entonces cuando las mujeres suelen plantearse con mayor frecuencia la separación y/o buscan ayuda y es también en ese momento, cuando los episodios violentos se agravan, son cada vez más frecuentes y el riesgo de muerte a manos de su agresor se incrementa.

Sin embargo, aunque el ciclo de la violencia es muy frecuente en las relaciones de pareja donde se da maltrato, no se observa en todos los casos. Recientemente se han descrito otras formas de relación violenta donde hay una situación continua de frustración y amenaza, o dinámicas en la relación de pareja bajo la estructura de dominación, donde sólo de forma ocasional aparece la agresión física, siendo éstas más difíciles de detectar que las formas más severas de abuso.

**En el caso de las mujeres que tienen hijos o hijas**, es importante ser conscientes de que ellas y ellos también experimentan el proceso de la violencia en todas sus fases, tanto en las que la violencia está activa, como en la etapa de «luna de miel». Esto hace que, al igual que las mujeres, sus hijas e hijos sientan una gran inseguridad e inestabilidad emocional, al no poder prever lo que va a ocurrir, destruyendo sus expectativas de lo que se puede esperar de una relación afectiva. Esta falta de certeza en los vínculos parentales repercute directamente en la salud mental de los niños y niñas.

#### **A lo largo del proceso de la Violencia:**

La mujer sufre una pérdida progresiva de autoestima, y pierde también las esperanzas de cambio de la situación, aumentando la sumisión y el miedo hacia el agresor. Para el hombre maltratador será la ratificación de que su estrategia funciona. Todo esto dificulta que la mujer pueda poner fin a la relación.

Por eso, cuando una mujer pide ayuda, debe recibir en todas las ocasiones apoyos concretos para cambiar su situación, respetando y no culpabilizándola por sus decisiones. Para que sea consciente del peligro que corre, es importante que comprenda que la violencia continuará e irá en aumento y que no podrá corregir la conducta de su agresor.

### **Mujeres en situación de especial vulnerabilidad**

Existen procesos y trayectorias existenciales especialmente difíciles, como la migración; circunstancias y contextos sociales tales como estar en situación de desempleo o vivir en un medio rural; situaciones psicosociales que conducen a la exclusión social o al ejercicio de la prostitución; etapas vitales como el embarazo y puerperio o la edad avanzada; condicionantes de salud como la discapacidad, la enfermedad mental grave o la drogodependencia, que aumentan la vulnerabilidad ante la violencia y en particular, la probabilidad de sufrir violencia de género.

### **Embarazo**

En el contexto de una relación de Violencia de Género, el embarazo es una etapa de especial vulnerabilidad y de especial riesgo. En ocasiones es en esta etapa cuando la violencia empieza a ser franca y evidente. Asimismo, un porcentaje importante de malos tratos por parte de la pareja se inician en este periodo, incluida la violencia física y sexual. A su vez, el embarazo añade dificultad a las posibilidades de separarse de la pareja.

El maltrato constituye además, un factor de riesgo gestacional, motivo por el que todo embarazo en una mujer que sufre malos tratos se considera de alto riesgo, lo que significa un aumento de la morbilidad materna y perinatal: cuadros de estrés, infecciones, anemias, abortos espontáneos, amenaza de parto pretérmino, parto pretérmino, recién nacidos de bajo peso, distrés fetal y muerte fetal y neonatal.

## Discapacidad

Las mujeres con alguna **discapacidad física, sensorial o psicológica** se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad a la violencia física, sexual y psicológica, por tener, con mayor probabilidad:

- Menor capacidad para defenderse.
- Mayor dificultad para expresarse.
- Menor credibilidad en su relato, especialmente en mujeres con trastorno mental grave.
- Menor acceso a la información, asesoramiento y a los recursos de forma autónoma.
- Mayor dependencia de terceras personas.
- Más dificultades de acceso al trabajo remunerado y a la educación.
- Menor autoestima y menosprecio de su propia imagen.
- Miedo a perder los vínculos que le proporcionan cuidados.
- Menor independencia y mayor control económicos.

La complejidad que envuelve cualquier caso de abuso o maltrato cometido contra una persona adulta con Discapacidad Intelectual (DI, en adelante) requiere conocer, para saber actuar de forma responsable, las diferentes variables que van a condicionar la valoración y actuación profesional. Dichas variables son:

### **1. Evidencia, sospecha o alta sospecha del delito.**

- Por evidencia se entiende cuando existen signos físicos consecuencia de daños producidos por terceros (moratones, quemaduras, desgarros, etc.). En estos casos, y dada la importancia de recoger y preservar las pruebas por parte del médico forense, se requiere la intervención inmediata de éste. Al mismo tiempo se debe velar por que la asistencia médica necesaria sea prestada.
- Por sospecha se entienden todas aquellas valoraciones o intuiciones que nos puedan hacer contemplar el abuso como una hipótesis válida para explicar el estado actual de la persona con DI, como pueden ser los cambios conductuales repentinos hacia una persona, las insinuaciones o la sintomatología compatible con un posible abuso o maltrato (consultar Anexo 2 de la Guía).
- Cuando hay revelación espontánea de una situación abusiva, el profesional se encontrará ante un caso de alta sospecha.

**2. Tipo de abuso: intrafamiliar o extrafamiliar.**

- Si el abuso lo comete un miembro de la familia con el que convive la persona con DI que revela el delito, primará el deber del profesional de proteger a la víctima sin hacer partícipe al supuesto agresor de las valoraciones y actuaciones pertinentes. Si el abuso o el maltrato es cometido por la persona o institución que ostenta la tutela de una persona con DI incapacitada legalmente, también primará el deber del profesional de proteger sin contar con el supuesto agresor.
- Si el abuso lo comete una persona conocida o desconocida, ajena a la familia, las actuaciones se efectuarán en coordinación con la familia desde el primer momento.

**3. Si la persona está o no incapacitada judicialmente.**

- Si la víctima está incapacitada, las acciones judiciales deberán efectuarse en coordinación con el tutor o tutora, ya que tiene derecho a estar presente en las diferentes actuaciones policiales y judiciales que se efectúen con la víctima, y, según el tipo de delito, será la persona encargada de tomar la decisión acerca de si interponer o no la denuncia (ver siguiente epígrafe), si bien esto no implica que cualquier víctima adulta con DI, esté o no incapacitada legalmente, no tenga derecho a interponer la denuncia.
- Si el tutor es el presunto agresor, entonces cualquier actuación judicial comenzará notificando al Ministerio Fiscal la situación de desamparo de la persona, y la solicitud de una orden de protección con las medidas necesarias.

**4. Si el delito es un abuso o agresión sexual o un delito de violencia doméstica o de género.**

- Si el delito es un abuso o una agresión sexual nos encontramos ante un delito semipúblico, por lo que la víctima (o su representante legal si está incapacitada) es la única persona que puede decidir si interpone denuncia.
- Si el delito es de violencia doméstica o de género, estamos ante un delito público, y cualquier persona que sea testigo del mismo

**5. Delito de abuso o agresión sexual cometido en las últimas 72 horas o anterior a las últimas 72 horas.**

- Si el abuso o agresión sexual ha sido cometido en las últimas 72 horas, el médico forense tiene la posibilidad de preservar la prueba. Pero para ello, en la actualidad es imprescindible haber interpuesto denuncia. En estos casos primará una intervención rápida, que pase por ayudar a la

persona a decidir si quiere denunciar y, en caso afirmativo, acompañarla con carácter de urgencia al SAF (Servicio de Atención a la Familia de Policía Nacional) o EMUME (Equipo Mujer-Menor de la Guardia Civil), para posteriormente ser trasladado al servicio de medicina forense.

- Si el abuso o agresión sexual ha sido cometido con anterioridad a las últimas 72 horas, no habrá posibilidad de hacer recogida de muestras. En estos casos, no obstante, podrán ser recogidas otras pruebas médicas (parte de lesiones, por ejemplo), así como la obtención de la prueba del testimonio, para lo cual será imprescindible la intervención de expertos en la materia.

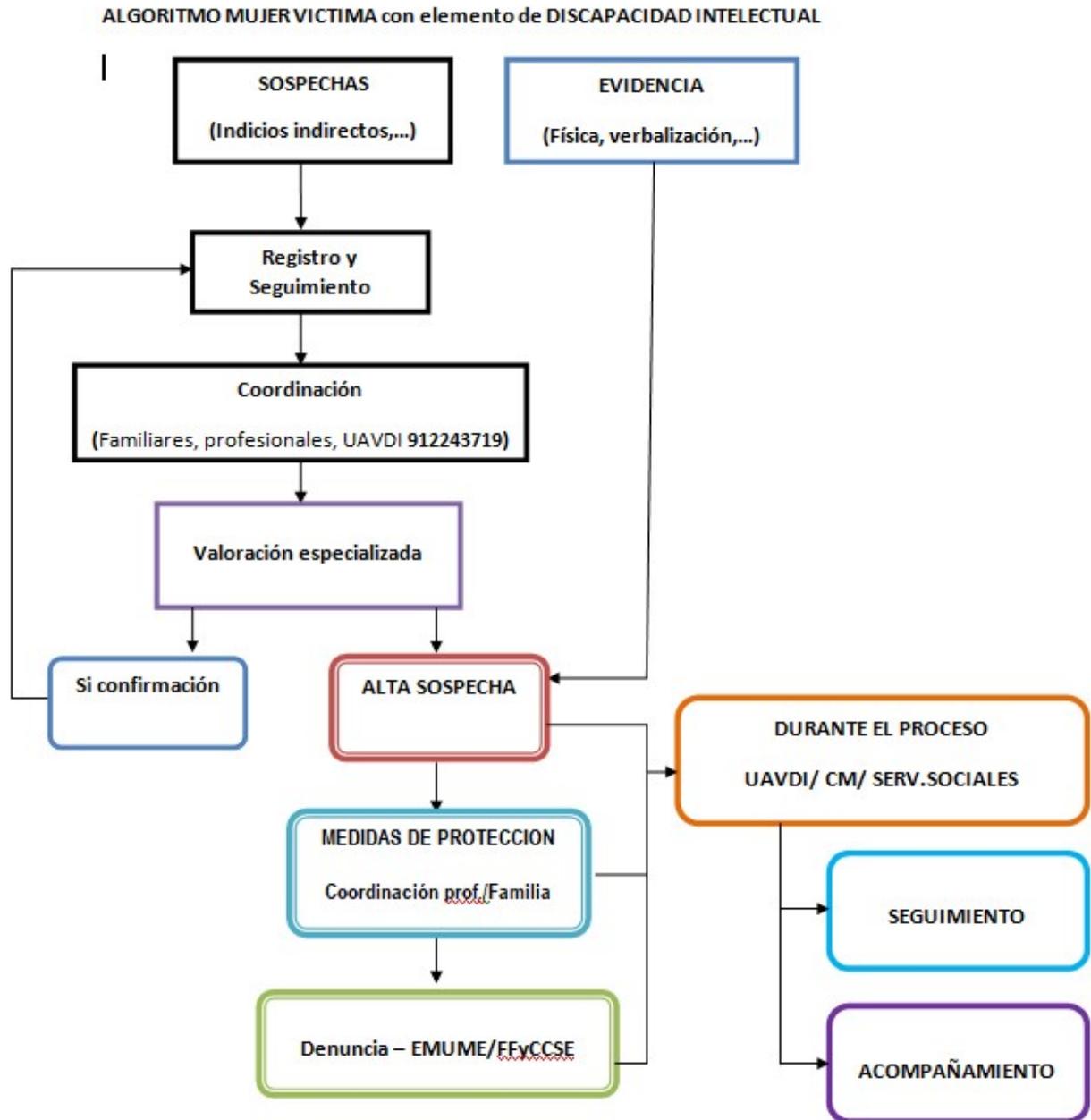
#### **6. Si se requiere una intervención sanitaria de urgencia o no.**

- En aquellos casos en los que por la gravedad de las lesiones se requiera **una intervención sanitaria de urgencia**, la obligación del profesional es trasladar a la víctima a los servicios sanitarios de referencia. El Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género (2012) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que incluye también las agresiones sexuales, establece “que deben reducirse al menor número posible los impactos psíquicos que sufra la mujer [o la víctima] tras la agresión. Por eso, no sólo está justificado, sino que es recomendable, que la evaluación ginecológica y la médico forense se realicen en un solo acto, con independencia entre las actuaciones sanitarias y las periciales, pero procurando que no se precise un nuevo reconocimiento. *Por ello, y por no existir impedimento legal ni ético –más bien al contrario– para que los reconocimientos en casos de agresiones sexuales se realicen de manera simultánea y coordinada, es necesaria la comunicación inmediata a través del teléfono con el Juzgado de Guardia, que acordará la asistencia del médico forense o encomendará al médico de guardia la recogida de muestras de interés legal*”.

#### **Actuaciones ante los abusos sexuales y la violencia doméstica y de género a personas con discapacidad intelectual**

Analizando las diferentes variables anteriormente expuestas que intervienen en la valoración de los casos que nos ocupan, el profesional puede hacerse una idea de la complejidad que envuelve la toma de decisiones. Por esta razón, el protocolo que se presenta a continuación debe entenderse como un protocolo flexible, que incorpora las diferentes fases de actuación que comprenden la mayoría de los casos, pero donde el orden de dichas fases estará supeditado al tipo de situación en el que nos encontremos. Por ejemplo, idealmente, cualquier caso de abuso sexual, previo a la denuncia, debería ser valorado por especialistas con el fin de diseñar todos los apoyos que pudiera necesitar la víctima durante la toma de declaración en la denuncia. Sin embargo, la necesidad de proteger y preservar la prueba, si la víctima quiere denunciar, puede suponer que

dicha valoración se efectúe después de haber interpuesto la denuncia. No obstante, **la regla que debe primar en la interposición de la denuncia es evitar entrevistas innecesarias a la víctima con Dly contar siempre con la asistencia de expertos que faciliten la toma de declaración.**



## **Registro**

El profesional que se encuentre ante una **sospecha de abuso o maltrato** llevará a cabo el minucioso registro de las sospechas. El objetivo de los registros es recoger el conjunto de datos que puedan ayudar a los profesionales que intervengan desde este momento a comprender mejor la situación y a valorar adecuadamente el caso. Además, esta información puede ser enormemente valiosa para analizar adecuadamente todas las hipótesis que pueden explicar la sintomatología que presenta la persona con DI. En caso de deberse efectivamente a un abuso, se convertirá en un valioso registro para el futuro proceso policial y judicial, al igual que en la intervención terapéutica posterior.

Registrar las sospechas **no implica hacer interrogatorios a la persona**, ya que hacerlo supondría contaminar el testimonio de la víctima, con las consecuencias negativas que conlleva para el proceso judicial. Registrar las sospechas implica exclusivamente tomar nota de aquellas verbalizaciones espontáneas, cambios en la conducta o síntomas que hacen sospechar al profesional que un abuso pueda estar dándose.

## **Coordinación profesional**

Una vez detectadas y registradas las sospechas deberá iniciarse el proceso de coordinación. Para ello, los profesionales que trabajen al servicio de la persona con DI se pondrán en contacto con su unidad familiar con el fin de iniciar las intervenciones (siempre que las sospechas no recaigan en la familia).

En coordinación con la familia (en todos **los casos de abuso extrafamiliar**), y con el consentimiento de la víctima, se decidirá la pertinencia y posibilidad de contar con el apoyo de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAVDI). En los casos en los que las sospechas puedan indicar que el abuso o el maltrato **proviene del ámbito intrafamiliar**, serán únicamente los profesionales los que decidan la pertinencia de coordinarse o derivar el caso a la UAVDI.

**La derivación a la UAVDI** se realiza por teléfono 926971097-657489861, o vía email a [tarias@laborvalia.es](mailto:tarias@laborvalia.es). La UAVDI cuenta con profesionales especializados en la valoración e intervención en casos de abuso sexual o maltrato cometidos contra personas con DI todo el territorio nacional. Además, la UAVDI está integrada en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, y colabora con equipos específicos de Policía Nacional y Guardia Civil.

### **Trabajo de valoración especializada de lassospechas**

Para la valoración de las sospechas se hace imprescindible contar con los profesionales expertos en la tarea y los medios que ayudena preservar la prueba testifical. Estos expertos deberán, por lo tanto, conocer las variables que intervienen en el abuso, la discapacidad y en la obtención del testimonio.

Es importante recordar **que la sintomatología o los cambios descritos** anteriormente, que sustentan la hipótesis de abuso, **son siempre expresiones de un malestar de la persona**. Sin embargo, la causa de ese malestar puede **deberse a múltiples razones, no sólo a un posible abuso**. Por ello, y para prevenirlos falsos positivos, incidimos una vez más en que la valoración de las sospechas debe hacerse por profesionales expertos en la materia, que evalúen dichas sospechas y faciliten la toma de decisiones a partir de los resultados de dicha valoración.

Si la valoración no resulta en una confirmación de las sospechas, los profesionales de referencia deberán seguir llevando a cabo un seguimiento más cercano de la persona, valorando qué recursos psicoterapéuticos le podrían ayudar ante el malestar que presenta, pero sin que la hipótesis del abuso guíe las actuaciones.

Por el contrario, en caso de que de la valoración de las sospechas se **revele un posible abuso y se cuente con un testimonio (alta sospecha)**, el profesional proseguirá con las actuaciones que se explican a continuación.

### **Valoración de la situación de riesgo**

El siguiente paso en la intervención, si se confirman las sospechas y se ha obtenido un testimonio, será llevar a cabo una valoración acerca de si la persona con DI se encuentra en una situación de riesgo.

**Por situaciones de riesgo** se entienden las siguientes:

- Cuando existe la **posibilidad de que el abuso o el maltrato siga produciéndose**.
- Cuando **la persona con DI está sometida a amenazas o presiones**.
- Cuando el testimonio de la persona con DI está sujeto a contaminación, es decir, cuando **las verbalizaciones referidas a los abusos puedan ser alteradas o silenciadas**.

En los casos de abuso o maltrato extrafamiliar, esta valoración se realizará de manera conjunta con la víctima y los familiares. Por el contrario, cuando se trate de casos de abuso o maltrato intrafamiliar, esta valoración se llevará a cabo con la víctima exclusivamente.

En el proceso de la valoración del riesgo es fundamental **contar con el consentimiento, opinión y decisión de la persona con DI**, puesto que las consecuencias de la misma pueden conllevar cambios importantes en su vida.

En los **casos de abuso intrafamiliar** en los que la víctima esté incapacitada y su tutela la ostente el supuesto agresor, o éste no esté garantizando su protección, **las medidas de protección sólo las puede activar el Ministerio Fiscal**. Por tanto, en estos casos se acompañará a la víctima ante el Ministerio Fiscal, con el registro efectuado, y solicitando las medidas de protección que se consideren necesarias (traslado con otro familiar, guarda en recurso residencial o en recurso de protección).

#### **Medidas de protección ante un abuso o maltrato extrafamiliar.**

- Garantizar la seguridad física y emocional de la persona con DI.
- Garantizar la ausencia de contacto y comunicaciones entre el supuesto agresor y la persona con DI.
- Asignar un técnico de referencia para la familia y la persona con DI que supervise a lo largo del proceso la protección individual y familiar.
- En los casos en los que el supuesto agresor se encuentra dentro del recurso asistencial de la víctima, como un profesional u otro usuario, se deberán tomar medidas cautelares por parte de la dirección del recurso para garantizar la protección de la persona con DI hasta que se resuelva el procedimiento.

#### **Medidas de protección ante un abuso o maltrato intrafamiliar.**

- En aquellos casos en los que el agresor conviva con la víctima, y mientras se tramita judicialmente el orden de protección o las medidas cautelares, se procederá a buscar alojamiento para la persona con DI. Se contemplan tres posibilidades:
  - Traslado a la vivienda de un familiar para garantizar la protección.
  - Gestión urgente de plaza en recurso residencial conocido para la víctima.
  - Derivación a recurso de emergencia.
- Garantizar la seguridad física y emocional de la persona con DI.
- Garantizar la ausencia de contacto y comunicaciones entre el supuesto agresor y la persona con DI.
- Asignar un técnico de referencia para la familia y la persona con DI que supervise a lo largo del proceso la protección individual y del contexto de referencia de la víctima.

### **Decisión de denunciar**

Una vez que se ha garantizado la protección de la persona con DI, se abordará la posibilidad de denunciar. En los casos de abuso o maltrato extrafamiliar, el servicio asistencial, con el apoyo de la UAVDI, asesorará a la víctima y a sus familiares o tutores en la toma de decisión referente a la interposición de la denuncia (y se valorará la capacidad de la persona de llevar a cabo esta decisión). Para ello se explicará detenidamente el procedimiento de la denuncia, así como el proceso judicial.

En los casos de abuso o maltrato intrafamiliar, la decisión acerca de la denuncia la tomará la persona con DI asesorada y apoyada por los técnicos o personas de confianza para la víctima. Si la víctima estuviera incapacitada, esta decisión correspondería a su representante legal. Sin embargo, por esta razón, **el abuso o maltrato intrafamiliar pueden provocar una situación de desamparo** de la víctima cuando está incapacitada, ya sea porque el agresor y el tutor son la misma persona, o porque el representante legal no quiera denunciar a un familiar. **Ante un escenario como éste**, deben valorarse la capacidad de la víctima para decidir acerca de la denuncia, además del posible riesgo al que pueda estar expuesta. Si dicha valoración se confirma una situación de desamparo para la víctima, **deberán ponerse los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal**, como se indicaba anteriormente, para que sea éste el que asuma la protección de la persona con DI y de sus intereses.

Si el deseo de la persona con DI es interponer la denuncia, **se le acompañará a las instalaciones policiales (GUARDIA CIVIL/EMUME)** o al juzgado correspondiente, **velando por que se instauren las adaptaciones y apoyos necesarios conforme a las capacidades de la víctima.**

En el momento de interponer la denuncia, o posteriormente a lo largo de toda la fase de instrucción, se puede solicitar una orden de protección o simplemente medidas cautelares de carácter penal, cuya finalidad es la de reforzar, garantizándolas judicialmente, todas aquellas medidas de protección de la víctima que se han llevado a cabo en el paso anterior (por ejemplo, mediante una orden de alejamiento).

### **Acompañamiento a los servicios sanitarios, psicosociales o terapéuticos**

Una vez interpuesta la denuncia, el profesional de referencia y/o el profesional de la UAVDI o familiar que se estime oportuno, acompañarán a la persona con DI al centro sanitario y a los servicios psicosociales o terapéuticos que se hayan solicitado para ayudar a la víctima. De entre sus objetivos será de especial importancia abordar las secuelas derivadas del abuso o el maltrato se promoverán las acciones sociales o psicoterapéuticas necesarias.

### **Acompañamiento en proceso penal**

Los profesionales de la UAVDI, a través de su figura del facilitador y su equipo legal, realizarán los acompañamientos y adaptaciones necesarios para garantizar el acceso a la justicia y evitar la victimización secundaria.

### **Seguimiento**

Una vez puesto en marcha el sistema de protección intervención con la persona con DI, se inicia un proceso de seguimiento conjunto entre familiares (si procede), los profesionales del servicio asistencial y la UAVDI.

El objetivo del seguimiento es velar por que en todo momento se garantice la continuidad de la protección de la persona con DI. Además, el seguimiento servirá para comprobar que la intervención terapéutica y las medidas sociales están siguiendo los pasos adecuados que permitan mejorar la calidad de vida de la persona con DI

### Inmigración

- En las **mujeres inmigrantes**, además pueden confluír condiciones que determinan una especial vulnerabilidad:
- La precariedad económica y laboral.
- Situaciones administrativas irregulares y el miedo a ser expulsadas del país.
- Mayores dificultades de comunicación y expresión debido a las barreras idiomáticas. Escasez de intérpretes con formación en violencia de género.
- Mayor dificultad de acceso a los recursos sociosanitarios.
- En algunos casos, la posibilidad de haber sufrido además, otras formas de violencia a lo largo de su vida y su proceso migratorio (abusos y agresiones sexuales, explotación sexual y trata, conflictos bélicos, cárcel y tortura, pobreza, etc.).
- Ausencia o escasa red de apoyo familiar y social, especialmente en mujeres recién llegadas al país.
- Desconocimiento de sus derechos y de los recursos.
- Prejuicios, actitudes discriminatorias y desconfianza de profesionales de diversos ámbitos.
- En las situaciones de solicitud de reagrupación de menores, temor a la paralización del expediente si se produce la separación de la pareja.

- A la consulta sanitaria pueden llegar niñas y mujeres que han sufrido además, otra de las formas de violencia de género, como es la mutilación genital (MGF), hecho altamente traumático con profundas huellas emocionales y graves consecuencias en todos los ámbitos de la salud. El estigma y la vergüenza son factores poderosos que muchas veces frenan a estas mujeres a la hora de buscar ayuda.

### Trata de Mujeres y Niñas con fines de Explotación Sexual

La trata de mujeres y niñas ha sido bien documentada, pero existe todavía poca evidencia científica en cuanto a signos y síntomas de sospecha e impacto y cuidados en salud.

Las mujeres y niñas objeto de trata han experimentado una violencia extrema, pueden haber sido raptadas o atraídas con falsas promesas de conseguir unas mejores condiciones de vida en otro país, proceso durante el cual han podido ser drogadas, maltratadas, violadas, encerradas, privadas de alimentos o explotadas para trabajar, sobre todo, en la prostitución y trabajos forzados.

Como consecuencia de la coacción y la explotación sexual continuadas, se producen graves secuelas físicas, psicológicas y en la salud sexual y reproductiva: roturas de huesos, quemaduras, cortes y heridas, trastornos alimentarios, problemas de sueño, cansancio y agotamiento y otros problemas derivados de la privación de necesidades básicas, embarazos no deseados, abortos, enfermedades de transmisión sexual, estrés agudo y postraumático, depresión, ansiedad, fobias, ataques de pánico, consumo y dependencia de medicamentos o drogas.

Estas mujeres sufren lesiones y enfermedades, pero tienen muchas dificultades para acceder al sistema sanitario y ser atendidas de una manera segura y confidencial. Para una mujer víctima de trata, ponerse en contacto con alguien en el sector de la salud puede ser la primera - o la única- oportunidad de explicar lo ocurrido o pedir ayuda.

Entre los riesgos y dificultades que conlleva salir de esta situación se encuentran: el control de sus traficantes a través de supuestas deudas que fueron forzadas a contraer, las amenazas de daño a la familia o a ella misma, ser deportada, quitándole sus documentos de identidad, o privándola de tener contacto con el mundo exterior, familia y amistades.

En ocasiones, también son forzadas a casarse contra su voluntad. En un matrimonio forzado, el marido y su familia pueden ejercer control sobre la vida de ellas, esclavizándolas sexualmente o en el servicio doméstico.

## **GUÍA DE ACTUACION ANTE POSIBLES CASOS DE VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS.**

El Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos (TSH, en adelante), adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial, es la herramienta básica de intervención y establece las pautas de actuación para la detección, identificación, asistencia y protección de las víctimas de TSH que tiene como objeto favorecer la coordinación de las instituciones implicadas y definir los mecanismos de relación entre las administraciones con responsabilidades en la materia, así como los procesos de comunicación y cooperación con organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata, en particular, aquellas que proporcionan una asistencia de carácter integral y participan en los programas de las administraciones públicas para la asistencia y protección de las mismas.

En el mencionado instrumento se establecen los principios generales de actuación, los siguientes:

- a) Garantía de que las víctimas conocen sus derechos y reciben una información adecuada y especializada.
- b) Adecuación de los mecanismos de asistencia y protección a la edad, el sexo y las necesidades de la víctima de trata, que aseguren la atención a la especial vulnerabilidad de las víctimas.
- c) Asistencia de carácter multidisciplinar, prestada por agentes con formación adecuada y participación de organizaciones de la sociedad civil.
- d) Acceso de todas las víctimas a los sistemas de asistencia y protección, no condicionado a la cooperación en la investigación del delito.
- e) Evitar la victimización secundaria, procurando la reducción del sufrimiento y daño causado a las víctimas, estableciendo medidas que favorezcan su recuperación y eviten nuevas experiencias traumáticas, en especial durante el proceso penal.
- f) Asegurar su recuperación y rehabilitación física, psicológica y social.
- g) Protección de la privacidad e identidad de las víctimas.

Define la TSH de conforme a lo dispuesto en el artículo 177 bis del Código Penal, la captación, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o el alojamiento de personas, cuando se emplee violencia, intimidación o engaño, o se abuse de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de una víctima, ya sea nacional o extranjera, con alguna de las finalidades siguientes:

- a) La imposición de trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la mendicidad.

- b) La explotación sexual, incluida la pornografía.
  - c) La extracción de sus órganos corporales.
- 
- El consentimiento de una víctima de trata de seres humanos será irrelevante cuando se haya recurrido a alguno de los medios indicados en el apartado anterior.
  - Cuando la conducta se refiera a una persona menor de edad, se considerará trata aún cuando no se haya recurrido a ninguno de los medios enunciados.
  - A efectos de este Protocolo se entenderá por víctima de trata de seres humanos cualquier persona física de la que existan indicios razonables de que haya sido objeto de la conducta descrita en los apartados anteriores, aun cuando la explotación no se haya consumado y con independencia de la existencia de denuncia por parte de la supuesta víctima.

Previsto en el propio Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de TSH, el desarrollo local del mismo, se pretende con este apartado dentro del Protocolo Local en casos de Víctima de Violencia de género, aproximar la actuación a los actores e instituciones locales.

En la intervención con personas que pudieran resultar víctimas del delito de trata de seres humanos, podemos distinguir dos fases o procesos

#### **1. Fase de detección.-**

A los efectos de estas directrices, se entenderá por detección el proceso que se inicia con el reconocimiento de señales que sugieren una posible situación de trata.

Cuando la detección de una supuesta víctima de trata de seres humanos se produzca en un servicio del ámbito sanitario, asistencial o social de alguna de las administraciones que forman parte del presente Protocolo, o en recursos de organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata, **deberá ponerse este hecho en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** competentes para su investigación, del Juzgado de guardia del lugar donde se ha producido la detección o del Ministerio Fiscal.

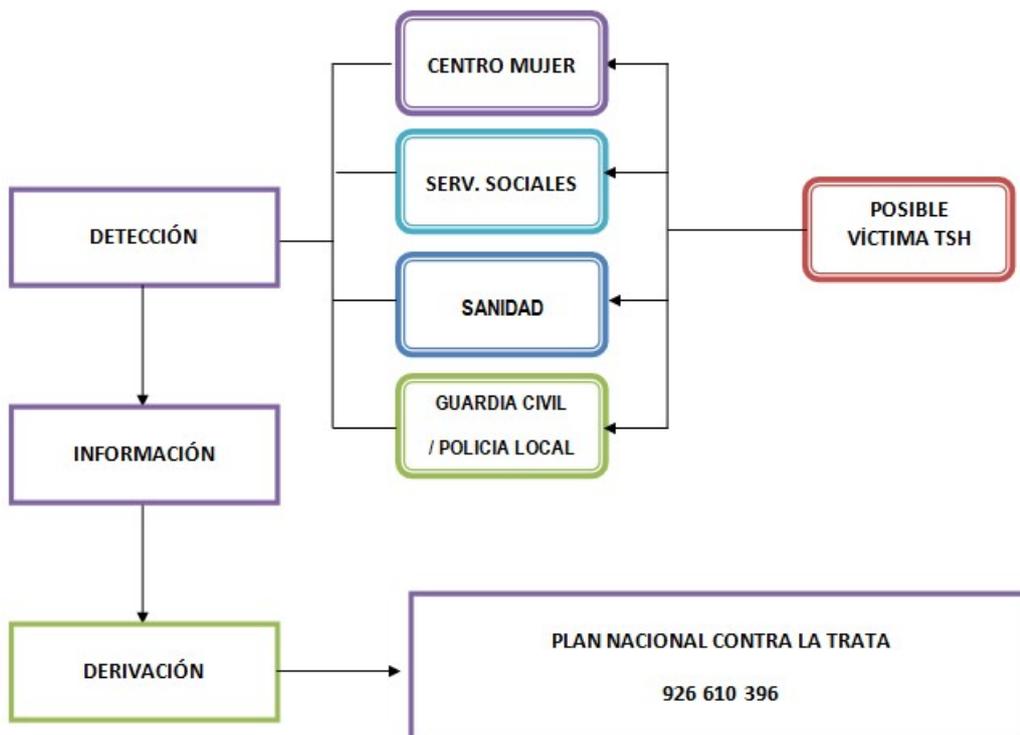
## 2. Fase de identificación formal.-

La identificación de las víctimas de trata de seres humanos se realizará **por unidades policiales con formación específica en la prevención y lucha contra la trata** y en la identificación y asistencia a las víctimas.

Los casos detectados por los profesionales de cada ámbito, en la población de Manzanares, se pondrán en conocimiento de la Guardia Civil, teléfono 926610396.

Todo un elenco de actores, especializados y no especializados en trata de seres humanos, pueden verse implicados en la detección. Los profesionales en primera línea que pueden estar en contacto con posibles víctimas deben ser capaces de reconocer señales de trata, ir más allá de las primeras señales obvias y ser capaces de relacionarlas con indicadores de trata, relacionarse con la posible víctima respetando estrictas normas éticas, ofrecer acceso a necesidades urgentes, contestar a las preguntas de la víctima potencial sobre qué ocurrirá a continuación y, eventualmente, si la persona está de acuerdo, derivarla a las autoridades competentes responsables de la identificación formal. Para ello, se organizarán jornadas de formación dirigidas a profesionales para intervención y detección de casos de TSH, con especial atención al componente de género y desde su perspectiva.

### ALGORITMO TSH



### Mujeres Mayores

En las mujeres mayores pueden confluir factores que aumentan la vulnerabilidad a la violencia de género, conllevan una mayor dependencia y dificultan las posibilidades de poner fin a una relación de maltrato:

- Pueden haber estado sufriendo maltrato durante muchos años, aún sin ser conscientes de ello, desarrollando sentimientos de indefensión, incapacidad e impotencia que les impiden plantearse alternativas a su situación.
- En la etapa de la jubilación, el número de horas de convivencia con la pareja aumenta, y algunos hombres tratan de tener un mayor control sobre el tiempo, las actividades y relaciones de las mujeres, exigiendo, con violencia, su disponibilidad y presencia para acompañarles y atenderles.
- Es frecuente la dependencia económica de la pareja e ingresos escasos procedentes de pensiones, que impiden que las mujeres se planteen como posibilidad la separación de la pareja y el inicio de una vida autónoma e independiente.
- En esta etapa de la vida, hay mujeres que pierden el apoyo cotidiano de sus hijos o hijas cuando éstos/tas se independizan, e incluso cambiar de ciudad, lo que las enfrenta a vivir una violencia sin testigos ni mediación.
- En otras ocasiones, las mujeres mayores que se plantean la separación de su pareja, no reciben apoyo por parte de hijos e hijas, o son incluso culpabilizadas o animadas a que desistan de ello, valorando prioritariamente no el bienestar de su madre, sino la situación en la que quedará su padre, que no ha desarrollado ninguna habilidad para su autocuidado y autonomía en la vida cotidiana y que posiblemente recaiga en ellas y ellos. La conciencia de las mujeres de esta situación, contribuye también a que renuncien a la separación como una posibilidad.
- Incluso existen cada vez más casos, en que los hijos e hijas se separan y vuelven al domicilio de sus progenitores, sobrecargando a las madres con el trabajo doméstico y el cuidado de nietas y nietos, disminuyendo así su autonomía y las posibilidades de plantearse un cambio en su situación al tener más personas a cargo. En ocasiones extremas, a la violencia de su pareja se suma el maltrato por parte de sus hijos/as.
- Algunas mujeres se ven en la circunstancia de tener que cuidar a su pareja, de la que han recibido y continúan recibiendo malos tratos, por encontrarse ésta en situación de dependencia y/o enfermedad crónica.

Las mujeres que llegan a la vejez con un importante deterioro en la salud o alguna discapacidad que disminuye su autonomía personal, tienen mayor riesgo de sufrir maltrato por parte de sus parejas al tener que cuidar de ellas, o de que aumente la intensidad y gravedad del que ya venían sufriendo.

### Medio Rural

Además de las barreras comunes a todas las mujeres en la revelación y denuncia de la situación de maltrato, vivir en el **medio rural** añade otras dificultades tanto para la detección, como para la intervención:

- Dificultades de acceso a los recursos por su dispersión y lejanía.
- Mayor control social, es más difícil el anonimato. El hecho de denunciar puede tener repercusiones en las relaciones con la comunidad.
- Mayores dificultades para la protección. En pequeños municipios, las órdenes de alejamiento son difíciles de cumplir.
- Mayor riesgo de inhibición profesional por el control social.
- Menor posibilidad de independencia económica.

### Mujeres en situación de exclusión social

La feminización de la pobreza conduce a las mujeres a experimentar situaciones de exclusión social. Una parte significativa de mujeres solas con cargas familiares, mujeres que están en prisión o han salido de ella, mujeres que ejercen la prostitución, mujeres con drogodependencias graves, pueden encontrarse experimentando este tipo de situaciones. Habitualmente acumulan varios factores de desventaja social, que contribuyen no sólo a una mayor vulnerabilidad a sufrir violencia de género, sino a aumentar las dificultades para salir de ella:

- Analfabetismo o niveles muy bajos de instrucción social, escasa o nula cualificación laboral, precariedad en la vivienda, problemas graves en la esfera de las relaciones personales y/o familiares, carecer o tener muy limitada la autonomía económica.
- Tener asociadas otras circunstancias adversas: problemas importantes de salud o discapacidades, baja autoestima, sentimientos de rechazo social, vergüenza, impotencia, desesperanza, carencia de habilidades sociales, que disminuyen la capacidad de autodeterminación necesaria para afrontar una separación.
- Tener en la práctica, menor acceso a los servicios de ayuda.
- Ausencia de redes sociales de apoyo o vínculos demasiado precarios.

### Mujeres con VIH

Tener infección por el VIH puede ser un factor de riesgo ante la violencia de género. Se ha mostrado que las mujeres con infección por el VIH pueden estar en riesgo de sufrir episodios de violencia, desde insultos hasta agresiones físicas y sexuales tras comunicar su estado serológico a sus parejas. Aunque distintos estudios indican que los índices de violencia de género que sufren las mujeres con el VIH son similares a los que sufren las mujeres que no están infectadas, su intensidad y gravedad parece ser más severa para las primeras. Por otro lado, en las mujeres que se encuentran en una relación abusiva aumenta considerablemente el riesgo de infección por VIH, debido al miedo a las consecuencias de oponerse a una relación sexual no deseada, al temor al rechazo si intenta negociar relaciones sexuales más seguras, y a la propia coerción y manipulación emocional a la que se ven sometidas.

## **2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente protocolo es de aplicación en los supuestos de violencia hacia las mujeres ocurridos en la localidad de Manzanares.

## **3.- OBJETIVO**

Se trata de un documento creado en 2008 y revisado en 2017 y 2021, que nació como consecuencia tras la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que insta a establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal. El presente documento recoge las pautas de proceder en la prevención, detección y actuación contra la violencia de género previamente establecidas en los distintos ámbitos sanitario, educativo, seguridad, laboral, social y judicial, está dirigido a profesionales y tiene el propósito de relacionar a sus instituciones a nivel local, respetando en cualquier caso el contenido y la aplicación de los respectivos protocolos sectoriales existentes y vigentes en cada momento, que supongan la atención integral más eficaz en atención a las propias víctimas y la puesta a disposición judicial del agresor, también suponen la derivación a otros servicios con competencias en la materia, especialmente la atención, asistencia, protección, recuperación y reparación de las víctimas. En definitiva, a través de este protocolo lo que se pretende es trabajar de manera coordinada en el ámbito local, desde las distintas instituciones implicadas, en la lucha integral contra la violencia de género coordinando los recursos ya existentes.

Con la puesta en marcha de este protocolo se persiguen los siguientes objetivos:

- Prestar una atención integral lo más eficaz posible a las víctimas de la violencia de género en la localidad de Manzanares.
- Difundir y relacionar los recursos existentes a nivel local para lograr un adecuado y óptimo uso de los mismos y evitar que las víctimas se sientan solas y desamparadas en todo momento.
- Fijar los criterios básicos de coordinación entre todas las instituciones que intervienen a nivel local en la erradicación de la violencia de género
- Dotar a los agentes implicados de un documento práctico, elaborado en consenso entre los actores locales, sin perjuicio de que en futuro pueda ser revisado para su actualización y adaptación a las nuevas necesidades que pudieran surgir.

#### **4.- INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS.**

Desde los servicios sanitarios se puede desempeñar un papel crucial para ayudar a las mujeres que sufren violencia de género, ya que la mayoría de las mujeres entran en contacto con ellos en algún momento de su vida (consultas a demanda y preventivas, embarazo, parto, cuidado médico de los hijos o hijas, cuidado de las personas mayores, etc.). Además, las mujeres que sufren cualquier forma de violencia de género acudirán con mayor frecuencia a los servicios sanitarios, en particular a Atención Primaria, Urgencias, Obstetricia y Ginecología y Salud Mental.

La violencia de género es un problema de alta prevalencia y graves consecuencias para la salud, de carácter repetitivo y con un alto coste sanitario y social. Existe una clara preocupación por la baja detección y el retraso en el diagnóstico de la violencia de género, así lo constata la evidencia científica internacional y los numerosos estudios de investigación al respecto.

Para su abordaje se considera prioritaria la detección precoz desde los servicios sanitarios, es decir, adelantar el diagnóstico y realizar una intervención temprana.

Según la literatura internacional sobre programas universales de cribado en violencia de género perpetrada por pareja o expareja, la eficacia de dichos programas viene avalada por la convergencia de varios factores o procesos: la formación de profesionales, la existencia y accesibilidad a recursos específicos así como la continuidad en la asistencia.

En este sentido, en España, desde la edición del Protocolo Común de Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud (SNS) en 2007, todos los servicios de salud de las Comunidades Autónomas han desarrollado guías de actuación y protocolos en sintonía con el mismo, así como programas de formación para capacitar a sus profesionales y herramientas específicas o adaptación de sus sistemas de información sanitaria para la detección precoz y seguimiento de casos. También se han desarrollado programas de colaboración y protocolos interinstitucionales para coordinar las actuaciones de todos los sectores implicados en la atención integral a los casos de violencia de género.

Por tanto, en virtud de la evidencia científica disponible y de la experiencia desarrollada por los servicios de salud de las Comunidades Autónomas, esta nueva edición del Protocolo Común del SNS recomienda para detectar precozmente y mejorar la atención, **preguntar sistemáticamente a todas las mujeres que acuden a consulta, tanto si es la primera visita (apertura de historia clínica) como si se trata de consulta habitual y no consta en la historia clínica que se le ha preguntado.** Para ello se realizarán preguntas

exploratorias de abordaje psicosocial, incluyendo la violencia de género.

Asimismo, este protocolo plantea que el personal sanitario debe tener una actitud de alerta y búsqueda activa de conductas, síntomas o signos de sospecha.

Las características de accesibilidad, contacto directo y continuado de los servicios de atención primaria y el hecho de contar con equipos multidisciplinares, puede facilitar de forma significativa esta detección precoz.

Las mujeres que consultan en la red de salud mental y drogodependencias tienen alta probabilidad de estar sufriendo violencia de género. Es bastante frecuente que no tengan conciencia de su situación de maltrato, que la minimicen, o que no hablen de ello por diversos motivos y que tampoco relacionen su problemática de salud con la violencia de género vivida. Por tanto, los equipos de estos servicios deben también preguntar de forma sistemática sobre las experiencias de violencia.

En la atención a las mujeres que sufren maltrato, además de la atención y seguimiento de la paciente, es necesario, si existen hijos o hijas u otras personas dependientes a cargo de la mujer, la coordinación con pediatría y trabajo social.

Es importante recordar que las mujeres embarazadas, las que tienen una discapacidad física, psíquica o sensorial, las mujeres inmigrantes, las mujeres que viven con el VIH, las que se encuentran en situación de exclusión social o las que viven en entornos rurales, son más vulnerables al maltrato, por lo que es necesario prestarles una atención especial.

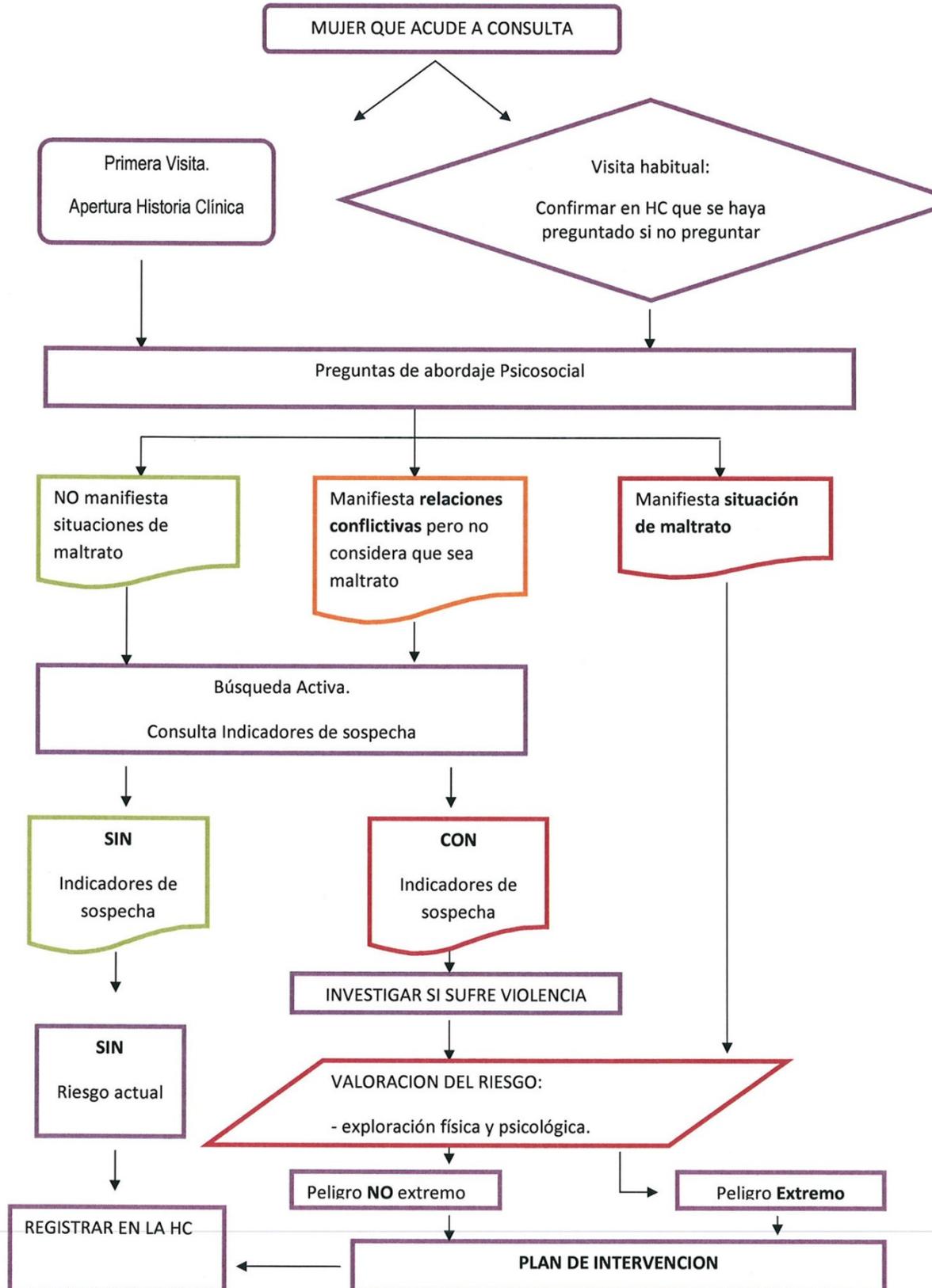
El Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género, se estructura en las siguientes fases:

<b>1.- DETECCIÓN Y VALORACION</b>	
*	Abordar Aspectos Psicosociales en la consulta
*	Indicadores de sospecha
*	Identificación Pregunta específica sobre Maltrato
*	Valoración
-	Biopsicosocial
-	De la situación de violencia
-	Del riesgo
<b>2.- INTERVENCIÓN</b>	
*	Información acerca del problema
*	Trabajo en la consulta-seguimiento
*	Registro en la Historia Clínica
*	Intervención de las/os trabajadores sociales de los equipos de Salud de AP y AE y hospital
*	Derivación a servicios especializados si precisa
*	Actuación con los hijos e hijas (si procede) o personas dependientes, si hubiese.
*	Emitir, cuando proceda, el parte de lesiones e informe médico correspondiente.

En cuanto a las **fases de detección y valoración**, transcurren íntegramente dentro del ámbito sanitario por lo que se remite al Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género, revisado en 2012 por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Protocolo de actuación sanitaria en mujeres víctimas de malos tratos de la Consejería de Sanidad de Castilla La Mancha.

## ALGORITMO DE ACTUACION SANITARIA ANTE VIOLENCIA DE GÉNERO

Protocolo para actuación sanitaria ante la Violencia de Género, 2012 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad



**La confirmación de una sospecha** de malos tratos a una mujer no pone fin a la actuación del personal sanitario, sino que a partir de ese momento se debe desarrollar una importante labor de información a la mujer, de atención y trabajo en la consulta así como derivación cuando las características del caso lo requieran.

**La respuesta** de las mujeres ante una situación de violencia de género está condicionada por el grado y las características de la violencia, por el daño producido y el impacto en su salud, por los recursos psicosociales de los que dispone y los apoyos que tiene a su alcance, así como si tiene hijas e hijos y otras personas a su cargo. Es más frecuente el intento de abandono de la situación si las mujeres tienen autonomía económica, apoyo familiar y social y relaciones más igualitarias fuera del ámbito doméstico. Las mujeres que continúan en una relación donde hay maltrato, no lo hacen porque consientan o quieran, sino por otros muchos motivos psicológicos, culturales, de apoyo social, económicos, que les dificultan la ruptura con esta relación.

#### **4.1 Plan de atención a la mujer que presenta indicadores de sospecha pero NO reconoce sufrir malos tratos**

- ✓ Registrar en la historia clínica la sospecha y la actuación realizada incluida la valoración de vulnerabilidad y riesgo.
- ✓ Informar a la mujer de la valoración que hace el/la profesional de la situación en la que se encuentra
- ✓ Trabajo en la consulta – seguimiento:
  - Establecer una relación de confianza
  - Trabajar con la mujer la toma de conciencia acerca de las relaciones de maltrato y el impacto en su salud.
  - Atención integral/interdisciplinar de los problemas físicos/psíquicos/sociales encontrados.
    - Exploración minuciosa de las lesiones, de su estado emocional y de su situación social, informándole de las exploraciones que se realizan y de su finalidad.
    - Se evaluará si se encuentra en situación de peligro extremo.
    - Se explorarán las expectativas de la mujer y la situación en la que se encuentra en relación a la toma de decisiones de cambios en su vida, aspectos que son muy importantes de cara a adaptar la intervención a la situación de la mujer.
  - Planificar visitas de seguimiento: acompañar a la mujer en el reconocimiento de la situación de violencia y en la toma de decisiones, de manera empática.
  - Proponer, si existe la posibilidad y se considera adecuado, la participación en intervenciones grupales
    - Grupos de mujeres en el propio centro
    - Actividades grupales en el Centro de la Mujer, dirigidas al empoderamiento, autoestima, salud, ...
    - Servicios Sociales

✓ Si existe sospecha consistente de Violencia de Género y se valora la situación como de riesgo para la mujer, se puede comunicar al Ministerio Fiscal para su investigación. (Epígrafe 14.- Anexos.- Modelo Comunicación Fiscalía)

#### **4.2 Plan de atención a la mujer que RECONOCE sufrir malos tratos pero no se encuentra en peligro extremo**

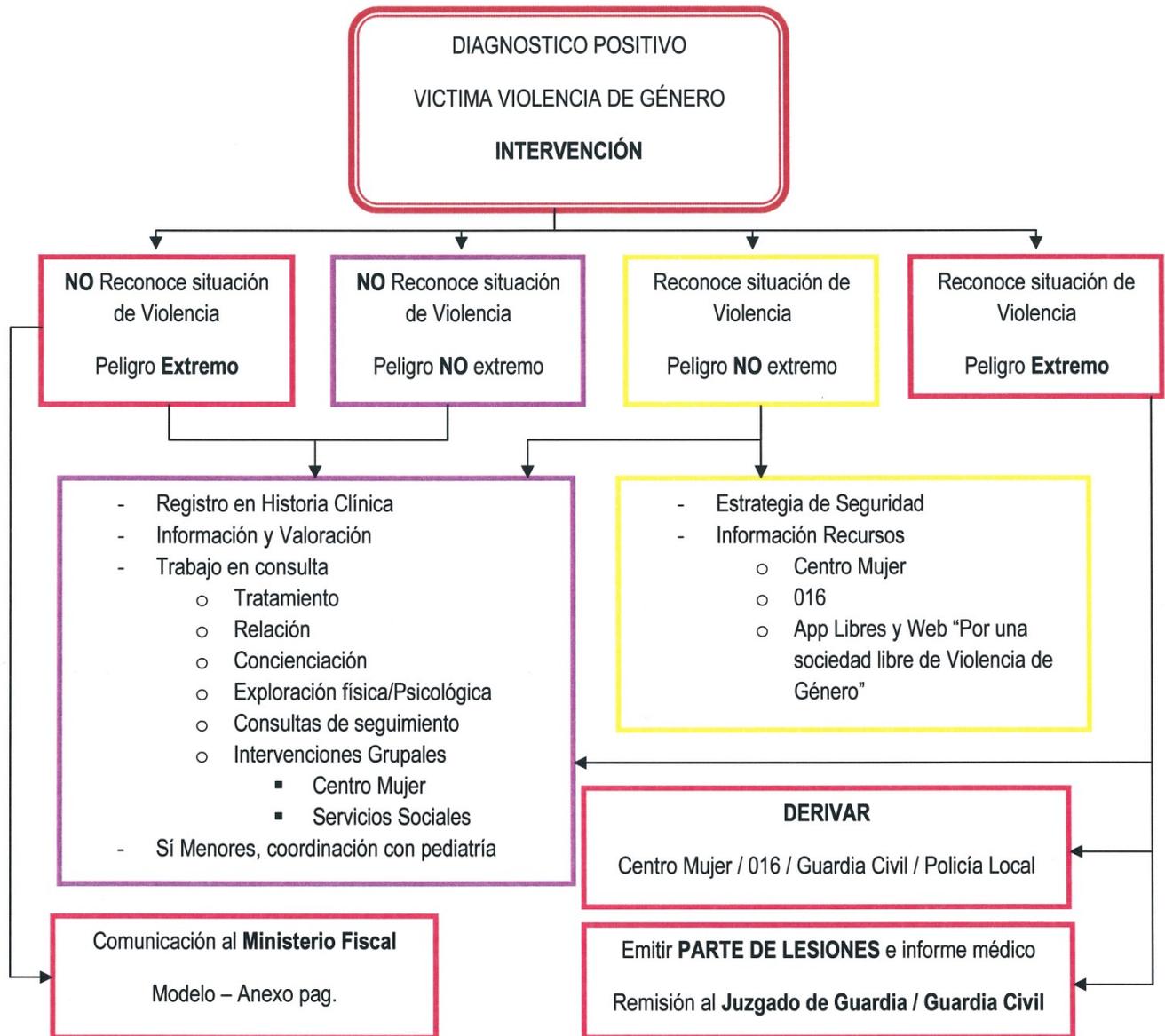
- ✓ Registrar en la historia clínica, incluyendo la valoración de la vulnerabilidad y el riesgo.
- ✓ Informar a la mujer de la valoración que hace el/la profesional de la situación en la que se encuentra.
- ✓ Trabajo en la consulta – seguimiento:
  - Trabajar con la mujer la toma de conciencia del impacto en la salud de la relación de maltrato que está viviendo.
  - Atención integral/interdisciplinar de los problemas físicos/psíquicos/sociales encontrados.
    - Exploración minuciosa de las lesiones, de su estado emocional y de su situación social, informándole de las exploraciones que se realizan y de su finalidad.
    - Se evaluará si se encuentra en situación de peligro extremo.
    - Se explorarán las expectativas de la mujer y la situación en la que se encuentra en relación a la toma de decisiones de cambios en su vida, aspectos que son muy importantes de cara a adaptar la intervención a la situación de la mujer.
  - Plantear la elaboración de una estrategia de seguridad ante una posible situación extrema.
  - Establecer un plan de consultas de seguimiento para:
    - Plantear y favorecer la toma de decisiones para iniciar cambios en la situación
    - Acompañar a la mujer en el afrontamiento de su situación
    - Prevenir nuevas situaciones de violencia
    - Ofertar, si es posible, la participación en intervenciones grupales
      - Grupos de mujeres en el propio centro
      - Actividades grupales en el Centro de la Mujer, dirigidas al empoderamiento, autoestima, salud, ...
      - Servicios Sociales
- ✓ Derivar (si se estima necesario y previo consentimiento de la mujer):
  - Al personal de trabajo social del centro sanitario.
  - A los recursos adecuados a la situación en la que se encuentra la mujer.
    - Centro de la Mujer y Centro de Servicios Sociales,
    - Teléfono nacional de asistencia gratuita 016 y 900 100 114 en la Comunidad de Castilla La Mancha, en el caso de que los hechos hayan acaecido fuera del horario de atención de los servicios municipales.

- ✓ Emitir parte de lesiones cuando proceda.
- ✓ En aquellos casos en que la mujer se niega a denunciar y el personal sanitario tenga fundadas sospechas de la existencia de malos tratos físicos ó psíquicos (no existe constatación clara del origen de las lesiones como para poder emitir el correspondiente parte de lesiones), se recomienda comunicar a la Fiscalía dicha situación, tal como establece el precepto legal. La Fiscalía decidirá en base a los indicios que se puedan aportar ó ampliar, cual es la situación procesal adecuada . (Epígrafe 14.- Anexos.- Modelo Comunicación Fiscalía)
- ✓ Actuación con los hijos e hijas y otras personas dependientes si las hubiera, coordinación de medicina de familia con pediatría para que realice una valoración de la repercusión de esta situación en los hijos e hijas expuestos a la misma.

#### **4.3 Plan de atención a la mujer que RECONOCE sufrir malos tratos y SE ENCUENTRA EN PELIGRO EXTREMO**

- ✓ Registrar en la historia clínica el episodio y las actuaciones realizadas en función de la situación de riesgo físico o psíquico, suicidio, etc... Este registro puede servir como prueba en un proceso judicial.
- ✓ Conocer la situación familiar, personas dependientes y los recursos con que cuenta.
- ✓ Informar a la mujer de la valoración que hace el/la profesional de la situación de peligro en que se encuentra y plantearle las posibles estrategias a seguir. Transmitirle que no está sola.
- ✓ Emitir el parte de lesiones físicas y psicológicas e informe médico, y remitirlo al juez con carácter inmediato (FAX, Email), con copia a la Guardia Civil (062), entregando una copia a la mujer e informándole de sus implicaciones. Si es posible, previo consentimiento de la víctima, se tomarán imágenes de las lesiones, indicando el nombre del profesional que las ha tomado y la fecha.
- ✓ Informar del servicio integral de atención a víctimas (Psicológico, Jurídico, Social y laboral) del Centro de la Mujer o de apoyo de 24 horas de emergencias sociales para mujeres maltratadas, teléfono 016 ó 112 (Emergencias).

## ALGORITMO INTERVENCIÓN SERVICIOS SANITARIOS



## **5.- INTERVENCIÓN DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD: GUARDIA CIVIL**

La actuación eficaz contra la violencia de género es una prioridad para la Guardia Civil, las víctimas de esta violencia son objeto de una atención especial, por ello, la Guardia Civil cumple escrupulosamente la legislación y normativa legal al respecto e impulsa decididamente las distintas iniciativas, protocolos, planes e instrucciones, que desde los departamentos ministeriales se han puesto en marcha para la protección de estas personas, destacando las siguientes:

- Plan de Acción de la Guardia Civil para luchar contra la violencia sobre la mujer, en cuyo marco se persigue la mejora de la respuesta frente a todo tipo de violencia que se dirija contra la mujer, con especial atención a aquella considerada como violencia de género, pero sin olvidar otros ámbitos de especial preocupación. como la violencia sexual.
- Norma Técnica de Funcionamiento 1/2019 de la Dirección Adjunta Operativa, que integra en un único documento toda la organización y protocolización de las actuaciones policiales en materia de violencia de género.
- Una atención sensible, cercana y personalizada a todas las víctimas del delito, de acuerdo con lo previsto en la normativa nacional (Estatuto de la víctima del delito) e internacional.

La respuesta de la Guardia Civil se basa en la prioridad de atender estos casos con celeridad, apoyándose en un sistema de unidades especializadas de respuesta gradual, en función de las circunstancias y gravedad del hecho, del siguiente modo:

1. Los Puestos de la Guardia Civil conocen e intervienen en primera instancia, en los casos acaecidos en su demarcación.
2. En casos de mayor importancia y complejidad interviene el Punto de Atención Especializada Comarcal.
3. En casos más graves que impliquen agresiones a víctimas especialmente indefensas interviene el Punto de Atención Especializada Provincial.
4. Cuando concurren circunstancias de especial complejidad interviene el EMUME Central.

Finalmente, la Guardia Civil trabaja de manera coordinada con otras instituciones públicas y privadas implicadas en la materia, en la idea de que este problema debe abordarse de forma integral.

## **5.1.- PROCEDIMIENTO DE URGENCIA-EXCEPCIONAL PARA DERIVACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO A RECURSOS DE ACOGIDA. (\*)**

En caso de que la víctima de violencia de género llegue a algunas de las dependencias de guardia civil, policiales, judiciales o sanitarias y demandara su ingreso en un recurso de acogida para mujeres víctimas de violencia de la región, cuando se produzca fuera de los horarios de atención del Centro de la Mujer (de 09.00-14.00 horas de lunes a viernes) se procederá siempre en coordinación y siguiendo las indicaciones del teléfono de urgencia 900 100 114, si fuera este el caso, se procederá del modo siguiente, según la circunstancia:

- a) **Traslado al Recurso de acogida.**- La Policía Local, (por derivación de Guardia Civil, Juzgados o servicios sanitarios) procederá a trasladar a la víctima al Recurso de Acogida previamente gestionado mediante transporte público más adecuado según las circunstancias de la víctima, incluso, si fuera el más idóneo, mediante servicio de taxi de la localidad de los que figuren en el listado de los previamente concertado convenio con el Ayuntamiento de Manzanares.

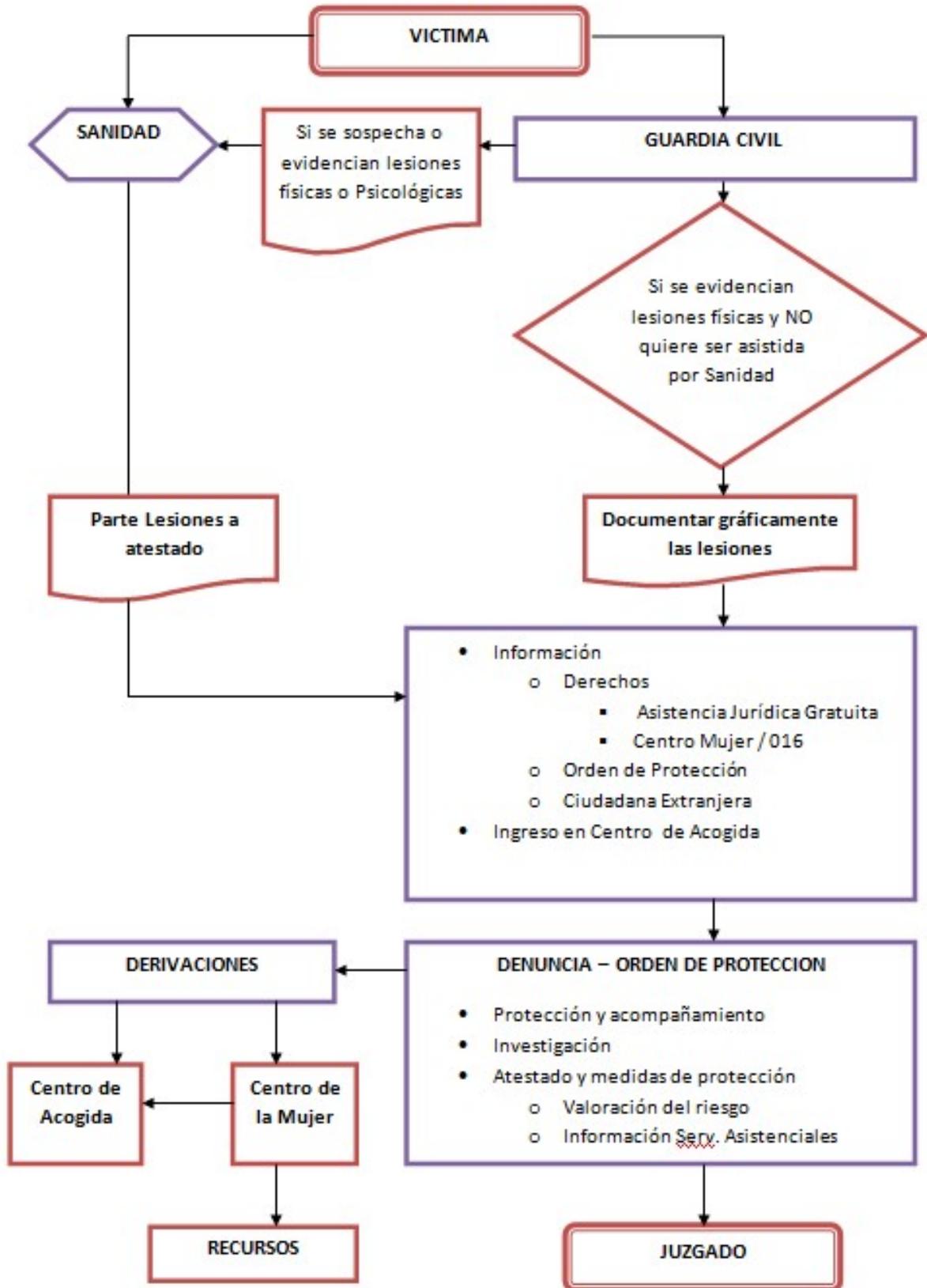
El destino será comunicado a la Policía Local de la localidad del recurso de acogida (parada de transporte público y hora de llegada, o domicilio de la Jefatura de Policía Local si llegara en taxi y hora aproximada).

Para el desplazamiento en taxi, deberá contar el servicio con los dispositivos de retención infantil y el número de plazas del vehículo adecuados.

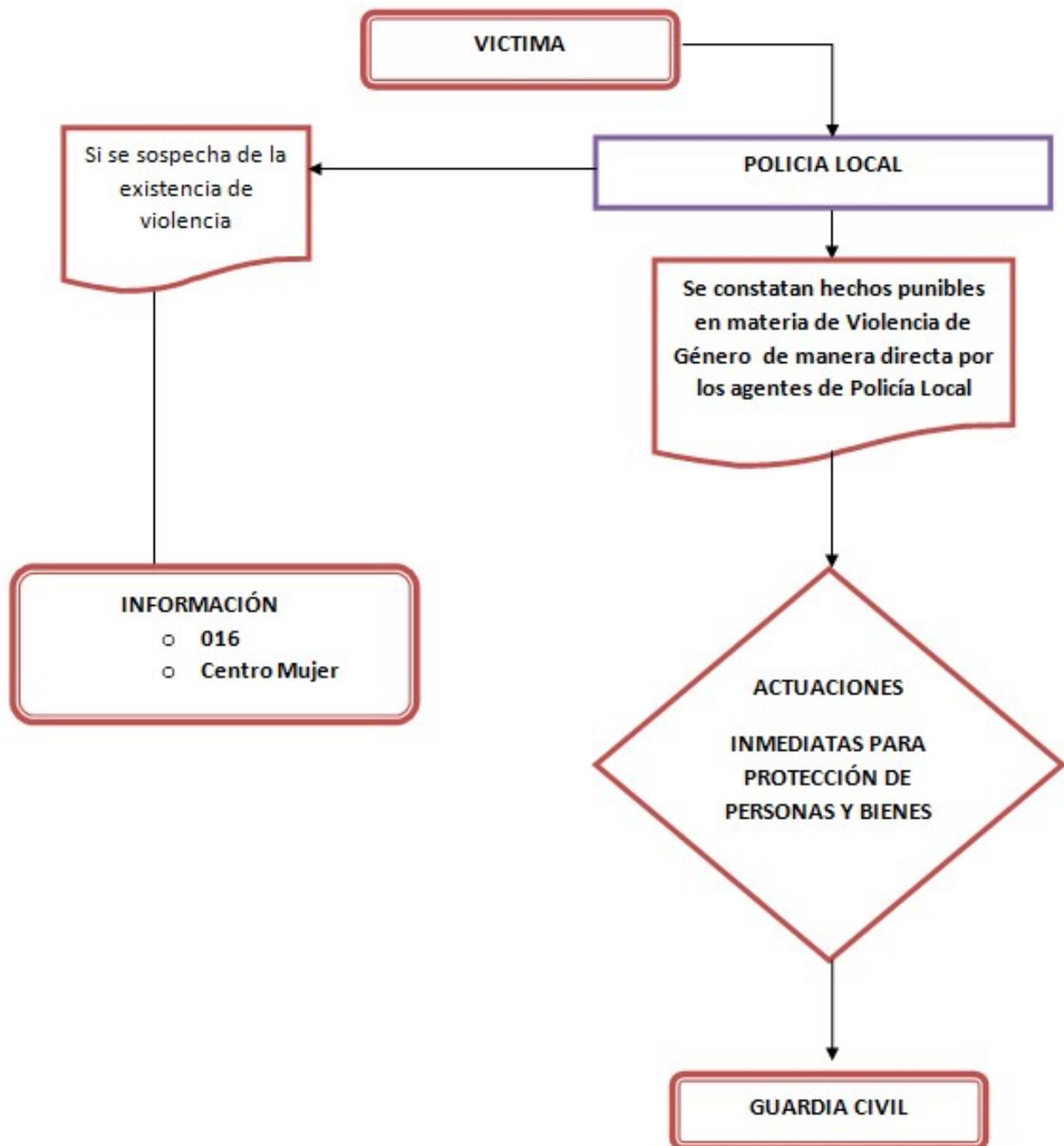
- b) **Necesidad provisional de estancia en la localidad o imposibilidad de regreso a su domicilio.**- Si la víctima no pudiera pernoctar en su vivienda o en vivienda de la localidad, por cualquier causa y dado el horario en el que se hayan producido los hechos y requiriese que la víctima permanezca en el municipio, se procederá al traslado por parte de las Policía Local al alojamiento de la víctima a un hostel del municipio, del listado proporcionado y previamente concertado entre la Concejalía de Políticas de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, se realizará en régimen de pensión completa, por el tiempo indispensable hasta la restauración de la posibilidad de retorno a su domicilio o traslado al recurso de acogida. Esta circunstancia habrá de comunicarse al Centro de la Mujer en el momento más inmediato posible

*(\*) Modificación de fecha 2/05/2022 por la presidencia de la comisión de seguimiento del protocolo*

### ALGORITMO FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO



ALGORITMO ACTUACIÓN POLICIA LOCAL



## **6. ÁMBITO JUDICIAL**

El presente protocolo recoge fundamentalmente el contenido aprobado mediante Acuerdo de coordinación institucional y aplicación de los Protocolos para la prevención de la violencia de género y atención a mujeres de Castilla-La Mancha en fecha de 25 de Noviembre de 2009.

La actuación de los órganos judiciales competentes, se sujetará a lo establecido en la legislación vigente, en particular en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Código Penal, en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Asimismo, se garantizarán los derechos reconocidos en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia y serán tenidas en consideración las pautas contenidas en la Guía práctica de actuación contra la violencia doméstica, incluida en el Informe sobre la problemática jurídica derivada de la violencia doméstica, aprobada el 21 de marzo por el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, y en la Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género, aprobada el 19 de septiembre de 2008, por el Grupo de Expertos/as en Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial; así como en los Protocolos aprobados por la Comisión de Seguimiento de la Orden de Protección (Protocolo para la implantación de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica y en el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género).

Sin perjuicio del contenido de dichas normas y textos y con respeto a la independencia judicial, se recomienda o tendrá en cuenta:

### **Atención sanitaria**

- Si la víctima presenta lesiones que requieran asistencia sanitaria, o se sospecha su existencia aunque no resulten visibles, se dará aviso a la Policía Judicial que acompañará a la mujer al Centro sanitario correspondiente, donde recibirá el tratamiento médico oportuno y se emitirá el parte de lesiones.
- En caso de lesiones graves la Policía Judicial **trasladará urgentemente a la víctima a un Centro sanitario por los medios más adecuados**, donde se personará el/la Médico/a Forense.
- En caso de que se trate de una agresión sexual reciente, la Policía Judicial realizará el traslado al servicio de urgencias del hospital más cercano, donde se personará el/la Médico/a Forense.

### **Información y asistencia jurídica**

- En la primera comparecencia y si no se le ha facilitado con anterioridad, se proporcionará a la víctima de forma clara y accesible/comprendible información sobre los **derechos reconocidos en las leyes** y de los recursos existentes.

- Se facilitará información **de los Centros de la Mujer**, y el Teléfono Gratuito del Servicio de Atención Permanente (900 100 114) y el 016.
- Se informará sobre el **contenido, tramitación y efectos** de la Orden de Protección.
- Se informará acerca de la **posibilidad de acceder a un Centro de Acogida**, en caso de necesitarlo.
- Se informará de manera expresa de la **existencia de programas gratuitos de asistencia jurídica** (Turno de oficio<sup>11</sup> y Programa de asistencia jurídico–procesal del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha) detallando la singularidad de cada uno de los programas y facilitando los contactos pertinentes en función de la decisión de la víctima y en los delitos contra la libertad sexual, se informará de la asistencia jurídica y psicológica gratuita de CAVAS (Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales).
- Se informará de la dirección y teléfonos de la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos.

### **Intervención en el procedimiento**

- Si no siguiera los trámites del juicio rápido, la tramitación del **procedimiento se realizará de manera preferente**.
- La **intervención de la víctima en el proceso se realizará siempre con respeto a su dignidad**, a sus derechos y atendiendo a su situación personal.
- Se procurará **no realizar reiteradas citaciones** de forma que todas las diligencias en que la víctima deba intervenir coincidan en el mismo día.
- Deberá **evitarse que la mujer coincida con el presunto agresor en las dependencias judiciales** y, si se diera esta circunstancia, se permitirá que la víctima espere en un lugar distinto para impedir la confrontación visual con el denunciado, utilizándose para tal fin la Oficina de Asistencia a las Víctimas.
- La **declaración** deberá ser lo más completa y detallada posible y reflejará fielmente la situación de violencia reciente y pasada, así como las circunstancias necesarias para valorar el riesgo de nuevas agresiones.
- Si no hubiera solicitado la Orden de Protección u otras medidas de seguridad, **se preguntará a la víctima si desea que se adopten estas medidas**, permitiendo que concrete qué tipo de medidas solicita.
- En los casos en los que la mujer haya cambiado de domicilio, como medida de seguridad, la **dirección del mismo se tratará de manera reservada y confidencial**, sin que conste en los autos.
- Una vez realizada la declaración, se permitirá a la mujer su **lectura para que pueda añadir o corregir los extremos** que considere oportuno y se entregará copia de la misma a la mujer, conforme a lo que la ley establezca.
- Si la víctima no está personada en el procedimiento, **se facilitará información sobre el estado de las**

**actuaciones judiciales y se permitirá su examen**, así como la obtención de copias simples de escritos y documentos que consten en los autos, de conformidad con la legislación procesal.

- Se **notificarán personalmente a la víctima las resoluciones más relevantes** del procedimiento, en particular, las que pongan fin al procedimiento (Auto de sobreseimiento, Sentencia) y las relativas a su seguridad (Medidas cautelares, Orden de Protección), utilizando los medios que la víctima señale para dichas comunicaciones y que constarán en la Orden de Protección.

### **Orden de Protección**

- Para valorar la situación de riesgo en que se encuentra la víctima y la idoneidad/necesidad de la adopción de una Orden de Protección u otras medidas cautelares, el órgano judicial, podrá recabar de las Unidades de Valoración Forense Integral la remisión de informes.
- El funcionariado policial responsable, remitirá órgano judicial y fiscal competente las Valoraciones Policiales del Riesgo (VPR), así como las posteriores Valoraciones Policiales de la Evolución del Riesgo (VPER).
- Para completar la instrucción del procedimiento, el órgano judicial podrá, además, recabar del Centro de la Mujer, del domicilio de la víctima, la remisión **de informes sobre las intervenciones realizadas** por mediación de sus programas y recursos (altas en recursos de protección, circunstancias psicológicas, sociales o de otro tipo).
- Para velar por el cumplimiento de la Orden de Protección y hacer efectivo el derecho de la víctima a la protección social, el/la Secretario/a Judicial, o persona que designe comunicará las órdenes de protección que acuerde el órgano judicial al **Punto de Coordinación**, designado por el Instituto de la Mujer en cada provincia, y al Registro Central para la Protección de las víctimas de la violencia doméstica regulado por el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, y Orden JUS/242/2009, de 10 de febrero.
- En la comunicación que se remita, además de la Orden de Protección, se incluirán los datos de identificación de la víctima, su domicilio y teléfono/s de contacto.
- Para dar cumplimiento al protocolo de la Orden de Protección, el Juzgado que acuerde la misma comunicará a la Oficina de Asistencia a las Víctimas correspondiente y a la Policía Judicial, tanto la misma existencia de la Orden, como las diferentes situaciones procesales que afecten al imputado, también en la fase de ejecución de la pena, para que de manera pro- activa se contacte con la víctima.
- En la Instrucción del procedimiento, valoración del riesgo y adopción de las medidas cautelares y de protección, el órgano judicial podrá recabar de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos, la remisión de informes sobre asistencia, intervención y seguimientos, realizados de las víctimas y de sus hijas/os a nivel jurídico, medico-psicológico, socio-asistencial y económico.

## **Derivación**

- Si la mujer demanda el ingreso en un Centro de Acogida se contactará con el Centro de la Mujer o la Delegación Provincial del Instituto de la Mujer o, con el Servicio de Atención Permanente (900 100 114), cuando la derivación se produzca fuera de horarios de atención.
- Para hacer efectivo el derecho de la mujer víctima de violencia de género a los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, se realizará la derivación del caso al Centro de la Mujer de la localidad de residencia de la víctima como punto coordinador.

### A) MINISTERIO FISCAL

- La Fiscalía recibirá puntualmente copia de todos los atestados en materia de violencia de género, y tras examinarlos valorará la conveniencia de intervenir en la declaración de la víctima ante la autoridad judicial cuando las circunstancias del caso lo requieran.
- Constatará que la mujer ha sido informada y ha comprendido sus derechos como perjudicada y como víctima de violencia de género. De no ser así, promoverá que la mujer sea informada, en particular, lo relativo a su derecho a personarse e intervenir en el procedimiento y a la asistencia jurídica gratuita.
- Velará por el respeto y la garantía del efectivo ejercicio de los derechos de la víctima en el ámbito del proceso.
- En el caso de que la víctima no esté personada en el procedimiento, podrá contactar con ella para constatar si existe algún medio o diligencia de prueba que deba practicarse, así como para obtener información directa que sea necesaria para la instrucción del proceso y la preparación del juicio oral.
- Atendiendo a los factores de riesgo concurrentes, la Fiscalía postulará las medidas de protección que resulten necesarias y procurará que sea oída la víctima previamente a su adopción.
- Cuidará de que se le notifiquen personalmente, a la víctima, las resoluciones más relevantes del procedimiento, en particular, las que pongan fin al proceso (Auto de sobreseimiento, Sentencia) y las relativas a su seguridad (Medidas cautelares, Orden de Protección).
- Emitirá el informe que acredite la condición de víctima de violencia de género cuando aún no se haya dictado Orden de Protección (Art. 23 L.O. 1/04).
- Cuando la víctima no se encuentre personada en el procedimiento, cuidarán de que se dé cumplimiento de la Circular de la Fiscalía General del Estado nº 2/1998, de 27 de octubre, sobre ayudas públicas a las víctimas de los delitos dolosos violentos y contra la libertad sexual.
- El Ministerio Fiscal colaborará en las actividades formativas dirigidas al funcionariado de las distintas Administraciones organizadas en el ámbito de violencia sobre la mujer.
- En general, se tendrán presentes las circulares específicas emitidas por la Fiscalía General del Estado.

## B) UNIDAD DE VALORACION FORENSE INTEGRAL

Formada por un equipo multidisciplinar, compuesto por psicólogos/as y trabajadores/as sociales, junto a los/as médicos/as forenses, que ya operan en los Institutos de Medicina Legal, tienen como función dar una respuesta específica, especializada y coordinada entre los diferentes profesionales, que permita un diagnóstico en profundidad de la violencia de género y de los posibles riesgos de nuevos episodios de violencia para así poder evitarlos.

### RESPONSABILIDADES:

- **Elaborará un informe pericial** a solicitud de la autoridad judicial o del Ministerio Fiscal. El informe contendrá la valoración forense sobre los episodios de violencia -incluyendo tanto las lesiones físicas como psicológicas-, acerca del clima violento o historia de violencia y en relación con el eventual riesgo de nuevas agresiones, con propuesta de las medidas más adecuadas para preservar la integridad de la víctima. Si alguno de dichos aspectos no hubiera sido solicitado por la autoridad judicial, se dirigirá la propuesta sobre la conveniencia de ampliarlo a dichos extremos.
- Para la elaboración del informe, además de la **entrevista con la víctima y con el presunto agresor**, y el examen de la documentación obrante en los autos, podrá recabar información complementaria de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las Oficinas de Atención a la Víctima, las Unidades contra la Violencia de Género, el Centro de la Mujer, y de cualesquiera otros servicios o entidades sobre las intervenciones realizadas en relación con la víctima, si fuera oportuno.
- En los casos de valoración integral, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:
  - Actuación inicial de la persona especialista en medicina forense que realizará una valoración de lesiones físicas de la/s persona/s agredida/s y aplicará el cuestionario de detección de riesgos e historia violenta a la/s persona/s agredida/s.
  - Si el resultado del cuestionario de detección es positivo, el/la médico/a forense comunicará al Juzgado la conveniencia de intervención del resto de los miembros del equipo, y de la necesidad de llevar cabo una investigación forense sobre alguno o algunos de los siguientes aspectos:
    - valoración psicológica de los aspectos relevantes de la/s persona/s agredida/s que realizará el/la Psicólogo/a.
    - valoración forense de la/s persona/s agresora/s sobre aquellos aspectos que hayan surgido como positivos en el cuestionario de detección.
    - valoración de los datos sociales relevantes de la/s persona/s agredida/s y agresora/s que llevará a cabo el/la Trabajador/a Social.

Cada uno/a de los/as profesionales del “equipo forense” emitirá sendos informes centrándose exclusivamente en los aspectos que sean relevantes en el caso.

Cuando se soliciten exclusivamente **valoraciones específicas**, las mismas corresponderán:

- al médico/a forense cuando la solicitud sea de valoración de lesiones físicas, aspectos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, diagnósticos psiquiátricos y/o sus tratamientos o medidas específicas.
- cuando la solicitud sea de valoración de lesiones psicológicas, será el/la Psicólogo/a la persona encargada de la primera valoración psicológica, y aportará informe al o a la Médico/a Forense que, a su vez, se encargará de una valoración de las posibles lesiones físicas.
- si sólo han de valorarse aspectos psicológicos específicos (y no lesiones ni aspectos psiquiátricos), el/la Psicólogo/a emitirá en solitario el informe de valoración solicitado.
- la valoración de aspectos sociales corresponderá al o a la Trabajador/a Social
- si se solicitan valoraciones específicas de riesgo de nuevas agresiones, asesoría sobre medidas u otros aspectos susceptibles de ser valorados de forma multidisciplinar, el equipo forense establecerá la secuencia de valoración por sus miembros, de acuerdo con las circunstancias y tipo de peticiones.

Se realizarán las actuaciones de coordinación con la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos, que se consideren necesarias para mejorar la atención a las víctimas.

### C) OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

La Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito es un servicio público y gratuito implantado por el Ministerio de Justicia, conforme a la Ley 35/199512, de 11 de diciembre de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de los delitos violentos y contra la libertad sexual. Son atendidas por funcionarios y funcionarias de la Administración de Justicia y un/a psicólogo/a especialista, su ámbito es provincial y atienden a víctimas directas e indirectas de delitos.

Ofrecen:

- Información a las víctimas directas o indirectas, sobre sus derechos y para evitar la desprotección tras el delito.
- Información sobre las denuncias penales y tramitación, acompañamiento a diligencias judiciales, así como, preparación y acompañamiento a juicio de las víctimas que lo soliciten.
- Información sobre las ayudas económicas que pudieran corresponderles como consecuencia del delito,

así como su tramitación ante el Ministerio de Economía y Hacienda.

- Información, orientación y acceso sobre los recursos sociales existentes.
- Acceso a tratamiento médico, psicológico, atención social y jurídica a las personas que han sido víctimas, o que por sus circunstancias se encuentran en una situación que puede considerarse de riesgo potencial, así mismo atención psicológica especializada, tanto a las víctimas directas como indirectas.
- Especial apoyo en los casos de violencia de género y/o doméstica en que se aplica la Orden de Protección.
- Coordinación entre las instituciones implicadas (Judicatura, Fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Unidad de Violencia de la Subdelegación del Gobierno, Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas, Centros de la Mujer, Casas de Acogida, Ayuntamientos, Asociaciones Públicas y privadas, ONG, etc.)
- Coordinación con los equipos de defensa letrada de la ciudad donde están ubicadas las Oficinas en virtud de Convenio suscrito por el Ministerio de Justicia y el Consejo General de la Abogacía, para dar a las víctimas de violencia de género y doméstica asistencia jurídica y recibir la información específica del caso.
- Informes psicológicos a petición judicial.

Su fin es ofrecer orientación jurídica general y específica en caso de violencia de género y doméstica, para evitar victimización secundaria, y asistencia individualizada y psicológica a las víctimas de cualquier tipo de delitos.

Las Oficinas tienen un modelo de actuación, de cara a ejecutar un trabajo con las víctimas, que se realiza a través de una red de coordinación con los Servicios de Asistencia de la Comunidad y se desarrolla tanto a nivel de área jurídica como a nivel de área psicológica, económica social-asistencial y médica. La actuación se ejecuta a través de distintas fases:

- Acogimiento y orientación.
- Información.
- Intervención.
- Seguimiento.

Las fases suponen una orientación general de las víctimas, información jurídica específica a lo largo del proceso penal, apoyo en todas las intervenciones necesarias y seguimiento a lo largo del proceso penal.

## **7. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO.**

La Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, desarrolla sus funciones y objetivos en materia de violencia de género a través de la Unidad de Coordinación y Unidad de Violencia sobre la Mujer.

Su finalidad es mejorar la respuesta institucional que se proporciona a las víctimas, mediante el seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, la colaboración con las Administraciones autonómicas y local competentes, el seguimiento personalizado de los casos de violencia de género, y la participación en formación y especialización de los profesionales, así como en campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género.

La Unidad de Violencia sobre la Mujer depende orgánicamente de la subdelegación del Gobierno de Ciudad Real, y funcionalmente de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

### **FUNCIONES Y OBJETIVOS**

#### **A. Seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de las situaciones de violencia de género en el territorio.**

- Elaborar un mapa de recursos estatales en el territorio y actualización del mismo.
- Seguimiento del funcionamiento de los recursos estatales en el territorio, en su caso, en colaboración con los órganos competentes de la Administración general del Estado: Servicio telefónico 016, Servicio ATENPRO, Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género, Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VIOGEN), Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito, Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE), extranjería, etc)
- Colaborar con las unidades competentes en el seguimiento de programas subvencionados por la Administración General del Estado en el territorio.
- Proponer la elaboración de protocolos interadministrativos de los que pueda formar parte la Administración General del Estado y que tengan por objeto mejorar la respuesta institucional ante la violencia de género.
- Cooperar con otros servicios de la Administración General del Estado en el territorio en cuestiones de interés común.

**B. Colaboración con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género.**

- Impulsar la elaboración de protocolos de coordinación interinstitucional en el territorio.
- Fomentar la celebración de convenios para la mejora de la coordinación y la colaboración en el territorio (participación de las policías locales en la protección de las víctimas de la violencia de género, acceso al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género, colaboración con las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito, etc.).
- Participar en las reuniones de los órganos de coordinación interinstitucional y las comisiones de seguimiento de convenios y protocolos formando parte de la representación de la Administración General del Estado, siempre que el Delegado/Subdelegado del Gobierno lo estime pertinente, bien con carácter ordinario, bien con carácter puntual para abordar cuestiones relacionadas con la violencia de género (entre otros, Juntas Locales de Seguridad, mesas de Coordinación, Comisiones Provinciales de seguimiento del Convenio para la ordenación, coordinación e integración sociolaboral de los flujos migratorios laborales en campañas agrícolas de temporada, etc).

**C. Seguimiento personalizado de cada situación de violencia de género, especialmente los siguientes casos.**

- Los calificados de mayor riesgo
- Aquellos en que se produzca la reanudación de la convivencia, o la víctima haya solicitado dejar sin efecto la medida cautelar de protección acordada.
- Aquellos de los que tengan constancia en los que la mujer se encuentre en situación de especial vulnerabilidad.
- Los que les sean comunicados por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

En aquellos casos en que como consecuencia del desarrollo de sus funciones las Unidades de Violencia tengan conocimiento de información relevante en relación con la protección de una víctimas de la violencia de género, ésta se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a través del medio más rápido (preferentemente incluyéndolo como incidencia crítica en el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género).

**D. Actuaciones en relación con las víctimas mortales por violencia de género**

- **Recabar información** sobre las víctimas mortales por violencia de género (mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos) así como sobre las mujeres que han sido heridas gravemente (han requerido ingreso hospitalario) como consecuencia de una agresión por violencia de género.

- En el **caso de víctima mortal** la Unidad informará, con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento. La Unidad elaborará un informe de seguimiento de cada caso de víctima mortal. Para la elaboración de dicho informe recabará datos necesarios de los recursos sanitarios, sociales, etc. En aquellos casos que se considere pertinente y, en particular, en aquellos casos de víctimas respecto de las cuales constarán antecedentes previos por violencia de género, se convocará una reunión de coordinación con los Organismos o Instituciones que hubieran intervenido (FFyCCSE, Servicios Sociales, Servicios Sanitarios, Ministerio Fiscal, Juzgados, Instituto de la Mujer, Centro de la Mujer, etc)

#### **E. Participación en las campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género. Intervención en el marco del Plan Director para la Mejora de la Convivencia y Seguridad Escolar**

Las Unidades de Violencia promoverán y colaborarán en la puesta en marcha de actividades para la sensibilización de la sociedad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en general, y en la prevención y repulsa de la violencia de género, en particular.

También participarán en la difusión y distribución del material asociado a las campañas que se desarrollen con dicho fin y del elaborado para la mejora de la información en relación con la violencia de género (folletos, carteles, dípticos, etc.).

La participación de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer en materia de sensibilización social se lleva a cabo a través de distintas actividades: la asistencia a cursos, jornadas, reuniones, conferencias, etc., que aborden la problemática de la violencia de género y aspectos específicos de la misma.

En todo caso, en el desarrollo de esta función se prestará atención preferente a las Entidades Locales de menor tamaño, dando a conocer los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género en el ámbito rural.

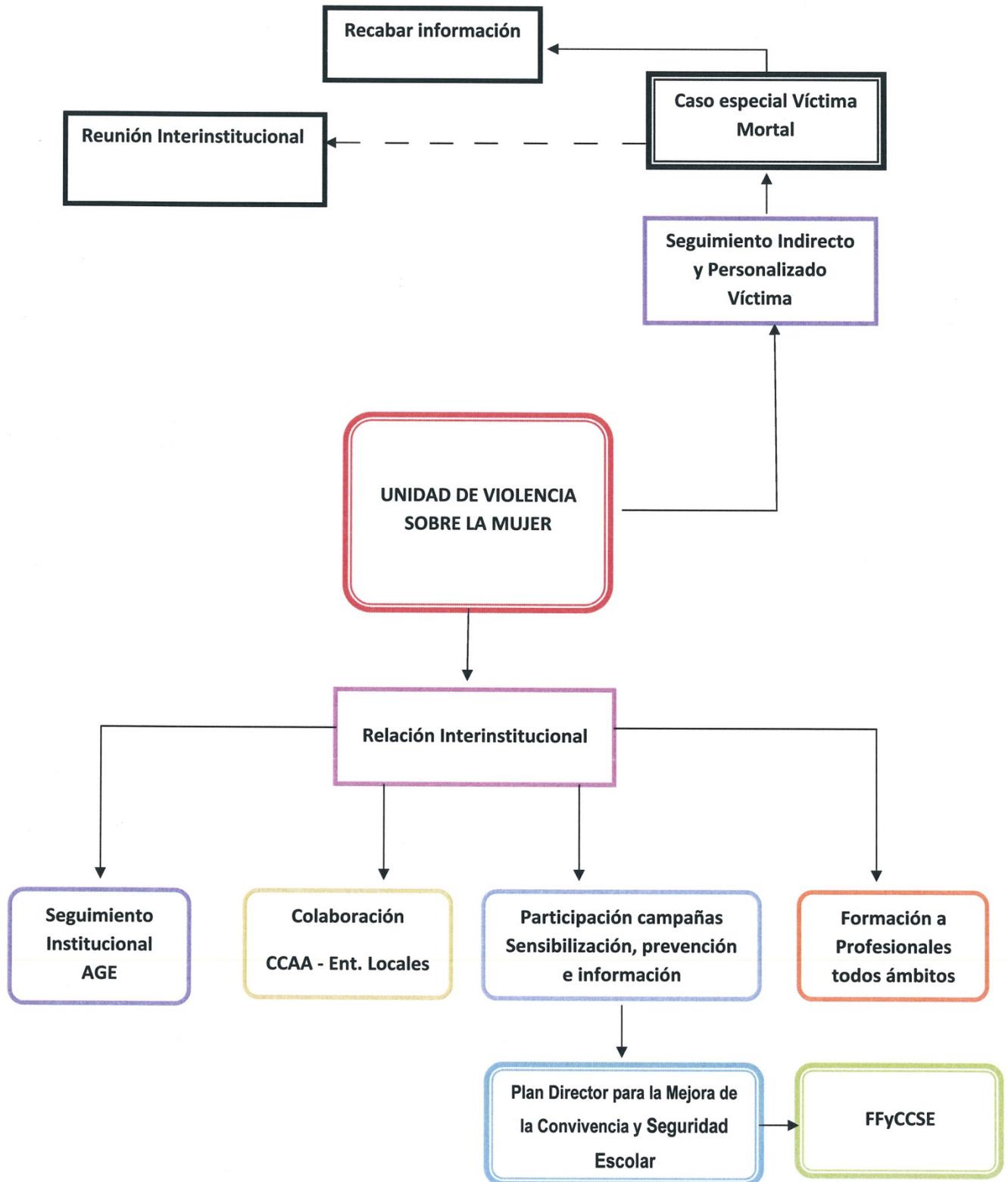
Además, las Unidades de Coordinación y de Violencia colaborarán en el desarrollo de actuaciones en el ámbito educativo y específicamente en la implementación del Plan Director para la Mejora de la Convivencia y Seguridad Escolar, a través de la impartición de cursos, jornadas, charlas, etc. al alumnado de los Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), sobre igualdad y violencia de género, para sensibilizar y prevenir a la juventud frente a la violencia de género.

**F. Promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.**

Las Unidades de Violencia colaborarán y, en su caso, promoverán las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género. Especialmente, fomentarán el conocimiento de los recursos estatales existentes en el territorio para la atención a las víctimas de la violencia de género.

En su desarrollo se contará con las Administraciones competentes en materia de violencia de género en el territorio.

ALGORITMO UNIDAD DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER – SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO



## **8. INTERVENCION DE LOS SERVICIOS SOCIALES.**

Los servicios sociales son impulsores del reconocimiento de los derechos individuales. Están en permanente coordinación con los agentes sociales del territorio, entidades y servicios que intervienen en este ámbito para llevar a cabo una atención integral y debidamente articulada para la resolución de las situaciones de violencia de género.

Los Servicios Sociales de atención primaria son los que se encuentran más cerca de los ciudadanos, de su ambiente familiar y social, y están ubicados en todos los municipios. A través de los mismos se orientan y derivan a las personas atendidas, según su diagnóstico social, a los otros servicios de la red y a los servicios sociales de atención especializada.

Debido a esta actividad cercana e individualizada, el/la trabajador/a social puede detectar situaciones de violencia bien de manera directa, cuando sea la propia víctima la que acuda al servicio contando su situación de malos tratos y demandando ayuda, o bien de manera indirecta por medio de indicios y relato de la asistida cuando acuda con otra demanda, tanto en uno como en otro caso se establecerá un procedimiento de coordinación con el Centro de la Mujer.

Sea expresa o mediante indicios se procederá al Estudio-Valoración de la situación, lo cual implica prestar atención tanto a la información que proporciona la demandante como las prestaciones que solicita así como los recursos que en el ámbito local se disponen. En todo caso se dispensará a la mujer un trato especialmente respetuoso y preferente, sin poner en duda su palabra.

### **8.1.- En el caso de que se sospeche de malos tratos pero no quiera reconocerlo.**

- Se plantea una estrategia a corto o medio plazo, trabajando con objetivos intermedios y ayudando a la víctima a buscar soluciones a problemas cotidianos.
- Se le invita a participar en las actividades comunitarias.
- Se le pone en contacto con el Centro de la Mujer, al mismo tiempo que se remite una copia del modelo de remisión con los datos más significativos.

### **8.2.- En el caso de que la propia víctima reconozca los malos tratos y demande ayuda.**

- Se mantendrá con ella una entrevista en la que se valorará su situación actual y las necesidades urgentes adoptar y se harán las gestiones necesarias siempre en coordinación con Centro de la Mujer.
- Deberá asegurarse de que se han realizado o se realizan los trámites urgentes necesarios, en aspectos tan importantes como son los judiciales, sanitarios, etc.

- Cuando se sospeche que puede existir una situación de malos tratos hacia un menor, desde los Servicios Sociales de base con acuerdo previo con los servicios de menores, se iniciará un seguimiento sobre el mismo.

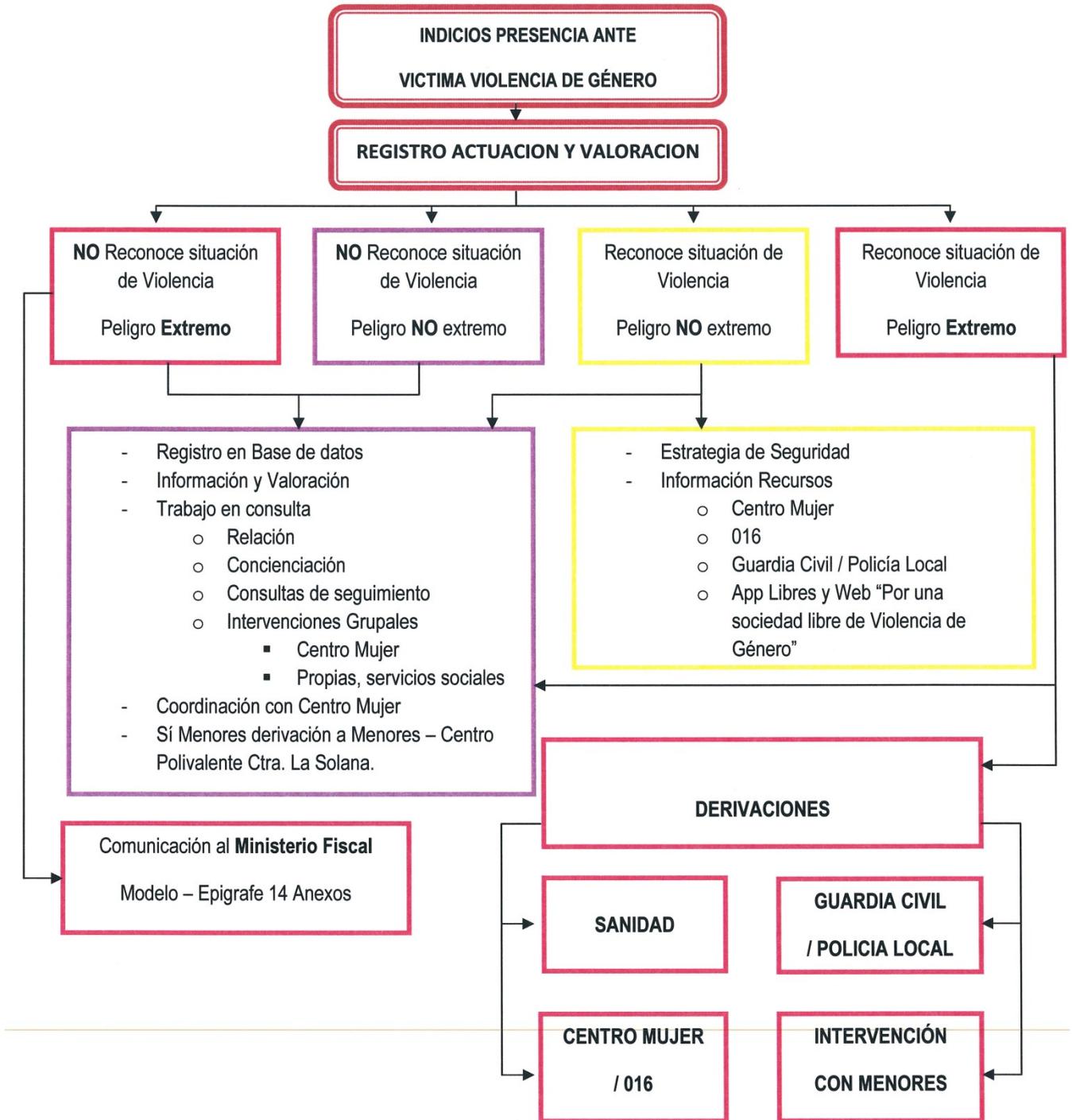
Si se detectase por parte de los servicios sociales una situación de violencia de género, se derivará en primer lugar al Centro de la Mujer, donde podrá recibir asesoramiento jurídico y psicológico gratuito, así como recibir una atención integral, una vez superadas las acciones de emergencia, y dada la situación en concreto llevar a cabo, cuando proceda una actuación conjunta, a efectos de que la mujer desarrolle una vida normalizada.

La derivación al Centro de la Mujer se procederá mediante correo electrónico a [centromujer@manzanares.es](mailto:centromujer@manzanares.es), con texto comunicando únicamente derivación e iniciales de la usuaria, firmado por profesional que deriva al que se acompañará un informe Social, si fuera necesario ante la intervención a realizar.

En algunas ocasiones se puede estar realizando a la vez intervenciones conjuntas, en cuyo caso se hace totalmente prioritaria la coordinación de los diferentes profesionales.

Se le realizará un seguimiento continuo que asegure la posibilidad de un funcionamiento normalizado y autónomo, así como una coordinación entre profesionales imprescindibles para el buen desarrollo del trabajo.

**ALGORITMO INTERVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES**



## **9.- INTERVENCION DEL CENTRO DE LA MUJER.**

El Centro de la Mujer es un servicio especializado para el diagnóstico, tratamiento, apoyo y recuperación de las mujeres víctimas de violencia de género, que se encargará de coordinar las actuaciones que se realicen en estos casos.

Presta un servicio integral mediante un equipo de profesionales en las siguientes áreas de intervención:

**Área Psicológica. Área Jurídica Área Laboral Área Social.**

Cuando una mujer víctima de violencia de género acuda al Centro de la Mujer por primera vez, la primera actuación consiste en informar a la mujer de los servicios que se prestan y se cumplimentará una ficha básica de datos.

A continuación se prestará una atención inmediata por parte de los/las profesionales del Centro en sus distintos ámbitos, según lo requiera la víctima:

- Se valorará y se hará un diagnóstico psicológico de las mujeres que lo precisen y la aplicación de terapia de apoyo y posterior seguimiento.
- Respecto al problema de maltrato se interviene sobre las secuelas y el impacto psicológico que estas experiencias causan.
- Los procedimientos utilizados son en primera fase la entrevista individual reforzándose en ocasiones con intervenciones grupales si es preciso.
- Se informará y orientará sobre recursos de terapia y salud mental de la zona cuando así lo precisen otros miembros de la unidad familiar, a petición de los/las interesados/das o de la mujer víctima de violencia.
- Se le facilitará a la víctima información de sus derechos, específicamente:
  - El lugar y la forma de interponer la denuncia por malos tratos, así como el cauce legal y procedimental que va a seguir la misma.
  - Información para tener asistencia letrada previa a la interposición de la denuncia.
  - Se les facilitará información para la solicitud de Orden de Protección explicándole el contenido y alcance de la misma.
  - Se le informará de las posibles vías jurídicas para la defensa de sus derechos e intereses teniendo en cuenta sus circunstancias.
  - Se le tramitará las solicitudes asistencia jurídica gratuita a través del programa estatal o, de manera subsidiaria, a través del programa de asistencia a víctimas del Instituto de la Mujer
- Se orientará a la víctima sobre los recursos y servicios a los que pueda tener acceso:

- Se le gestionará el ingreso en un Centro de Urgencias, Casa de Acogida, dependiendo de las características del caso facilitando su traslado hasta la localidad en la que se encuentren estos recursos.
- Se le informará, solicitará y facilitará un dispositivo de localización inmediata o teleasistencia, para utilizarlo en caso de emergencia.
- Se le proporcionará alojamiento inmediato, en caso de urgencia, en alguno de los hostales de la localidad previamente concertados con el Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Manzanares hasta su derivación posterior al recurso que proceda.
- Ante la falta de recursos económicos, informará y orientará en la tramitación de las prestaciones de carácter económico que le asisten como víctima de violencia de género.
- Cuando en una mujer víctima de malos tratos se detecte la necesidad de insertarla laboralmente, se seguirá el itinerario de inserción laboral general, teniendo en cuenta las especiales características del caso. Para ello será necesario rellenar una Ficha donde se recogerá su situación: personal, familiar, económica, formación académica y profesional, posibilidad de incorporarse al mercado laboral, disponibilidad, etc., teniendo prioridad a la hora de ponerles en conocimiento las ofertas de empleo que sean adecuadas a su perfil.
- Se le informará e incluirá cuando proceda en el programa CONCILIA y/o CORRESPONSABLES.

Las medidas de prevención y sensibilización son las que garantizan un futuro sin violencia de género y son imprescindibles para su erradicación.

Así, desde el del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Manzanares se debe promover la igualdad entre mujeres y hombres modificando las conductas sociales, en dirección a eliminar los estereotipo de género, en los diferentes espacios y ámbitos: la familia, la escuela, el tiempo libre, los medios de comunicación, etc.; a través de las siguientes actuaciones:

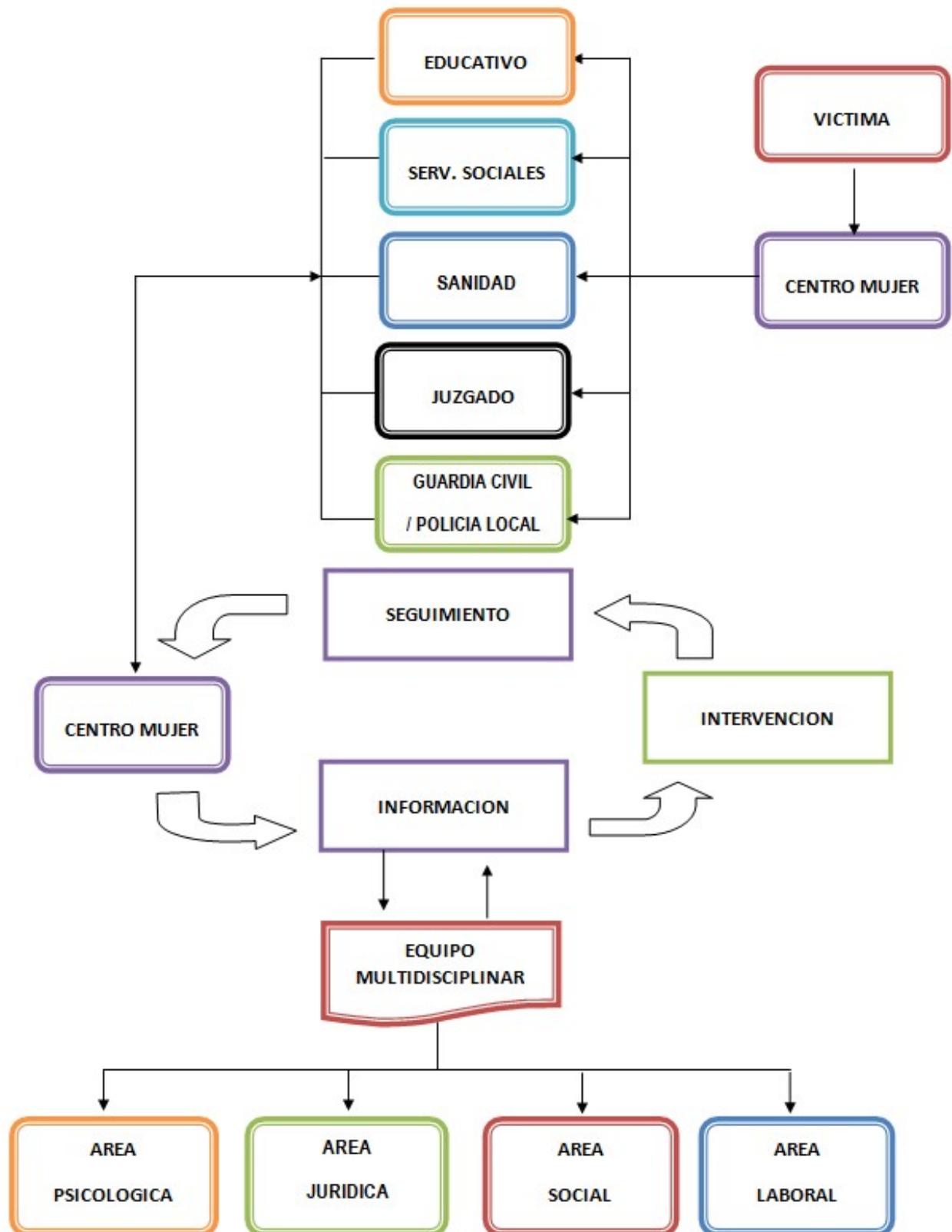
- Realización de campañas de información, sensibilización y concienciación sobre violencia de género:
  - Continuar sensibilizando a la sociedad sobre la violencia de género.
  - Sensibilizar y acercar la información a la población joven, favoreciendo la relación de igualdad como prevención de la violencia de género.
  - Concienciar a la población masculina de la necesidad de contribuir a promover una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres, donde no tenga cabida la violencia contra la mujer.
  - Prevenir y sensibilizar en el ámbito laboral y en los distintos sectores profesionales sobre la violencia

de género.

→ Diseñando, planificando y ejecutando cuantas acciones y actividades para cumplir el Plan Estratégico de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla La Mancha.

- Fomentar la participación y colaboración del movimiento asociativo municipal en la prevención y erradicación de la violencia de género
- Colaboración con los medios de comunicación en la sensibilización de la sociedad sobre la violencia de género.
- Concienciación y prevención, en el ámbito educativo, para alertar sobre las causas y los efectos de la violencia de género.

### ALGORITMO INTERVENCIÓN CENTRO DE LA MUJER



## **10.- INTERVENCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.**

La labor que desde los Centros educativos se puede hacer para la detección de situaciones de violencia es muy importante, pues además de la posible violencia que pueda estar sufriendo el/la propio/a menor, a través de ellos, se puede detectar la situación de violencia sufrida por otros miembros de la unidad familiar o por su pareja o ex pareja o círculo de este.

### **10.1.- PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD Y PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GENER EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MANZANARES.**

Un Centro Educativo es un contexto muy favorable para acceder a la población juvenil e introducir valores igualitarios, libres de prejuicios y de estereotipos sexistas, y proporcionar modelos de relación desde la igualdad y el respeto a las diferencias individuales de cada persona.

La educación en y para la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres (coeducación) es un imperativo legal e institucional que constituye la mejor estrategia para prevenir la aparición de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia tiene como objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la **sensibilización**, la **prevención**, la **detección precoz**, la **protección y la reparación del daño** en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida. Y se define como **violencia** toda **acción, omisión o trato negligente** que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo **físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión**, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. **En cualquier caso, se entenderá por violencia** el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

En el mismo texto se establecen criterios generales, como la **Prohibición de toda forma de violencia** sobre los niños, niñas y adolescentes; **Prioridad de las actuaciones de carácter preventivo**; **Promoción del buen trato** al niño, niña y adolescente como elemento central de todas las actuaciones, entendiendo como buen trato

aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes; **Promover la integralidad de las actuaciones**, desde la coordinación y cooperación interadministrativa e intradministrativa, así como de la cooperación internacional; **Protección frente a la victimización secundaria** de los niños, niñas y adolescentes; **Especialización y capacitación** de los y las profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes para la detección precoz de posibles situaciones de violencia; **Reforzar la autonomía y capacitación** de las personas menores de edad para la detección precoz y adecuada reacción ante posibles situaciones de violencia ejercida sobre ellos o sobre terceros; **Individualización** de las medidas teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada niño, niña o adolescente víctima de violencia; **incorporación de la perspectiva de género** en el diseño e implementación de cualquier medida relacionada con la violencia sobre la infancia y la adolescencia; **Incorporación del enfoque transversal de la discapacidad** al diseño e implementación de cualquier medida relacionada con la violencia sobre la infancia y la adolescencia; **Promoción de la igualdad** de trato de niños y niñas mediante la **coeducación** y el **fomento de la enseñanza en equidad**, y la **deconstrucción de los roles y estereotipos** de género.

## **10.2 INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO**

### **Principios Básicos de actuación**

En cualquiera de los supuestos que pudieran producirse, se observarán los siguientes criterios o principios básicos de actuación:

- Garantizar la protección del interés superior del/a menor implicado/a, como principio fundamental que presida todas y cada una de las actuaciones que se lleven a cabo. Asimismo, se tendrá en cuenta que las hijas e hijos de mujeres que sufren violencia de género, son víctimas directas de dicha violencia.
- Adoptar una actitud profesional de alerta ante posibles situaciones de violencia de género.
- 
- El respeto, discreción y confidencialidad absoluta, preservando en todo caso la intimidad de las/os menores implicadas/os en el caso y de sus familias.
- Comunicación con el/la menor y con sus responsables legales.
- Para garantizar una adecuada intervención y atención del caso, es conveniente que se sigan unas estrategias y pautas determinadas a la hora de entrevistar tanto a las/os menores implicadas/os como a sus responsables legales.
- Se debe tener en cuenta que se trata de supuestos de extraordinaria delicadeza y en los que no siempre la respuesta que se tiene es la más deseada
- Coordinación a nivel de Centro Educativo (Equipo directivo, tutor/a, Orientador/a) La directiva del centro debe ser quien coordine y lidere las actuaciones que se lleven a cabo.
- Del Centro con las familias y los servicios especializados que sean competentes en cada caso, evitando la duplicidad de intervenciones y las dilaciones innecesarias.
- Cuando se produzcan situaciones de emergencia, como consecuencia de una situación de violencia de género, se considere que puede haber peligro o que se pueda atentar contra la integridad o seguridad de la o las víctimas, se actuará de manera inmediata contactando con el 112.

### **Procedimientos de actuación**

En los centros educativos, pueden darse las siguientes situaciones que requieren distintas formas de intervención:

- Alumna, menor de edad, en posible situación de Violencia de género
- Alumno, menor de edad, presunto agresor.
- Alumnado, menores a cargo de presuntas víctimas de violencia de género

## **Alumna, menor de edad, en posible situación de Violencia de género**

### **a) Señales de alarma. Detección**

De manera orientativa, podemos considerar como señales de alarma de que **una alumna** está sufriendo maltrato por su pareja o ex pareja, las siguientes:

- Cambio de actitud ante el profesorado y sus compañeros/as
- Principalmente, aislamiento cada vez mayor, consecuencia del control y dominio que su pareja ejerce sobre ella:
  - Se la ve alejada de su grupo de amistades, en clase, en los recreos, a la entrada y salida del centro, actividades extraescolares planificadas por el centro.
  - No quiere asistir a excursiones o a viajes de fin de curso.
  - Abandona actividades extraescolares o de ocio que solía hacer, cambiando sus gustos y aficiones por las de él.
  - Dependencia: Está continuamente en contacto con él a través del móvil o redes sociales.
  - Cambia su forma de vestir o de arreglarse, porque él se lo impone.
  - Disminuye su rendimiento escolar.
  - Está triste o angustiada, no se concentra en clase.
  - Falta injustificadamente o abandona los estudios.
  - Expresa opiniones en las que justifica las desigualdades de género, comportamientos machistas, o incluso el maltrato que sufre, restándole importancia, achacándolo a “su forma de ser” o a que “se preocupa por ella y la quiere mucho”, o culpabilizándose ella misma.

Detectados los cambios de conducta anteriormente descrita, y para concretar la situación, puede servir:

- La observación sistemática de la alumna, atendiendo de manera especial a indicadores anteriormente descritos.
- La información que puedan proporcionar, siempre con la discreción y confidencialidad adecuadas:

Del mismo modo orientativo, podemos ver señales de alarma, que nos pueden ayudar a detectar que **un alumno está ejerciendo maltrato** sobre una alumna que es o ha sido su pareja, podrían ser las siguientes:

- Intenta controlar a su pareja reiteradamente (forma de vestir, amistades, dónde está y con quién, qué está haciendo en cada momento, la espera a la entrada y salida del centro, en los recreos y cambios de clase...).
- Uso abusivo y controlador del móvil, redes sociales.
- Es extremadamente celoso y posesivo, aislando a su pareja de sus amistades y familia. Se enfada si su pareja sale o va a lugares de diversión sin él.
- Manifiesta creencias y actitudes machistas, de subordinación de la mujer al hombre.

- Baja autoestima, inseguridades, complejos, cambios de humor frecuente e injustificado.
- Responsabiliza a otras personas de sus problemas o dificultades. Culpa a su pareja de los problemas que puedan haber en la relación y de sus pérdidas de control.
- Estilo de comportamiento agresivo en general, justificando la violencia como forma de resolver conflictos.
- Muestra públicamente conductas de dominación sobre la víctima.
- Comentarios humillantes, la ridiculiza.

En la detección del caso puede servir de gran ayuda:

- La observación sistemática del alumno, atendiendo de manera especial a indicadores anteriormente descritos
- La información que puedan proporcionar, siempre con la discreción y confidencialidad adecuadas el grupo de iguales, u otras personas del entorno más cercano.
- La propia menor, si es ella misma quien lo cuenta pidiendo ayuda.
- En caso contrario, se entrevistará a la menor, si se considera oportuno, atendidas las circunstancias del caso concreto. (Es importante la observación de las pautas descritas en el apartado c).
- El grupo de iguales - compañeros/as, amistades - u otras personas de su entorno más cercano.

### **b) Procedimiento de actuación**

Cualquier persona de la Comunidad Educativa de la localidad que tenga sospechas o conocimiento de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna del Centro, deberá ponerlo en conocimiento de la dirección del centro. Si hubiese alumnos implicados de varios centros, el director coordinador será el del centro en el que se encuentre la menor.

1. Tras esta comunicación, se **convocará una reunión** con el tutor o tutora de la alumna, la persona responsable del Servicio de Orientación, a fin de recopilar toda la información posible sobre el caso, analizar los indicadores de sospecha y valorar cuál será la mejor manera de proceder. Si el presunto maltratador fuera un alumno dentro de la comunidad educativa de la localidad, estarán presentes en la convocatoria el tutor del menor, presunto maltratador
2. En los casos en que se trata de un **caso grave**, es decir, hechos susceptibles punibles:

**Si ya hay interpuesta denuncia:** se observará el cumplimiento de las medidas cautelares y/o judiciales de reeducación que se hubieran adoptado por el Juzgado de Menores que esté conociendo del caso, con la asistencia, en su caso, del Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores

**Si no hay interpuesta denuncia:** se pondrá en conocimiento por escrito de la Fiscalía de Menores.

Independientemente del supuesto, la Dirección del Centro, podrá adoptar las medidas preventivas de protección para garantizar la seguridad y bienestar tanto de la alumna como de la comunidad escolar (el incremento de vigilancia, cambio de grupo, expulsión temporal o incluso el cambio de Centro del presunto agresor) con debida proporcionalidad.

### 3. Pueden darse **dos situaciones**

Ante una **situación que requiera de una actuación URGENTE**, en la que se considere que existe peligro grave e inminente para la alumna, se llamará al Dispositivo 112.

Cuando la **situación NO urgente** se tendrá entrevista con la menor (con el menor si estuviera dentro de la comunidad educativa) y con los representantes legales de la menor, se valorará efectuar de manera independiente. De la entrevista, **la menor puede reconocer o no**, estar ante una situación no igualitaria grave o de Violencia de género.

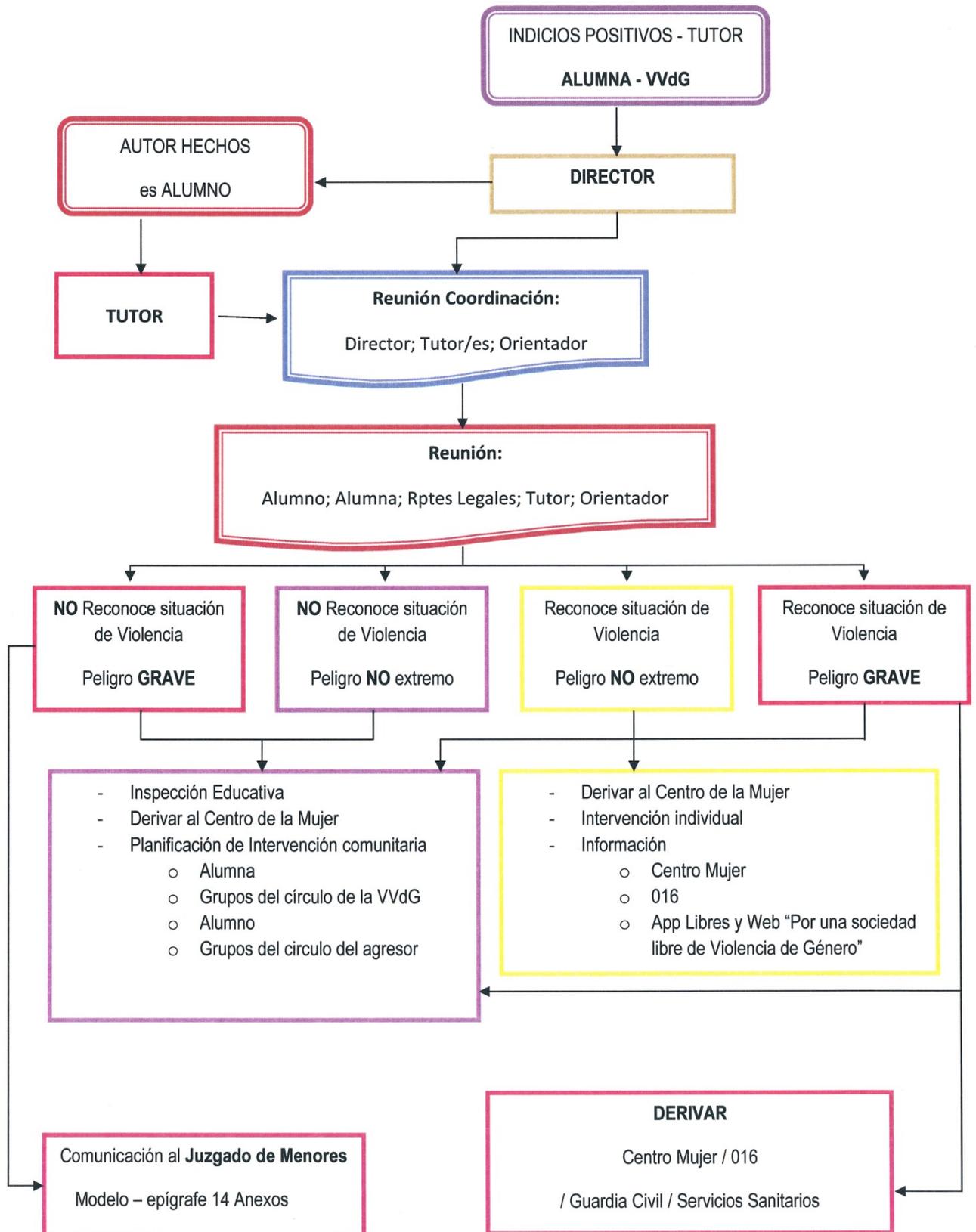
**Si reconoce** estar incurso en esta situación.- Se derivará al Centro de la Mujer para diseño de programa de intervención individualizado, con cita concertada en el mismo acto con autorización de los representantes legales.

**Si NO reconoce** estar incurso en esta situación, se pondrá en conocimiento del Centro de la Mujer, para planificación de intervención comunitaria en el grupo de la alumna

Se informará a la Inspección Educativa, que valorará su implicación o no en el caso concreto.

### 4. En todo caso, se realizará seguimiento del caso y evolución entre los intervinientes y representantes legales de los menores implicados.

## ALGORITMO INTERVENCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS



## **Criterios para una adecuada comunicación e intervención con la alumna y sus responsables legales**

A la hora de comunicarnos e intervenir tanto con la menor que sufre violencia de género, como del menor presunto agresor, como con sus responsables legales, debemos ser conscientes de la extraordinaria delicadeza del tema que vamos a tratar, y de que no siempre la respuesta que vamos a tener va a ser la más deseada.

Las entrevistas deben producirse en el lugar y momento más adecuados para garantizar un clima de confianza y seguridad, salvaguardando los principios de respeto, discreción y confidencialidad. Se valorará la conveniencia de entrevistar al menor al mismo tiempo que a sus responsables legales, o en momentos diferentes.

Es conveniente seguir una serie de directrices y estrategias básicas, que se exponen a continuación:

### **1. Entrevista e intervención con la alumna. Posibles situaciones:**

#### **a. Reconoce que sufre maltrato y lo cuenta**

- i. Mostrar empatía, afecto, comprensión e interés por ella.
- ii. Garantizar la confidencialidad, pero aclarándole que, al ser menor de edad, va a ser preciso que su padre y/o madre o responsables legales tengan conocimiento de la situación.
- iii. No interrumpir, no culpabilizar, no juzgar. Escucha activa.
- iv. No atacar al presunto maltratador, ni decirle que tiene que dejarlo. No forzarla a tomar decisiones.
- v. Mostrar apoyo incondicional, haga lo que haga. Recordar que está “enganchada” y tiene una tremenda dependencia emocional del maltratador. Salir de una relación de maltrato es un proceso lento y complejo, que requiere mucha paciencia, y en el que son frecuentes los retrocesos y “recaídas” (volver a contactar con el chico, retomar la relación...)
- vi. Es fundamental averiguar quién o quiénes tienen conocimiento de la situación, a fin de construir una red de apoyo, para que las opiniones, consejos o respuestas a sus dudas vayan en la misma línea, sin contradicciones: el conocimiento y la postura de los iguales es pieza clave en el proceso de salida de la situación de maltrato.
- vii. Empoderarla y motivarla para que sea ella quien comunique a sus progenitores o personas responsables lo que le está ocurriendo.
- viii. Informarla de qué es el Centro de la Mujer, cómo funciona, y de qué manera pueden ayudarla.

**b. No reconoce el maltrato, no quiere ayuda**

- i. Si la alumna no reconoce que sufre maltrato, es importante no caer en el error de pensar que no se puede hacer nada por ella. En estos supuestos, serán los recursos especializados los que podrán proporcionar orientaciones y asesoramiento acerca de cómo se puede actuar para conseguir que vaya dándose cuenta, poco a poco, de que su relación de pareja no es sana y de que le está perjudicando.
- ii. Su grupo de amistades puede ser de gran utilidad. Sería conveniente que se les faciliten orientaciones para ayudarla.
- iii. De manera coordinada con el Centro de la Mujer, se realizarán intervenciones comunitarias, dirigidas al grupo de estudios de la menor, del maltratador (si estuviera en el mismo u otro centro de la localidad, coordinado con el centro de destino y con aquellos que se identifiquen como grupo de amigos o red de apoyo.

**2. Comunicación e intervención con el alumno implicado y sus responsables legales**

La intervención con un adolescente que ejerce violencia machista es fundamental, tanto para evitar que se convierta en un adulto maltratador por razón de género, como para ayudarlo a superar la violencia, construyendo un proyecto de vida adulta igualitario y respetuoso en sus relaciones interpersonales y de género.

Estos objetivos deben tenerse muy presentes en todo momento, siendo aconsejable la observación de las siguientes pautas o estrategias:

- Mantener en todo momento una actitud de aceptación, respeto y buen trato al menor
- Evitar discursos culpabilizadores y juicios de valor: No es conveniente la utilización de términos como “violencia”, “maltratador” o similares
- Hacer visibles las consecuencias de su conducta en la relación de pareja, en él mismo, y en las personas de su entorno más cercano

En ocasiones, el adolescente NO es consciente de que está ejerciendo maltrato: no reconoce o identifica sus comportamientos y actitudes como una manifestación de violencia machista, bien porque piense que son expresión de amor (“me preocupo por ella”, “solo quiero protegerla”...), bien porque entienda que la chica “se lo busca” y se lo merece (“me pone nervioso”, “ella sabe que me molesta”...) justificando así su conducta y minimizando o no reconociendo el malestar o sufrimiento que ocasiona:

- Mantener una posición firme contra la violencia de género.

- Motivarle para iniciar un proceso de cambio: reconocer explícitamente sus capacidades y habilidades personales. Transmitirle confianza de que puede lograr cambiar y mejorar su conducta, y mostrar apoyo e interés por ayudarlo a conseguirlo. Es recomendarle en este punto lleva a diseñar un programa de modificación de conducta.
- Valorar la conveniencia de entrevistar al menor al mismo tiempo que a sus responsables legales, o en momentos diferentes.

Sin perjuicio del estricto cumplimiento de las medidas correctoras y disciplinarias que se adopten, se llevarán a cabo por el Servicio de Orientación del Centro actuaciones educativas, programas y estrategias específicas que se consideren adecuadas para lograr la modificación de la conducta del menor.

A estos efectos, se podrá recurrir a los servicios especializados, como el Centro de la Mujer, para solicitar los recursos y programas de apoyo y orientación que sean más adecuados tanto para el menor como para su familia.

**SE EVITARÁ en todo momento el CONTACTO DIRECTO entre el menor y la alumna y sus representantes legales.**

### **3. Comunicación con las personas responsables legales de la menor**

La violencia de género es un problema bastante desconocido y rodeado de falsos mitos que lo minimizan, lo justifican y/o lo ocultan. Cuando una familia descubre que su hija sufre maltrato, a menudo surgen sentimientos de confusión, desorientación, culpa, vergüenza, rabia y enfado, ansiedad...que desembocan en verdaderas crisis en la convivencia familiar. Que chocarán con su propia sensibilización ante la igualdad y su paradigma patriarcal.

En algunas ocasiones, la familia niega o prefiere ocultar el maltrato que está sufriendo la menor, por vergüenza, siendo asimismo frecuente culpabilizar a la chica tanto de la situación de maltrato como de los problemas familiares que a veces se producen (peleas, enfrentamientos e incluso separación o divorcio del padre y la madre).

En la intervención y comunicación con la familia de la menor se tendrán en cuenta las siguientes pautas o directrices básicas:

- Mostrar apoyo, confianza, tranquilidad, calma, y transmitir la idea positiva de que se puede salir de la situación.
- Garantizar el respeto, la discreción y confidencialidad del caso.
- Es fundamental proporcionar orientación e información a la familia, para hacerla consciente de los siguientes aspectos:
  - La violencia de género no es un asunto privado que deba ocultarse, es un delito, que afecta a derechos fundamentales como la seguridad, la libertad y la integridad de quien la sufre.
  - No hay que sentir vergüenza ni culparse o culpar a la adolescente.
  - La violencia de género se construye poco a poco, mediante un proceso lento que en sus inicios es difícil de detectar por la sutileza de las agresiones (por su apariencia de cuidado, protección, “amor”) pero que va agravándose progresivamente con el tiempo, que va “atrapando” a la mujer que la sufre, que cada vez tiene una mayor dependencia emocional del agresor. Esta dependencia llega a ser muy fuerte, y va unida a un alto grado de aislamiento de familia y amistades, que dificulta la comunicación con la víctima y el poder convencerla para romper con la relación.
  - Salir de una relación de maltrato también es un proceso lento, largo y complejo, que requiere paciencia, calma y apoyo incondicional a la chica, haga lo que haga. Las “idas y venidas” forman parte del mismo, siendo habitual que vuelva con el chico.
  - Ayudarles a desechar la idea de que “si la chica no quiere dejar la relación, no se puede hacer nada”: se pueden hacer muchas cosas, contando con la ayuda y el apoyo de los recursos especializados y siguiendo sus directrices y orientaciones.
  - El padre y la madre deben estar unidos sin que existan opiniones o acciones encontradas, es fundamental la unidad de opiniones, de criterios y de acción.

Se facilitará información sobre la existencia y funcionamiento de los Centros de la Mujer, como recursos especializados para recibir orientación y ayuda psicológica así como asesoramiento jurídico si fuera preciso.

#### **4. Comunicación con las personas responsables legales del menor**

Se manifestará a las personas responsables legales del menor, la preocupación y el interés del Centro por ayudar a rectificar su comportamiento, solicitando la colaboración familiar para conseguir este objetivo.

Ofrecer a dichos responsables legales el apoyo y las orientaciones precisas a través del Servicio de Orientación del Centro.

Ante la posible reacción negativa de la familia, si las personas responsables legales del menor niegan la situación, poniéndose a la defensiva, le restan importancia o la justifican, se destacará en cualquier informe escrito que se evacúe.

## **5. Labor tutorial y tratamiento individual y grupal del alumnado**

Cuando se plantee un supuesto de este tipo, debemos tener en cuenta que el grupo de clase del alumnado implicado también se ve afectado por la situación, siendo aconsejable que el tutor o tutora aborde el tema en las Tutorías.

Sería de gran utilidad el desarrollo de actividades y dinámicas en materias de igualdad y prevención de violencia de género, que propicien la reflexión y el debate, y que fomenten las relaciones de pareja sana, basada en la confianza, el respeto, la igualdad, la tolerancia y la libertad.

Es importante incidir en la postura del Centro frente a las situaciones de violencia de género: tolerancia cero, y en la importancia de denunciar este tipo de situaciones cuando sean detectadas.

### **10.2.1 Alumnado hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género**

Los y las menores hijos e hijas de mujeres que sufren violencia de género, son víctimas directas de dicha violencia, y sufren importantes secuelas que afectan a su adecuado desarrollo evolutivo a corto, medio y largo plazo. Se trata de secuelas psicológicas, a todos los niveles, (emocional, cognitivo, conductual...), pero en ocasiones también físicas.

Tal y como dispone la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su Bloque IV de la exposición de motivos : “Esta forma de violencia afecta a los menores de muchas formas. En primer lugar, condicionando su bienestar y su desarrollo. En segundo lugar, causándoles serios problemas de salud. En tercer lugar, convirtiéndolos en instrumento para ejercer dominio y violencia sobre la mujer. Y, finalmente, favoreciendo la transmisión inter generacional de estas conductas violentas sobre la mujer por parte de sus parejas o ex parejas. La exposición de los menores a esta forma de violencia en el hogar, lugar en el que precisamente deberían estar más protegidos, los convierte también en víctimas de la misma.”

#### **a) Señales de alarma. Detección del caso**

Los Centros Educativos, donde niños y niñas y adolescentes pasan muchas horas, constituyen espacios privilegiados para la detección de estas situaciones.

En muchas ocasiones, un profesor o profesora (y en el alumnado de Educación Primaria, de manera especial el tutor o tutora) es la persona que se da cuenta en primer lugar de que un/a alumno/a puede estar viviendo en un entorno familiar en el que se está produciendo violencia de género.

De manera orientativa, podemos apuntar como señales de alarma que pueden alertar EN SITUACIONES DE

VIOLENCIA DE GENERO, las siguientes:

- Un comportamiento habitualmente sociable da paso a actitudes de aislamiento, no juega o no se interrelaciona con los y las demás.
- Se observan cambios bruscos en su conducta, mostrando quizás actitudes extremas de agresividad o retraimiento.
- Comienza a manifestar problemas en el aprendizaje que antes no existían y sus calificaciones empeoran significativamente.
- Reacciona con actitudes defensivas como encogerse, alejarse, retraerse cuando se le acerca una persona adulta.
- El menor o la menor se muestra receloso/a de volver a casa.
- Vienen al centro excesivamente vestidos con ropa que les cubre el cuerpo, sin que se corresponda con la climatología.
- Aparecen lesiones físicas: quemaduras o rozaduras y moratones por distintas partes del cuerpo o fracturas de huesos. (Registrar fechas)
- Existen faltas injustificadas y repetidas.
- No realiza en casa las tareas establecidas por el profesor o la profesora.
- Desarrolla tareas del hogar de manera excesiva.
- Se muestra responsable del cuidado y crianza de hermanos o hermanas menores.
- Sus dibujos y trazos reflejan violencia y utiliza colores que refuerzan esta sensación.
- Sus dibujos apenas se notan, son mínimos o de trazo casi invisible.
- Manifestación de ideas machistas y estereotipadas de la posición de dominio y supremacía del hombre sobre la mujer.

En la detección del caso puede ayudar la información que pudieran proporcionar personas cercanas al entorno de la madre y del/la menor (otras familias del centro, los/as compañeros o grupo de amistades del o la menor).

En todo caso, se respetarán los principios de confidencialidad y discreción.

Asimismo y también de manera orientativa, podemos apuntar como señales de alarma e indicadores que pueden alertar EN SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL o DESAMPARO:

NECESIDADES	INDICADORES	RIESGO
-------------	-------------	--------

<p><b>A. NECESIDADES DE CARÁCTER FÍSICO BIOLÓGICO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alimentación</li> <li>• Temperatura</li> <li>• Higiene</li> <li>• Sueño</li> <li>• Actividad física y juego</li> <li>• Integración física</li> <li>• Salud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sueño: Incluiría el tema de horarios de salidas, algunos niños están en la calle, hasta muy tarde y sin vigilancia (creo q no está por ahí)</li> <li>- Protección de riesgos...: Salidas habituales del niño solo sin vigilancia durante mucho tiempo y juegos de riesgo (por calle, carretera... )</li> <li>-Desnutrición: Poco peso Desmejorado Come bocadillo</li> <li>-Exceso: Obesidad</li> <li>-Calzado y vestido inadecuado</li> <li>-Olor corporal, suciedad corporal.</li> <li>-Ropa sucia</li> <li>- Insuficiente tiempo de descanso. Tv, ordenador</li> <li>-Sedentarismo, no sale de casa. No practica deporte.</li> <li>-Accidentes instituto/Agresiones</li> <li>-No información sobre enfermedades</li> </ul>
<p><b>B. NECESIDADES COGNITIVAS Y DE APRENDIZAJE</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimulación sensorial</li> <li>• Exploración física y social</li> <li>• Comprensión de la realidad física y social</li> <li>• Lenguaje</li> <li>• Movimiento</li> <li>• Motivación por el aprendizaje</li> <li>• Atención tarea</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Vocabulario escaso</li> <li>-Entorno pobre: vivir finca</li> <li>-Derivación social: falta habilidades sociales</li> <li>-Racismo, sexismo, xenofobia, falta de valores</li> <li>-Utilización de lenguaje no apropiado, falta de vocabulario.</li> <li>-Mala construcción gramatical</li> <li>-Sedentarismo</li> <li>-Falta de interés por el aprendizaje.</li> <li>-Mayor interés por actividades de riesgo</li> <li>-No realización de tareas.</li> <li>-Desorganización de tareas.</li> </ul>

<b>C. NECESIDADES EMOCIONALES Y SOCIALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emocionales</li>   <li>• Relaciones sociales</li> </ul>	<p>No seguimiento del alumno por los padres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El alumno hace lo que quiere</li> <li>-Castigos para resolver conflictos.</li> <li>-Amenazas.</li> <li>- No ocuparse del alumno</li> </ul> <p>-Aislamiento social. No tiene amigos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Malos compañeros</li> <li>-compañeros de riesgo</li> <li>-Prohibición de amistades</li> <li>- -Sobrepotección padres, no permiten relaciones</li> <li>- Estilo educativo de la casa: modelos para el niño en cuanto a conducta, sistema de normas y formas de resolución de conflictos de forma pacífica y educativa</li> <li>- (estría relacionado con “Comprensión de la realidad física y social” en: transmitir actitudes, valores y normas)</li> </ul>
--	--	--

### b) Procedimiento de actuación

Cuando se tengan sospechas o conocimiento de que un alumno o alumna está expuesto a violencia de género en su entorno familiar, se pondrá en conocimiento del director o directora del centro. Como en los supuestos anteriores, caben dos situaciones:

1. Ante una **situación que requiera de una actuación urgente**: En todo caso, cuando se considere que hay una situación de riesgo la dirección del centro se pondrá en contacto con la madre y en su caso se avisará al 112./116111 (específico de menores)
2. Si se detectase una situación de desamparo del menor se notificará a los Servicios de Protección del Menor, por los medios que se especifiquen en el 116111 (específico de Menores)
3. Cuando la **situación no es urgente**:
  - 3.1. La persona responsable del el Servicio de Orientación mantendrá una entrevista con el/la menor al fin de recabar toda la información posible.
4. Poner en conocimiento de los Servicios Sociales la información de la que se dispone del caso. Servicios Sociales que valorará inicialmente actuar como situación de riesgo o situación de desamparo, notificando a los Servicios de Protección del Menor en este caso.
  - 4.1. Posteriormente se citará a la madre para una entrevista con la dirección, tutoría del centro o personal del

equipo de orientación para constatar el hecho.

4.1.1. En caso de situación de Violencia contra la Mujer, previamente se ha de consultar al Centro de la Mujer cómo abordar dicha entrevista. Hay que tener en cuenta que es una situación muy grave y delicada y la respuesta de la madre puede ser imprevisible, en cualquier caso se le ofrecerá la posibilidad de asesoramiento (Psicológico, laboral, social y jurídico) por parte del Centro de la Mujer, así como poder derivar a los recursos más adecuados para apoyo e intervención psicológica a menores, pudiendo concertar una entrevista en el propio centro en un primer momento.

4.1.2. Cuando la propia madre sea quien reconozca y cuente la situación de maltrato, se aconseja tener en cuenta las siguientes directrices o estrategias de comunicación:

- Realizar una adecuada escucha activa, sin interrupciones, y evitando indagar o preguntar detalles.
- No culpabilizar, no juzgar.
- Garantizar la debida confidencialidad.
- Se le derivará al Centro de la Mujer con cita programada, haciendo constar que este tipo de recurso no implica el inicio de un procedimiento ni penal ni civil.

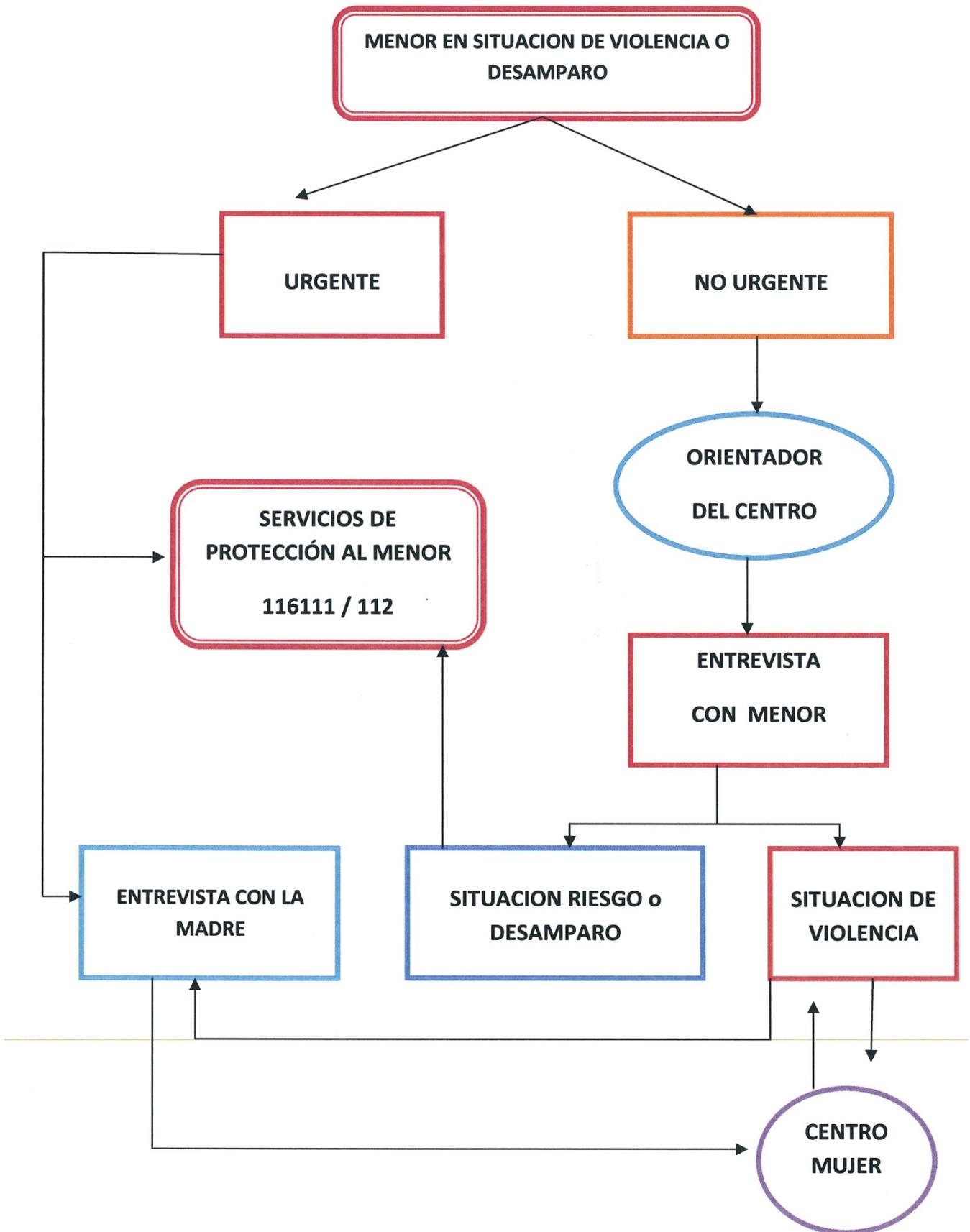
4.1.3. Si se niega a recibir ayuda, se hará constar en los informes escritos que se evacuen o de constancia, y no se tomarán medidas si no hay un permiso expreso de la madre, y sin consulta previa con el Centro de la Mujer.

4.1.4. En todo caso, se mantendrá seguimiento a la menor

4.1.5. En ningún caso habrá comunicación con el padre, presunto agresor.

5. Ante cualquier sospecha de delito, se denunciará de inmediato la situación ante el Ministerio Fiscal y al Servicio de Protección de menores utilizando el modelo II del epígrafe 14 ANEXOS incluido en este protocolo.
6. Sea situación de Violencia de género o maltrato infantil o de desamparo, el seguimiento será realizado por el Orientador del centro en el que curse sus estudios, e informar a su homólogo en caso de cambio de centro escolar, en la localidad.

### ALGORITMO INTERVENCIÓN CENTROS EDUCATIVOS CON MENORES



### **10.3.- ACOSO ESCOLAR**

Se recoge en el presente epígrafe protocolo de actuación ante situaciones de maltrato entre iguales en cuanto a descripción e identificación de una situación de acoso y su procedimiento de actuación dirigido a corregir la situación una vez dada siguiendo las pautas diseñadas y de obligado cumplimiento de la de actuación la Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, instrumento al que se remite el presente protocolo En los aspectos dirigidos a prevenir el acoso escolar para la recogida inicial de información, remitiéndose a la misma para lo determinado

#### ➤ **Descripción**

1. Se entiende por acoso escolar la situación en la que alumnos o alumnas, individualmente o en grupo, están expuestos, de forma repetida y prolongada en el tiempo, a través de diferentes formas de hostigamiento intencionado por parte de otros alumnos o alumnas; de manera que el alumnado acosado está en situación de inferioridad respecto al alumnado acosador. Dicho acoso escolar produce un desequilibrio en el alumnado acosado que le impide salir por sí mismo de la situación.

2. Existen **diferentes formas de hostigamiento** que pueden ser causa de acoso escolar:

#### **Agresiones:**

- Agresiones físicas directas que causen dolor en el alumnado acosado como pueden ser empujones, zancadillas, bofetones, puñetazos, patadas.
- Agresiones físicas indirectas como romper, esconder o sustraer objetos personales.

**Verbal:** Agresiones verbales y gestuales que buscan ofender al alumnado acosado, como pueden ser insultos, motes, humillaciones, amenazas, burlas, obscenidades.

**Social y psicológico:** Sin agresión física o verbal, pueden existir conductas que busquen desequilibrar emocionalmente al alumno acosado, como pueden ser la exclusión, el aislamiento, la marginación social, la indiferencia, la superioridad, el chantaje, la calumnia, miradas de odio.

**Sexual:** Conductas de carácter sexual dirigidas al alumnado acosado sin su consentimiento.

**Discriminatorias:** Por condiciones de género, orientación o identidad sexual, origen étnico o cultural, religión, opinión.

**“Ciberacoso”:** Cualquier forma de hostigamiento, humillación o violación de la intimidad a través del uso de tecnologías de la comunicación: internet, telefonía móvil, medios y redes sociales.

3. El acoso suele tener habitualmente un **componente colectivo o grupal**, en primer lugar, porque no se suele acosar individualmente, sino en grupo; y, en segundo lugar, porque el suceso suele ser conocido por otras personas, observadores, que no contribuyen con suficiente fuerza a que cese el acoso.

4. Así pues, existen diversos **agentes implicados** en el acoso escolar:

- Alumnado acosado.
- Alumnado acosador.
- Personas observadoras.
- Personas que ponen en conocimiento la situación.

AGENTES IMPLICADOS	
ALUMNO ACOSADO	Apoyo y protección expresa o indirecta Atención y apoyo social Tutoría individualizada Derivación y seguimiento a otros servicio
ALUMNO ACOSADOR	Aplicación medidas NCOF Medidas reeducadoras Derivación y seguimiento a otros servicios
COMUNICANTE	Reconocimiento de su actuación Garantía de anonimato
ALUMNO OBSERVADOR	Sensibilización Programas de habilidades sociales, círculo de amigos... Aplicación de medidas con el alumnado observador Derivación y seguimiento a otros servicios
FAMILIAS	Orientación familiar Información, compromisos, coordinación con servicios socioeducativos
PROFESIONALES	Orientadores para manejo de clases durante el proceso Orientaciones para detección e intervención Pautas para la mejora de la gestión de la convivencia

➤ **Identificación de la situación.**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente, instituciones o entidades colaboradoras, etc...) que tenga conocimiento de una situación que pudiera derivar en acoso escolar en los términos previstos en el apartado anterior, tiene el compromiso ciudadano de ponerla en conocimiento del equipo directivo.

Cuando la persona que comunica la situación decide hacerlo por escrito, el responsable de la dirección del centro le facilitará y/o utilizará el Anexo indicado en la Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, para la recogida inicial de información.

2. Para ello, el centro debe establecer dentro de sus NCOF, canales de comunicación directa con el equipo directivo, a través de la tutora o el tutor, de un buzón de sugerencias, de un correo electrónico específico sobre cuestiones relacionadas con la convivencia escolar o por cualquier otra vía.

3. El centro educativo deberá garantizar siempre y en todo lugar los siguientes **principios**:

- a) **Protección:** el objetivo primero es asegurar la integridad física y seguridad personal de la posible víctima.
- b) **Intervención eficaz:** ante hechos violentos detectados se debe intervenir siempre, de forma eficaz y rápida, pero no precipitada. La respuesta educativa contemplará dos tipos de medidas educativas: las reparadoras y, si procede, las disciplinarias.
- c) **Discreción y confidencialidad:** la dirección del centro garantizará en todo momento que exclusivamente tengan conocimiento de los hechos, circunstancias, identidad de los implicados y actuaciones a realizar las personas y profesionales estrictamente necesarios para la correcta aplicación del presente protocolo.
- d) **Intervención global:** la intervención educativa se extenderá a todo el alumnado y agentes implicados.
- e) **Prudencia, empatía y sensibilidad:** las intervenciones tendrán en cuenta que este problema genera mucho sufrimiento, tanto en las familias como en el alumnado acosado.
- f) **Responsabilidad compartida:** entendida como el compromiso, la implicación y la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la creación de un clima de convivencia escolar adecuado.

➤ **Constitución de la Comisión de acoso escolar:**

1. Conocidos los hechos que indiquen un indicio razonable de acoso escolar, el responsable de la Dirección del centro educativo constituirá una Comisión de acoso escolar lo antes posible, nunca más tarde de 48 horas.

2. La Comisión de acoso escolar tendrá un funcionamiento independiente de la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y estará integrada por:

- Un miembro del equipo directivo.
- La orientadora o el orientador educativo del centro.
- Un miembro del equipo docente del centro.

➤ **Medidas inmediatas a adoptar por el centro educativo**

1. El responsable de la dirección del centro, a propuesta de la Comisión de acoso escolar, adoptará las medidas inmediatas necesarias para proteger al alumnado implicado, informando a las familias afectadas. Entre estas medidas se incluirán:

a) **Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumnado acosado:** incremento de las medidas de observación de las zonas de riesgo, acompañamiento y atención al alumnado.

b) **Medidas cautelares dirigidas al alumnado acosador,** previa entrevista u observación inicial: restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro, incremento de las medidas de vigilancia; sin menoscabo de la aplicación de las correspondientes medidas recogidas en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.

c) **Medidas dirigidas a esclarecer los hechos** a trabajar con el resto de alumnado, que se realizarán desde un enfoque de no inculpación y entre las que se podrá contemplar la realización de entrevistas con carácter preventivo o terapéutico.

2. Inmediatamente, la directora o el director del centro educativo, informará vía telefónica y por escrito a la inspectora o el inspector de educación de referencia del centro, en adelante Inspección educativa, de los hechos acontecidos, de la constitución de la Comisión de acoso escolar y de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Para ello utilizará el modelo incluido en el anexo IV "Constitución de la Comisión de acoso escolar", que se recoge en la Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha

3. En un plazo máximo de 24 horas desde la constitución de la Comisión de acoso escolar, el responsable de la dirección del centro, informará a las familias o tutores legales del alumnado implicado, garantizando la confidencialidad y poniendo de manifiesto la provisionalidad de las conclusiones, así como de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Esta información se llevará a cabo a través de una entrevista de la cual se levantará acta.

➤ **Elaboración del Plan de actuación**

A propuesta de la Comisión de acoso escolar, la persona responsable de la dirección, elaborará y aplicará un Plan de actuación del que informará a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y a la Inspección educativa. Este plan tendrá la siguiente **estructura**:

**I.- Recogida y análisis de información**

1. La Comisión de acoso escolar constituida para este caso concreto recabará información de:

- Alumnado acosado.
- Alumnado acosador.
- Alumnado observador.
- Persona, personas o entidades que ponen en conocimiento del centro la situación.
- Familias del alumnado implicado.
- Profesorado del alumnado implicado.
- Compañeras y compañeros del alumnado implicado.
- Otras u otros profesionales no docentes que tengan contacto con el alumnado implicado: cuidadores del comedor, acompañantes del transporte escolar, monitores de actividades extracurriculares, ordenanzas, etc.
- Otras u otros profesionales externos al centro que tengan relación con el alumnado implicado: Trabajadoras o trabajadores sociales, psicólogas o psicólogos, etc.

En las entrevistas a realizar en el proceso de recogida de información participarán los miembros de la Comisión de acoso escolar necesarios en función de la gravedad y circunstancias de los hechos a analizar, y se garantizará en todo momento el anonimato de los menores implicados.

De las entrevistas realizadas, los miembros de la Comisión de acoso escolar levantarán el acta correspondiente.

2. La comisión analizará y contrastará la información recibida teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La correcta aplicación de las normas de protección de datos y privacidad de la información en Internet por parte del alumnado.
- La obtención de los consentimientos informados para el acceso a dispositivos, información personal relevante, redes sociales o herramientas de comunicación del alumnado implicado en los casos que se

considere necesario y la gravedad de la situación lo requiera.

- En las comunicaciones necesarias con el alumnado acosado, se contemplará la posibilidad de hacerlo en lugar y tiempo distintos al marco escolar. En todo caso se ha de garantizar la discreción y confidencialidad.
- La custodia y protección de la información documental obtenida.
- La petición de asesoramiento a Unidades de Investigación Tecnológica de la Policía o de la Fiscalía sobre la forma de proceder en los casos que pueda ser necesario, así como a otros servicios, entidades o instituciones.
- La no contaminación de los procedimientos administrativos y judiciales que pudieran iniciarse en un futuro teniendo en cuenta que, en el caso de abusos sexuales, una entrevista a las implicadas o los implicados podría ser un impedimento.

3.- Del análisis de la información recogida se establecerá la existencia o no de una situación acoso escolar, así como el tipo y gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias, procediendo a la aplicación de cuantas medidas se considere necesarias.

## **II.- Medidas.**

El Plan de actuación incluirá medidas que garanticen un tratamiento individualizado del alumnado implicado, sin perjuicio de las medidas de carácter disciplinario que, con el procedimiento legal establecido, se apliquen. Estas medidas deben ir dirigidas a los diferentes implicados:

### **1. Alumnado acosado:**

- Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
- Programa de atención y apoyo social.
- Tutoría individualizada.
- Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia menores y/o sanidad cuando sea preciso.

### **2. Alumnado acosador:**

- Aplicación de las medidas correctoras establecidas en las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento
- Aplicación de medidas reeducadoras: Tutoría individualizada, pautas para la mejora de habilidades sociales, autorregulación de la conducta, el trabajo de las emociones y sentimientos, la autocrítica y la mejora personal, etc.
- Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

### **3. Comunicante de la situación:**

- Garantizarle su anonimato en un futuro.
- Reconocimiento de la importancia de su actuación para poder realizar la intervención.

### **4. Alumnado observador:**

- Sensibilización.
- Programas de habilidades de comunicación y empatía.
- Programas de apoyo entre compañeros.
- Círculo de amigos u otros métodos análogos.
- Aplicación de medidas correctoras con el alumnado observador que haya podido contribuir a la situación de acoso.
- Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

### **5. Familias:**

- Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijas e hijos, tanto si son acosados como acosadores.
- Coordinación de forma más estrecha todo el proceso socioeducativo de sus hijas e hijos.
- Establecimiento de compromisos con familias.
- Información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos: servicios de apoyo a familias, ayuda e intervención psicológica o ayuda médica.
- Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías Competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

### **6. Profesionales del centro educativo:**

- Orientaciones para manejar las clases durante todo el proceso y cómo hacer el seguimiento.
- Orientación sobre indicadores de detección e intervención.
- Orientaciones sobre el desarrollo de habilidades socio-emocionales.
- Pautas sobre el manejo de situaciones que alteren la convivencia.
- Pautas para mejorar la convivencia dentro del aula desde un enfoque positivo y proactivo.
- Impulso de acciones formativas para el profesorado, relacionadas con la convivencia y el acoso escolar.
- Cuando la excepcionalidad de las medidas a adoptar lo requiera la dirección del centro podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación.

### **III.- Conclusiones**

El Plan de Actuación debe incluir un apartado de conclusiones que contemplará, al menos, las siguientes cuestiones:

1. Valoración del tipo y gravedad de los hechos analizados.

2. Medidas adoptadas:

Medidas de protección adoptadas para el alumnado acosado

Medidas sancionadoras, correctoras y reeducadoras adoptadas con el alumnado acosador.

Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con el alumnado observador.

Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con las familias y los profesionales implicados.

3. Servicios, entidades y/o instituciones a las que se deriva el caso, si procediera.

4. Procedimientos para realizar el seguimiento de las medidas adoptadas: La Comisión de Acoso Escolar incluirá en su Plan de Actuación la previsión de actuaciones a realizar con las diferentes personas o grupos implicados en el desarrollo del proceso para garantizar el adecuado seguimiento de las medidas adoptadas.

El Plan de Actuación será elaborado en base al modelo del anexo "Plan de actuación" y será remitido a la Inspección educativa en un plazo no superior a 30 días lectivos desde la constitución de la Comisión de acoso escolar.

#### **➤ Información a las familias.**

1. El profesorado responsable de la tutoría de los grupos del alumnado implicado, junto con el miembro del equipo directivo de la Comisión de acoso escolar, y con el asesoramiento de la orientadora o del orientador educativo del centro, informarán nuevamente a las familias de las actuaciones o medidas acordadas, tanto las de carácter individual llevadas a cabo con el alumnado afectado, como las de carácter general propuestas para los grupos afectados o el centro en su conjunto.

Cuando una de las medidas a adoptar sea la derivación a algún servicio o unidad de intervención de las Consejerías competentes en materia de protección de menores y/o sanidad se informará a la familia del procedimiento para iniciar la intervención.

2. A las familias del alumnado agresor se les informará expresamente, además, de las consecuencias que pueden derivarse, tanto para ellas como para sus hijas e hijos, en caso de reiteración de conductas constitutivas de acoso escolar. De esta información quedará constancia por escrito a través de un acta.

➤ **Derivación a otras instancias.**

1. La Inspección de Educación, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección del centro, evaluará el caso y propondrá a la Directora o al Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores cuando la gravedad de los mismos así lo requiera.

2. No obstante, deberá tenerse en cuenta que cuando el alumnado acosador sea menor de catorce años, no les es exigible responsabilidad penal. Estos casos deberán ponerse en conocimiento de la Consejería competente en materia de protección de menores.

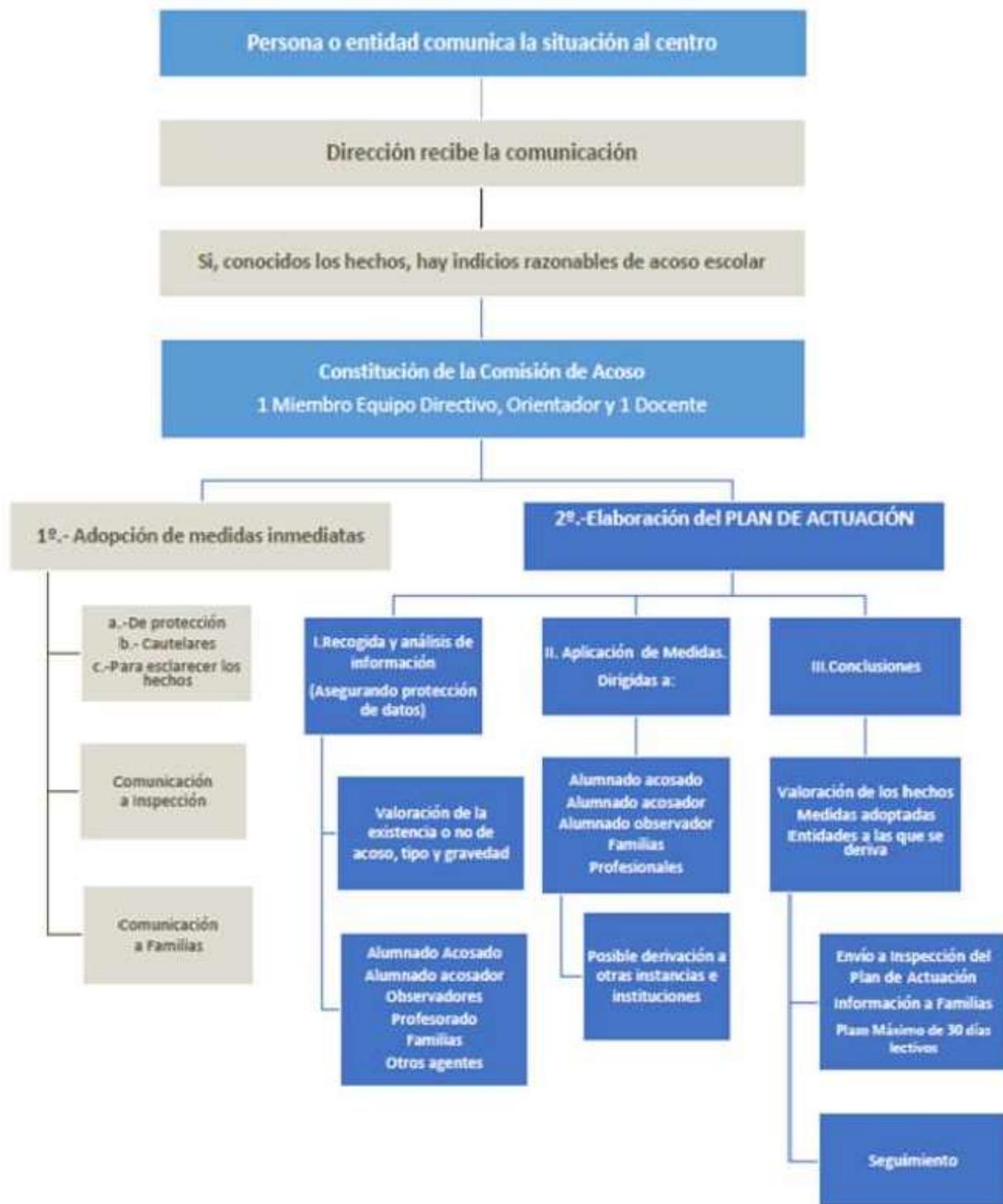
3. Se realizarán todas las actuaciones que pueda solicitar, en su caso, el Ministerio Fiscal o cualquier otra Institución legalmente competente. De estas actuaciones deberá quedar constancia documental en el centro.

➤ **Evaluación y seguimiento.**

1. La directora o el director del centro evaluará la eficacia de las medidas llevadas a cabo e informará oportunamente de los resultados de dicha evaluación a las familias implicadas y a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar del centro.

2. La Dirección del centro es la competente para la adopción de las medidas, y se responsabilizará de informar periódicamente a la Inspección educativa y al Consejo escolar del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

## ALGORITMO ACTUCION AMBITO EDUCATIVO EN ACOSO ESCOLAR



## **11.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DIRIGIDO A MENORES SOBRE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO**

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención a la persona menor de edad no conforme con la identidad de género asignada, reconociendo su derecho a la identidad sexual en el ámbito de las Instituciones implicadas y garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento a la persona menor, a sus familias y a todo el personal con el que trabajen las personas menores trans. Asimismo, el presente protocolo tiene como finalidad establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre las personas menores cuya identidad sexual y/o de género no coincide con el sexo asignado al nacer, incluyendo la coordinación institucional, que permita identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas, sanitarias y sociales adecuadas.

El contenido del presente protocolo es de pertinente aplicación en todos los supuestos de menores trans en el ámbito territorial del presente protocolo con el mismo el derecho a recibir de la Administraciones competentes la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar, sanitario y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

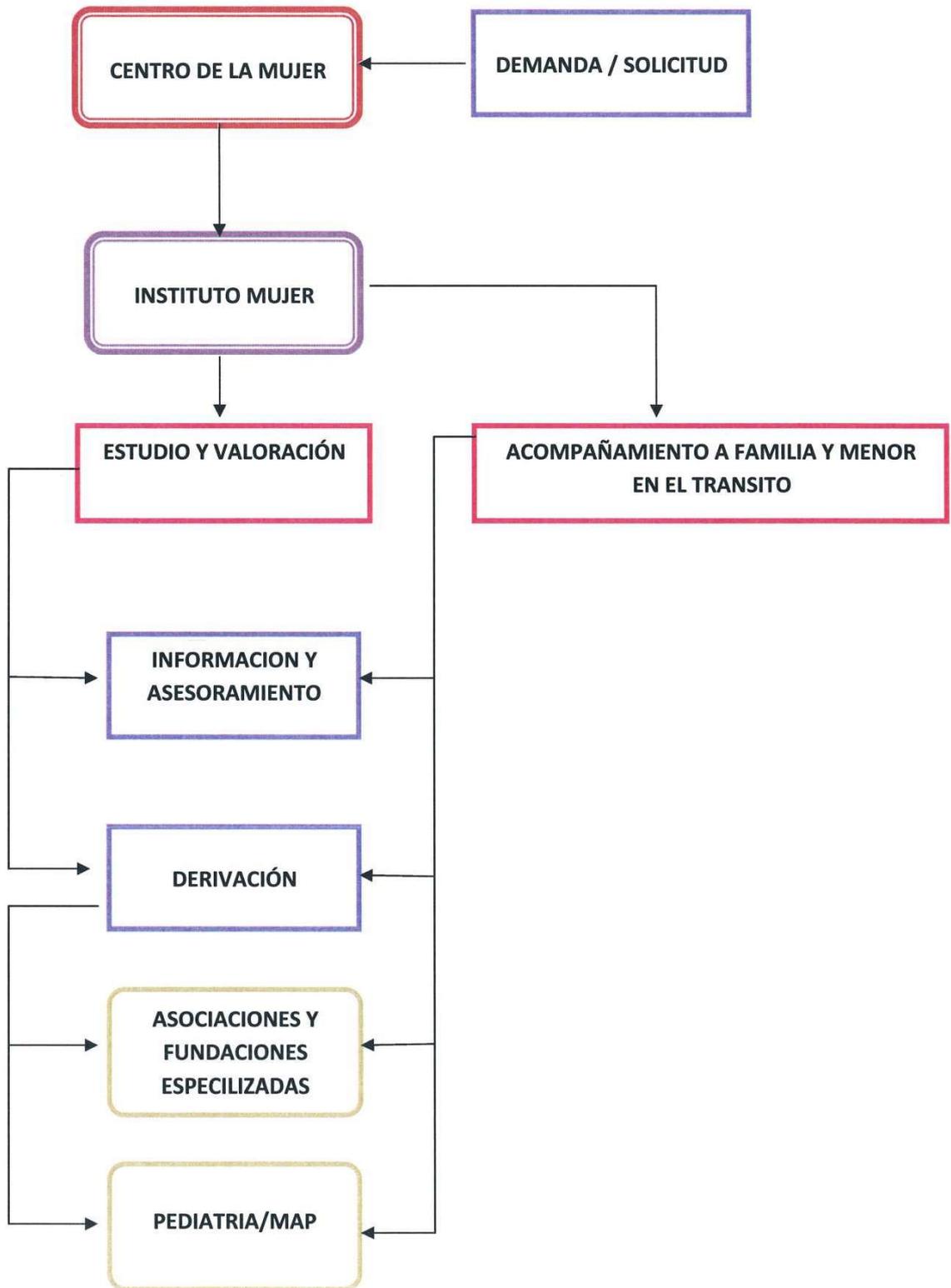
### **MEDIDAS DE ACTUACIÓN POR ÁMBITOS**

#### **Ámbito de Igualdad de Género. Instituto de la Mujer.**

El Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha llevará a cabo actuaciones de prevención y sensibilización sobre identidad o expresión de género que contribuyan a la normalización de la realidad transexual.

A través de la Red de Recursos, **se recepcionará la demanda de personas menores trans**, normalmente realizada por las madres de las mismas, al tratarse de recursos especializados que atienden a mujeres, informando y derivando, en su caso, a los recursos existentes especializados en identidades trans en la infancia y la adolescencia. El Instituto de la Mujer convocará y coordinará las comisiones de seguimiento a las **demandas de personas menores trans**.

ALGORITMO TRANS – INSTITUTO DE LA MUJER PARA LA LOCALIDAD DE MANZANARES



## **Ámbito Educativo**

Los principios educativos generales que regirán las actuaciones son la inclusión educativa y la atención a la diversidad, entre otros.

### ***Actuaciones de Prevención y Sensibilización.***

Los centros educativos deben incluir en su *Programación General Anual* actividades de sensibilización entre las que se incluirán charlas, talleres o jornadas, para visibilizar la realidad del alumnado trans y del resto de la diversidad sexual y de género, dejando clara la posición contraria del centro a la discriminación por LGTBIfobia y contra cualquier tipo de violencia por razón de identidad y/o expresión de género u orientación sexual.

- Se velará porque el sistema educativo sea un espacio de respeto y tolerancia libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad o expresión de género.
- Se impulsarán medidas conducentes a lograr el efectivo respeto en el sistema educativo de la diversidad afectivo-sexual, así como la aceptación de las diferentes expresiones de identidad de género que permitan superar los estereotipos y comportamientos sexistas.
- Se incluirá dentro de los objetivos de los centros educativos el abordaje de la educación sobre la diversidad sexual y de género y la no discriminación.
- Se garantizará que se preste apoyo psicopedagógico con asesoramiento del personal especialista en orientación educativa y psicopedagógica en aquellas situaciones que lo requieran.
- La administración educativa, a través del Centro Regional de Formación del Profesorado, organizará acciones dirigidas a la formación y sensibilización del equipo docente y directivo, referente al desarrollo afectivo-sexual e identidad de género de niñas, niños y adolescentes, así como también establecerá los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación entre los diferentes servicios sociales, sanitarios y del Instituto de la Mujer.
- El equipo docente elaborará las actuaciones pertinentes para garantizar la inclusión socioeducativa del alumnado.

### **Comunicación e identificación**

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa del centro escolar detecte alumnado que pudiera presentar indicadores que manifiesten que su sexo de asignación difiere de su identidad de género:

- Lo pondrá **en conocimiento de la tutora o tutor** del grupo-clase que, a su vez lo trasladará a la jefatura de estudios y conjuntamente se procederá a la derivación al o la responsable de orientación, conforme al procedimiento de derivación establecido en el centro.
- **Se informará a la familia** de los aspectos observados/valorados en el contexto escolar.
- La orientadora o el orientador, previo consentimiento de la familia, iniciará una valoración del impacto de la posible transfobia experimentada dentro del contexto educativo, para lo que se prestará especial atención a los aspectos psico-sociales, emocionales, de relación y familiares.
- Se facilitará **información a la familia sobre los recursos públicos existentes** al respecto y se procederá a la derivación voluntaria del alumno o alumna a los servicios o instituciones que considere necesarias en función de las características de la persona menor y/o su familia.
- En el caso de que los y las responsables legales de la persona menor o alguno de ellos, muestren **señales de no respetar la identidad sexual** de la misma, se pondrá en conocimiento del Servicio de Familia y Menores de la Consejería de Bienestar Social.

Cuando la madre, el padre o las personas representantes legales de la alumna o el alumno comuniquen por escrito al centro que su hijo o hija tiene una identidad de género que no coincide con el sexo asignado Se trasladará esta información, de manera inmediata, al equipo docente y posteriormente se trasladará al Servicio de Inspección Educativa. Para ello, debe contarse con la autorización familiar de intercambio de información por escrito de conformidad con el MODELO III en el epígrafe 14 Anexos de este protocolo.

Para evitar situaciones discriminatorias **no será obligatorio tener que aportar informes públicos o privados que justifiquen que la alumna o el alumno tiene una identidad de género que no coincide** con el sexo asignado al nacer y con independencia de que se haya producido la detección en el centro o en otro ámbito.

Cuando el centro tenga constancia de que se trata de una persona cuya identidad de género es diferente a su sexo de asignación se podrá poner en marcha *el Plan de Actuación Escolar* abajo descrito La directora o el director del centro informará de las medidas adoptadas en *el Plan de Actuación Escolar* a la familia, el claustro y el Consejo Escolar.

El alumnado cuya identidad sexual no se corresponda con el sexo asignado al nacer, tendrá pleno derecho a que se reconozca su identidad sexual en el ámbito educativo, siendo tratado conforme a ella a todos los efectos en dicho ámbito.

En el centro escolar, el equipo docente permitirá al o la menor la libre manifestación de su expresión de género, velando porque no se produzcan actitudes de burla o menosprecio por parte de sus iguales o de personas adultas.

Si desde el centro educativo se detectara que la persona menor trans pudiera sufrir alguna dificultad como consecuencia de una posible situación de transfobia o LGTBIfobia, se adoptarán las medidas oportunas poniendo en marcha el Protocolo de Acoso Escolar, (epígrafe 10.3 del presente Protocolo) en aquellos casos que se considere necesario.

### **Plan de Actuación Escolar**

La aplicación de estas medidas se realizará **de forma personalizada**, según las necesidades que la persona menor presente. En todo el proceso se deberá garantizar la **confidencialidad** y adecuado tratamiento de la información a la persona menor y su familia.

La orientadora o el orientador, el equipo directivo y la tutora o tutor diseñarán un **Plan de Actuación** que incluirá:

- Medidas de **información y sensibilización dirigidas al alumnado** del centro para trabajar cuestiones sobre identidad de género a fin de conseguir un buen desarrollo y aceptación del proceso de tránsito social de su compañero o compañera.
- **Actuaciones formativas dirigidas al equipo directivo, orientador u orientadora y equipo docente** del centro llevadas a cabo por profesional cualificado en promoción de igualdad de género y coeducación.
- Actuaciones de **sensibilización e información dirigidas a las familias y asociaciones** de madres y padres del centro educativo relacionadas con la diversidad de género y sexual en la infancia y adolescencia. El centro podrá recurrir a las asociaciones, profesionales o entidades especializadas en trabajar con la diversidad sexual y/o de género que crea necesarias para llevarla a cabo.
- **Derivación voluntaria** del alumnado a los servicios o instituciones que considere necesarias en función de las características de la persona menor y/o su familia
- **Medidas organizativas** en el centro escolar:

El centro escolar velará por el respeto a las manifestaciones de identidad de género que se realicen en el ámbito educativo y el libre desarrollo de la personalidad del alumnado conforme a su identidad.

Se indicará al profesorado y personal de administración y servicios del centro que se dirija al alumnado **trans por el nombre elegido por éste**, sin perjuicio de que en las bases de datos de la administración educativa se mantengan los datos de identidad registrales. Con este fin se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado, haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta a la del resto del alumnado.

Se permitirá a la alumna o al **alumno usar la vestimenta que, por elección, considere que se ajuste a su identidad.**

Independientemente de que en los documentos oficiales aparezca el nombre legal hasta que por resolución judicial se proceda al cambio, **se le denominará con el nombre elegido en los documentos internos no oficiales**, en listas de clase, exámenes, carnet de alumna o alumno, biblioteca, etc. En las mismas condiciones y con la misma forma que al resto del alumnado.

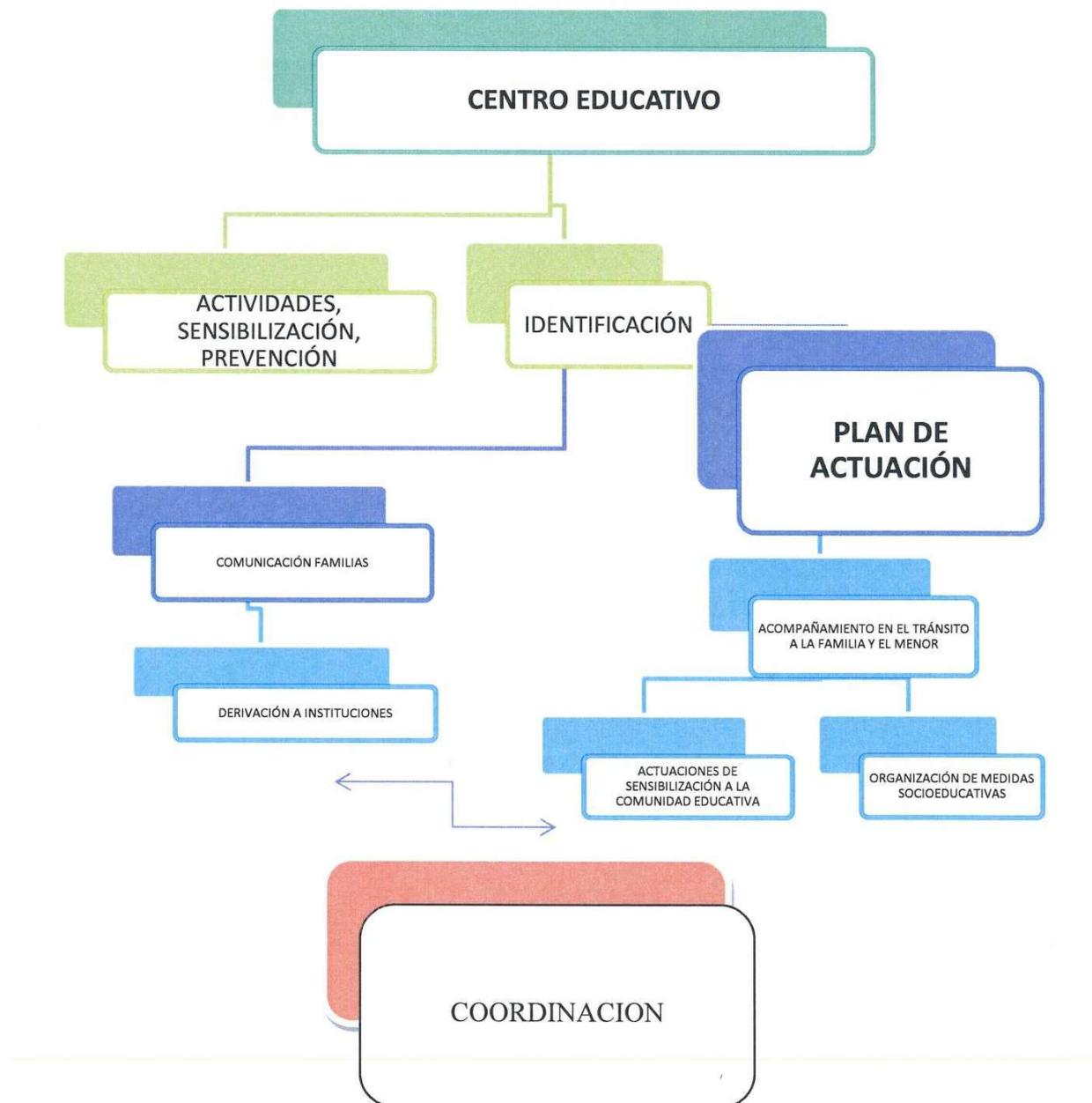
Se permitirá que acuda a los baños y vestuarios que se correspondan con su identidad en caso de que el centro no cuente con baños mixtos.

En las actividades extraescolares que el centro educativo pueda realizar como excursiones, viajes de fin de curso, etc. Se garantizará que este alumnado participe atendiendo a su identidad sexual, sin que ello suponga una discriminación por su condición, y se facilitará que las medidas que se están aplicando en el centro tengan continuidad en este tipo de actividades.

A partir de que exista una resolución judicial u otra medida que autorice legalmente, el cambio de nombre en el registro civil, se harán efectivos los cambios en los documentos oficiales escolares.

Las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro deberán incluir los aspectos recogidos en el presente protocolo.

Las disposiciones del presente protocolo del Protocolo y de su homónimo de ámbito regional es de obligado cumplimiento para cualquier centro educativo de la localidad ya sea público o sostenido con fondos públicos.



### **Ámbito de Bienestar Social.**

La familia, como principal entorno de desarrollo de las niñas y los niños, puede convertirse en el más importante soporte y acompañamiento en el proceso de asunción de género, o por el contrario, en uno de los focos de discriminación y potencial desamparo o maltrato en contextos actitudinalmente opuestos a la identidad de género y sexual.

Por esta razón, el entorno familiar ha de constituir el primer foco de la intervención desde el punto de vista social, intervención tanto informativa como motivacional o actitudinal.

Este protocolo incluirá a todas las familias que así lo requieran, en el más amplio sentido de la palabra, en las que la transexualidad esté presente, tanto en la persona menor, como en cualquiera de sus miembros que convivan con las mismas.

### **Actuaciones de Prevención y Sensibilización:**

Desde los servicios sociales especializados se desarrollarán diferentes actividades de prevención y sensibilización.

La atención que se presta a la infancia y las familias contempla actuaciones de prevención y sensibilización tales como:

- Centros de Día de Familia y Adolescencia, donde se imparten talleres y dinámicas sobre desarrollo personal, social y comunitario. Se aborda con las personas jóvenes el respeto, reconocimiento y aceptación a las diferencias individuales basadas en la diversidad sexual y de género; la tolerancia; el autoconcepto positivo, la asertividad y el entrenamiento en habilidades sociales; la igualdad; la educación afectivo-sexual, la prevención y abordaje de la violencia de género, la homofobia, transfobia, la violencia familiar ascendente o transversal.
- Así mismo, se llevarán a cabo programas dirigidos a familias en situación de vulnerabilidad social relativos al fomento de la parentalidad positiva, en los que se apoya a las familias en el manejo de las dificultades que se pueden presentar en la crianza de sus hijas o hijos en las diferentes etapas evolutivas en las que se incluya lo relativo a la diversidad sexual y de género. Se apoyará a las familias con información, asesoramiento, acompañamiento, derivación a otros servicios especializados del ámbito social, sanitario o educativo, asociaciones LGTBI , etc., durante todo el proceso de transición de la persona menor.
- Desde los programas de prevención y atención a la infancia y a las familias se imparten a los y las profesionales charlas, talleres y actividades preventivas en Centros educativos, que contemplan estos contenidos.

### **Actuaciones de Intervención:**

Desde los servicios sociales especializados, se atenderá a menores y familias a través de recursos tales como:

- La línea de atención telefónica de la infancia y adolescencia, como espacio de escucha y orientación que da una respuesta anónima, inmediata, rápida y eficaz a la demanda de los niños, niñas y adolescentes de nuestra región, y presta un servicio de orientación especial a la necesidad planteada o, en su caso, derivando a otros servicios en función de la necesidad de aquellas personas menores que lo requieran por su identidad o expresión de género.
- Diferentes programas de apoyo a las familias (programa de prevención e intervención en violencia familiar, programas de mediación, intervención y orientación familiar, etc.), desde donde se puede intervenir, bien a demanda o por derivación de otros recursos cuando se detecte una situación de vulnerabilidad, riesgo o dificultad social en el ámbito familiar debido a las identidades trans en la infancia o adolescencia.
- En aquellos casos de mayor gravedad, en los que a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar, se detecten indicadores de maltrato, se procederá según lo establecido en la ley 5/2014 de 9 de octubre de Protección Social y Jurídica de infancia y adolescencia de Castilla la Mancha.



### **Ámbito Sanitario**

Las demandas relacionadas con la diversidad de género serán atendidas inicialmente a través de los servicios de Atención Primaria, que en función de las necesidades planteadas, derivarán a las personas menores al especialista que corresponda. Ante una primera demanda relacionada con transexualidad durante la infancia y/o adolescencia, se asegurará que la consulta se desarrolle en un entorno de privacidad y confidencialidad, manifestando una actitud facilitadora para responder a dudas o demandas que manifieste la persona, las madres ,padres, tutores o tutoras, actuando con competencia cultural apropiada y mostrando la sensibilidad requerida a la atención.

El acceso de las personas al sistema sanitario debe poder llevarse a cabo de acuerdo con el nombre del género con el que se identifican (género sentido).

Se garantizará que las personas sean tratadas de acuerdo con su identidad de género libremente determinada y se respetará la dignidad y la privacidad de la persona concernida.

#### **Estudio y evaluación de la demanda:**

Valoración de la necesidad por parte del médico/a o pediatra de Atención primaria quien realizará las derivaciones oportunas en función de la demanda requerida.

➤ **Si existiese demanda de atención social podrá derivar al departamento de Trabajo Social La/el profesional se mostrará accesible para atender tanto la demanda actual como otras solicitudes. La intervención profesional será la siguiente:**

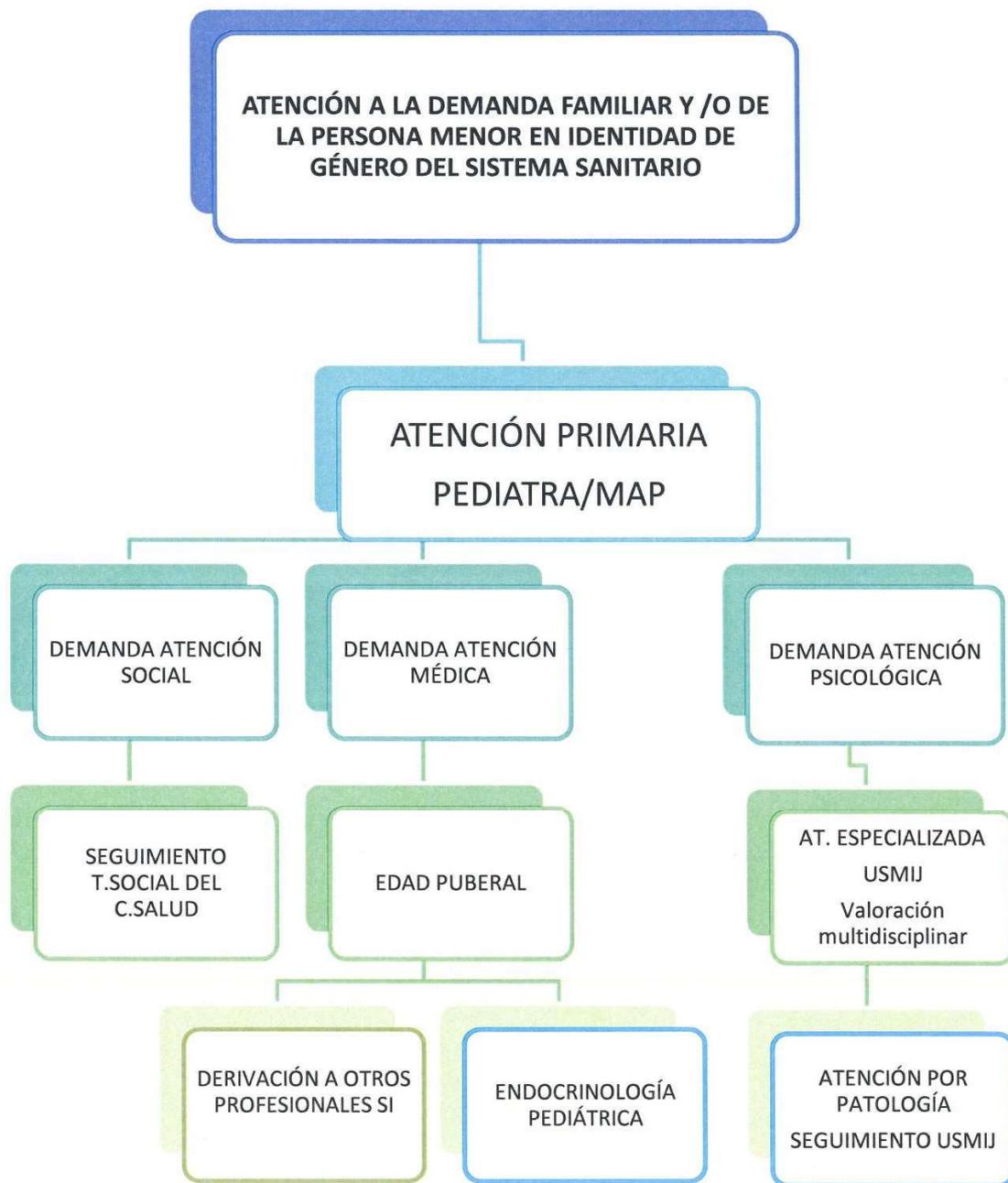
- Asesoramiento y acompañamiento tanto a la persona como a la familia.
- Información sobre los distintos recursos comunitarios así como de las asociaciones específicas.
- Información sobre recursos externos a la comunidad y acceso a los mismos en el caso de no existir en Castilla La Mancha.

➤ **Si la demanda incluye atención médica puede hacerse necesaria la intervención de otros profesionales de la medicina, especialmente del ámbito de la endocrinología con formación específica en el tratamiento hormonal indicado para este grupo de edad. La intervención profesional será la siguiente:**

- Realización de las pruebas oportunas con el fin de determinar cuál es el momento de desarrollo puberal en el que se encuentra la/el menor.
- Asesoramiento e información médica sobre los diferentes tratamientos médicos a través del consentimiento informado.

- Tratamiento individualizado en caso necesario Las personas menores trans tendrán derecho a recibir tratamiento para el bloqueo hormonal al inicio de la pubertad (estadio 2 de Tanner), situación que se determinará utilizando datos objetivos como la medición del nivel de estradiol y testosterona, la velocidad de crecimiento o la madurez de los ovarios y gónadas, para evitar el desarrollo de caracteres sexuales secundarios no deseados. Y a recibir tratamiento hormonal cruzado en el momento adecuado de la pubertad para favorecer que su desarrollo corporal se corresponda con el de las personas de su edad, a fin de propiciar el desarrollo de caracteres sexuales secundarios deseados.
- **Si existiera una demanda de atención psicológica se podrá derivar la Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil de área. Siempre desde el enfoque de la no patologización. La intervención profesional será la siguiente:**
  - Estudio y evaluación de la demanda. La evaluación de la demanda es realizada por un equipo multidisciplinar integrado por psiquiatra, psicóloga/o, trabajador/a social y enfermera/o especializado en el trabajo con las identidades trans en la infancia y la adolescencia. El equipo multidisciplinar evaluará las necesidades de la persona menor en base a su estado de salud mental, necesidades sociales y apoyo familiar.
  - La asistencia psicológica a las personas menores trans será la común prevista para el resto de las y los usuarios del sistema sanitario

En caso necesario se valorará la derivación a profesionales especializados en endocrinología o en su caso endocrinología pediátrica de otra comunidad autónoma.



## **12.- OTROS RECURSOS DE INTERVENCIÓN.**

### **➤ CASAS DE ACOGIDA.**

Tienen como finalidad ofrecer acogida temporal a aquellas mujeres y sus hijos e hijas que han sufrido malos donde se les presta una atención integral, social, psicológica y jurídica, trabajando por la recuperación personal y la inserción social hacia una vida autónoma de las víctimas. Los ingresos se realizan a través de la línea **900 100 114** y a través del centro de la mujer en su horario (09.00-14.00 horas de lunes a viernes).

### **➤ CENTROS DE URGENCIA (CUR)**

Ofrecen protección y alojamiento por un corto espacio de tiempo ante situaciones de emergencia. Realizan la valoración del caso con el fin de orientar a las víctimas de violencia y sus hijos hacia el recurso más adecuado. Cuando la situación lo aconseja, valoran el ingreso en un recurso de alojamiento a mayor plazo. Dependen administrativamente del Instituto de la Mujer. Los ingresos se realizan a través de la línea **900 100 114** y a través del centro de la mujer en su horario (09.00-14.00 horas de lunes a viernes).

### **➤ CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES JOVENES.**

Su finalidad es atender a mujeres jóvenes con una edad máxima de 30 años, sean o no gestantes, con hijos/as a su cargo y que se encuentren en una situación de desprotección socio familiar o bien sean víctimas de violencia familiar. Dicha atención va acompañada de medidas de apoyo para su emancipación. Los ingresos se realizan a través de la línea **900 100 114** y a través del centro de la mujer en su horario (09.00-14.00 horas de lunes a viernes).

### **➤ OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL**

Es un servicio público y gratuito destinado a todo tipo de víctimas de delitos, pero preferentemente a las que han sido víctimas de delitos violentos.

Situada en: Eras del Cerrillo, 3- Pol. Larache. 13005 Ciudad Real

**Teléfono:** 926 278 849 / 926 278 850 **Fax:** 926 278 851

### **➤ EMUME**

Equipo especializado de Mujer-Menor de la Guardia Civil. **Teléfono 062**

➤ **UCRIF**

Unidad Contra las Redes de Inmigración Ilegal y Falsedad Documentales (UCRIF). Unidad policial con formación específica en la prevención y lucha contra la TSH, identificación y asistencia a víctimas de trata. Para derivación ante indicios de trata en caso de posible detección tras información a las personas víctimas de TSH.

Teléfono Plan Nacional: 900 105 090

**UCRIF CIUDAD REAL** 926277902 / 656751738

E-MAIL [trata@policia.es](mailto:trata@policia.es).

➤ **CENTRO DE MEDIACION FAMILIAR.**

El Programa de Mediación Familiar va dirigido a las parejas en situación de ruptura y tiene como objetivo fundamental facilitar un diálogo entre las partes con el objeto de llegar a acuerdos en la satisfacción de sus intereses individuales y familiares, sin desatender las obligaciones para con las personas a su cargo, propiciando un dialogo que facilite la negociación en un ambiente pacífico y neutral.

Situado: Centro de Salud Pio XII - Plaza de Pio XII s/n, 5ª planta 13002 Ciudad Real Teléfono: 926 274 966

E-MAIL: [cmifcreal@yahoo.es](mailto:cmifcreal@yahoo.es)

➤ **UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (UAVDI).**

**La Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAVDI) es un recurso especializado en casos de abuso sexual a personas con discapacidad intelectual.** Se pone en marcha en colaboración con la **Guardia Civil** y su equipo de psicólogos de la Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo, y gracias a la financiación de la FUNDACIÓN MAPFRE. Las tres instituciones ponen en marcha el proyecto “No + abuso” en el año 2010 para responder a la situación de vulnerabilidad de las personas con discapacidad intelectual a ser víctimas de abuso sexual y a ser revictimizadas tras la revelación del mismo.

Teléfonos 926971097 - 657489861, vía correo electrónico: [tarias@laborvalia.es](mailto:tarias@laborvalia.es)

➤ **IN GENERO**

Entidad con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata, recurso de apoyo en la detección, información y derivación a procedimiento de identificación.

Teléfono 24 horas: 670 962 616

### ➤ PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

El Punto de Encuentro Familiar (PEF) es un **recurso social especializado**, un lugar físico idóneo y neutral para facilitar el régimen de visitas, garantizando el derecho de los niños a relacionarse con ambos padres, así como su seguridad.

- En estos centros, se produce el encuentro de los miembros de la familia en situación de crisis por causa de separación, divorcio, ruptura de pareja o conflicto familiar, con una intervención temporal de carácter psicosocial y educativo por parte de profesionales debidamente formados. **Objetivos:**
  - Facilitar el régimen de visitas en un lugar físico neutral.
  - Garantizar el cumplimiento del derecho de los hijos a relacionarse con ambos progenitores y con su familia extensa.
  - Apoyar a los padres para que puedan tener una relación normalizada, independientemente de su ruptura como pareja.
  - Prevenir situaciones de violencia en relación con el cumplimiento del régimen de visitas

### **Destinatarios/as**

Pueden acceder a los servicios del PEF los **padres, madres o tutores/as, hermanos o familia extensa del menor** en cuyo beneficio se intervenga, siempre que al menos uno de ellos o el propio menor esté empadronado o tenga su residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de CLM.

**Cómo se accede:** Por auto judicial.

Situado: C/ Lentejuela, nº 7 Bajo 13001 Ciudad Real Teléfono: 926 221 341

FAX: 926 221 590

Correo electrónico: [pefcr@colaboraclm.org](mailto:pefcr@colaboraclm.org)

### ➤ PROGRAMA VIOPET

VioPet es un programa que ayuda a la acogida temporal o definitiva de los animales de víctimas de violencia. Forma parte de la Junta Directiva del Programa SAF-T, NCOVAA y desde Marzo de 2020, colabora con la Dirección General de Derechos de los Animales.

Contacto: 673765330 admite whatsapp

Correo electrónico: [viopet@souling.es](mailto:viopet@souling.es)

➤ **LINEA DE AYUDA A LA INFANCIA - 116111**

Herramienta a disposición de menores y adolescentes para la prevención y detección del maltrato infantil en nuestro país.

**Servicio de Línea de Atención a la Infancia y a la Adolescencia 116111 de Castilla-La Mancha.**



Funciona las 24 horas del día todos los días del año y presta atención a cualquier problema que el niño, niña o adolescente esté sufriendo: desde dificultades de relación con los compañeros o los padres o problemas escolares hasta situaciones de maltrato, violencia de género, acoso, o simplemente cuando lo que busquen sea una orientación o información sobre algo que les preocupe.

Las líneas de atención a la infancia y a la adolescencia nacen con el objeto de ofrecer un lugar de escucha y orientación para dar una respuesta rápida y eficaz a los problemas y necesidades del niño, niña y adolescente, garantizando en todo momento la privacidad y confidencialidad, así como un trato individualizado y profesional adaptado al problema que se plantee.

Al objeto de crear un número telefónico corto, fácil de memorizar para los niños, niñas y adolescentes, que sea común para todos los países europeos, el 15 de febrero de 2007 se reserva el número 111, por parte de la Comisión de la Unión Europea, para las líneas de ayuda a la infancia y se dicta la directiva que obliga a todos los Gobiernos de la Unión Europea a que ese número (116111) sea adjudicado a nivel nacional a cada país.

Siguiendo las directrices europeas, en el año 2010 se pone en funcionamiento en España el número **116111**, único y gratuito para toda Europa, momento en el que Castilla-La Mancha se adhiere a ese número europeo para prestar el servicio que antes se ofrecía a través de un número 900. La Consejería de Bienestar Social tiene interés en potenciar y garantizar la prestación de este servicio telefónico de información y de asesoramiento psicológico, social y jurídico a los niños y niñas y adolescentes. De igual forma, se podrán atender las llamadas de las familias relativas a problemas relacionados con la educación de sus hijos e hijas.

➤ **SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CASTILLA-LA MANCHA**

Servicio gratuito de atención psicológica a menores de 4 a 17 años, hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género, así como a mujeres menores de edad (de 14 a 17 años) que sean o hayan sido víctimas de violencia de género.

La finalidad de este programa es atenuar el impacto emocional y psicológico de los episodios sufridos por las y los menores que sufren trastornos por haber sido testigos y/o haber sufrido violencia de género en la Comunidad de Castilla-La Mancha. La intervención se realiza mediante un tratamiento especializado e individualizado para lograr su completa recuperación.

Las personas beneficiarias serán las siguientes:

- Los/as menores (de 4 a 17 años) que sean huérfanos/as de madre por violencia de género.
- Los/las menores (de 4 a 17 años) que hayan estado expuestos/as a la violencia de género, y cuyas madres estén siendo atendidas en Recursos de Acogida, Centros de la Mujer y/o Oficinas de Asistencia a Víctimas de Delitos de los Juzgados de la región.
- Las mujeres menores de edad (de 14 a 17 años) que sean o hayan sido víctimas de violencia de género, que estén siendo atendidas en Centros de la Mujer y/o Oficinas de Asistencia a Víctimas de Delitos de los Juzgados de la región.

Las actuaciones de intervención psicológica se organizarán de un modo flexible, continuado y progresivo adaptándose a las características, problemáticas y necesidades específicas de cada menor y entorno concreto. La inclusión en el programa se realizará mediante informe de derivación del Centro de la Mujer de Manzanares.

Lugar de prestación del servicio, será en el propio Centro de la Mujer o lugar que se determine previamente con la representante legal de los/as menores y en horario flexible, continuado y adaptado a las personas menores de edad.

## **12.1.- OTROS RECURSOS DE INTERES PARA VÍCTIMAS Y PROFESIONALES.**

### ➤ **WEB “POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO”**

<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/>

Esta web contiene información, para víctimas y profesionales, sobre violencia de género, entendida como malos tratos en la pareja, de acuerdo con el artículo 1 de la LO1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género) así como sobre otras formas de violencia contra la mujer, como la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual o la mutilación genital femenina.

Su navegación **NO DEJA RASTRO** en el historial del navegador.

### ➤ **PROGRAMA NAVEGADOR@**

A través de la dirección <http://www.navegadora.es/>, se accede a un mapa virtual que ofrece información sobre violencia de género dirigida a víctimas y a profesionales. Este recurso pretende facilitar la coordinación entre los distintos agentes que intervienen en la lucha contra los malos tratos.

En este mapa virtual se sitúan todos los datos de contacto de los recursos y agentes involucrados en la erradicación de la violencia.

Este recurso **reúne -en español, inglés, francés, rumano y árabe-** la información de los recursos disponibles para combatir la violencia de género, tanto del Instituto de la Mujer como del resto de los operadores que intervienen en este proceso.

### ➤ **APP “LIBRES”**

Es una aplicación para teléfonos móviles (sistemas operativos IOS y Android) dirigida principalmente a mujeres que sufren o han sufrido violencia de género y a cualquier persona que detecte en su entorno una posible situación de maltrato.

A través de un menú principal compuesto por seis apartados, la persona que se descargue "LIBRES" puede:

- tomar conciencia de su situación como víctima de violencia de género
- informarse acerca de los pasos a seguir ante una situación de violencia de género
- conocer los recursos telefónicos y presenciales que están a su alcance para asesorarse y denunciar
- conocer las medidas de autoprotección que puede y debe tomar para salvaguardar su seguridad y la de sus hijos
- y, finalmente, puede sentir que toda la sociedad está a su lado, que otras mujeres han pasado por su misma situación y han conseguido salir y comenzar una nueva vida alejada de la violencia, tal y como ponen de manifiesto los siguientes testimoniales:

Todo ello de un forma ágil, sencilla, intuitiva, gratuita y sobre todo confidencial ya que la aplicación se ha diseñado para que permanezca oculta en el menú del teléfono de tal manera que nadie más, salvo ella misma, sepa que dispone de una aplicación sobre violencia de género.

➤ **APP “ALERTCOPS”**

**AlertCops es el servicio de alertas de seguridad ciudadana de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCySE)**

El objetivo es universalizar el acceso a los servicios públicos de seguridad ciudadana, de modo que cualquier persona, con independencia de su idioma, origen o de sus discapacidades auditivas o vocales pueda comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía y Guardia Civil) una alerta sobre un acto delictivo o incidencia de seguridad del que está siendo víctima o testigo.

Una vez completado el proceso de registro y validado el acceso, con un código que será remitido por SMS al número del teléfono móvil, la aplicación muestra una pantalla principal con las siguientes opciones, que pueden ser seleccionadas pulsando el icono correspondiente:

Este servicio permite que, desde un dispositivo móvil "smartphone", un ciudadano pueda enviar una alerta directamente a los cuerpos policiales, de una forma sencilla e intuitiva, con el objetivo de ser atendido de manera rápida y eficiente.

**Los beneficios de AlertCops son:**

- Facilitar un nuevo canal de comunicación entre los ciudadanos y las FFCCSE, complementario a los existentes
- Ofrecer a las personas extranjeras que visiten o residan en nuestro país un canal en su idioma para acceder a los servicios de emergencia de seguridad
- Mejorar los tiempos de respuesta al ciudadano y del proceso de información
- Agilizar el protocolo de demanda de información y respuesta, obteniendo desde el inicio información del demandante de ayuda, tales como: posicionamiento, tipo de incidente que está sufriendo u otros datos relevantes
- Garantizar la accesibilidad a estos servicios de personas con discapacidades de comunicación.

### 13.- TELEFONOS DE INTERES y UNICOS PUNTOS DE CONTACTO INSTITUCIONAL (UPC)

<b>ATENCIÓN A VÍCTIMAS</b>	<b>900 100 114</b>
	<b>016</b>
Servicio Único de EMERGENCIA	112
LINEA ATENCION A LA INFANCIA	<b>116111</b>
Centro de la Mujer de Manzanares	926 611 158
Policía Local	<b>092</b> / 926 611 080
Guardia Civil	<b>062</b> / 926 610 396
Hospital de Manzanares	926 646 000
Centro Salud nº 1	926 647 318
Centro Salud nº 2	926 610 412
Centro Social Zona Centro	926 613 484
Centro Social Divina Pastora	926 612 729
Centro Social Nuevo Manzanares	926 611 535
Juzgado de Instrucción Manzanares	926 610 211
In genero	670 962 616
UAVDI	926971097-657489861
VIOPET	673 765 330
Emume (Ciudad Real)	062
PLAN NACIONAL TSH	062 / 926 610 396/ 900 105 090
ILI	<b>116111</b>

## **14.- ANEXOS**

### **I.- Modelo de Comunicación a Fiscalía**

**ASUNTO:** POSIBLE SUPUESTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

#### **DATOS DEL PERSONAL FACULTATIVO**

Nombre:

Centro sanitario: Número de colegiado/a:

#### **DATOS PERSONALES DE LA MUJER**

Nombre: Domicilio:

Teléfono de contacto:

**RELACIÓN DE DATOS EN QUE SE FUNDA LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN SUPUESTO CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO:**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE:**

Lo que pongo en su conocimiento al amparo de lo previsto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y por si considera oportuna la incoación de diligencias de comprobación.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

## **II.- Modelo de Comunicación a Juzgado de Menores**

**ASUNTO:** POSIBLE SUPUESTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

### **DATOS DEL PROFESIONAL/DIRECTOR DEL CENTRO**

Nombre: Centro:

### **DATOS PERSONALES DEL MENOR**

Nombre: Domicilio:

Teléfono de contacto:

### **DATOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MENOR**

Nombre: Domicilio:

Teléfono de contacto:

**RELACIÓN DE DATOS EN QUE SE FUNDA LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN SUPUESTO CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO:**

### **DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE:**

Lo que pongo en su conocimiento al amparo de lo previsto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y por si considera oportuna la incoación de diligencias de comprobación.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_

### III.- Modelo de consentimiento

#### AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA EL INICIO DEL PROTOCOLO Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE PROFESIONALES

Doña/Don....., con DNI / NIE/ N° de Pasaporte:

..... Doña/Don....., con DNI / NIE/ N° de Pasaporte:

.....

como madre/ padre/ tutor/tutora o representante legal (*táchese lo que no proceda*) de la persona menor  
\_\_\_\_\_ declara que han sido  
informados por (*especificar profesional y servicio*): \_\_\_\_\_ y

AUTORIZAN a la administración educativa, social y sanitaria de la comunidad autónoma de Castilla– La Mancha a coordinarse y llevar a cabo las actuaciones recogidas en los Protocolos de actuación sobre identidad de género, en relación a mi hija/o.

- AUTORIZAMOS / damos nuestro consentimiento para que se inicie el Protocolo y el intercambio de información para la coordinación de actuaciones de los profesionales implicados.
- DECLARO (*Rellenar en caso de ser firmado por uno de los progenitores*): Que la autorización para el intercambio de información entre los servicios educativos, sociales y sanitarios al que se adjunta esta declaración está firmada por uno sólo de los progenitores debido a:

o Familia monoparental o monomarental

o Fallecimiento del otro/a progenitor/a

o Privación al otro/a progenitor/a de la patria potestad de los hijos/as por resolución judicial

o Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares

o Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil)

o Otras circunstancias (*especificar*): \_\_\_\_\_

En.....a.....de..... de 20..... Firma: La madre/ El padre/ La/el representante legal

## **15.- COMISION DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Las instituciones implicadas, a través de sus representantes, deberán analizar, en reuniones periódicas, los problemas e incidencias que surjan de la aplicación del Protocolo, y sus posibles mejoras en la coordinación de su ejecución.

Con este objetivo, con la puesta en marcha del presente protocolo, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Protocolo Local de actuación en casos de Violencia de Género de Manzanares, que tendrá como función el seguimiento en su ejecución y su modificación, si procede, del mismo para su mejora.

Dicha comisión estará compuesta por un miembro de cada ámbito profesional o institución adherida al presente protocolo mediante firma, designado, nominativa o funcionalmente y, en ausencia de designación expresa, por el responsable de cada ámbito que suscribe el presente documento

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Protocolo Local de actuación en casos de Violencia de Género de Manzanares, será quien ostente la titularidad de la Concejalía de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Manzanares.

A dicha comisión podrán acudir los representantes o asesores delegados de cada ámbito participante en el presente protocolo y su periodicidad será establecida en cada convocatoria, y en todo caso, una convocatoria anual.

En los periodos entre comisiones, se establece como punto de comunicación para seguimiento y mejora del protocolo, la Secretaría de la misma, que recaerá en la Coordinación del Centro de la Mujer o persona en la que se delegue, que será punto de coordinación de la comisión, custodiará la documentación, comunicaciones a la comisión, asistirá a esta y sus componentes, informará a los representantes de cada ámbito profesional del establecimiento de convocatorias y despachará con el Presidente objeto de informar puntos de mejora en la intervención local.

Queda abierta la adhesión al presente protocolo a cualesquiera instituciones involucradas en la lucha contra la erradicación de la violencia de género y que con la firma del presente protocolo, bajo sus representantes, dentro de este marco y bajo los principios de cooperación y colaboración se

**COMPROMETEN A:**

1. Colaborar y coordinar acciones, dentro de la potestad que les corresponda a las partes, para prestar una atención integral a las víctimas de la Violencia de Género.
2. Garantizar los Derechos de las Víctimas y cumplir con los compromisos y acciones, por parte de cada una de las instituciones implicadas, establecidos en este protocolo.

Y en prueba de su conformidad lo firma y se adhiere al mismo.

## **MARCO LEGAL, MATERIAL NORMATIVO Y FUENTES DE REFERENCIA**

### **AMBITO AUTONOMICO**

- Ley 5/2011, de 17 de Mayo, de Prevención de Malos Tratos y Protección a la Mujeres Maltratadas.
- Decreto 38/2002, de 12 de Marzo, de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla - La Mancha.
- Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la adolescencia de Castilla-La Mancha refiere el interés superior del menor como principio inspirador, de las actuaciones de las Administraciones públicas, y aboga por la no discriminación por razón de nacimiento, sexo
- IV Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres de Castilla La Mancha (2004-2008)
- Ley 4/2018, de 8 de octubre, para Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

### **AMBITO ESTATAL**

- Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- LEY 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- R.D. 253/2006, de 3 de marzo, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre mujer.
- LEY 35/1995, de 11 de diciembre de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual
- LEY ORGÁNICA 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
- R. D. 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- R. D. 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo
- R. D. 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género

- LEY 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria
- R. D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

## **AMBITO INTERNACIONAL**

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000)
- Web de EU JUSTICE- Legislación de la Unión Europea sobre Violencia de Género
- Declaración universal de los Derechos Humanos
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)
- Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993)
- Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing (1995)
- El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)
- Manual de Naciones Unidas sobre Legislación en materia de Violencia contra la Mujer (2012)

## **PROTOCOLOS e INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO**

### **I.- De Coordinación entre instituciones**

- Acuerdo de Coordinación institucional y aplicación de Protocolos para la intervención de la Violencia de Género y Atención a mujeres de Castilla-La Mancha.
- Propuesta de Intervención Integral en el ámbito local contra la violencia sobre la Mujer, elaborado por la FEMP.
- Protocolo Local de actuación en casos de Violencia de Género del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, elaborado en 2008.
- Instrucción Conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, sobre el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, que constituyen la Red Nacional de Unidades

de Violencia sobre la Mujer.

- Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos (TSH, en adelante), adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial.
- Protocolo de actuación ante los abusos sexuales y la violencia doméstica y de género a personas con discapacidad intelectual

## **II.- Sanidad**

- Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género de ámbito estatal (2012)

## **III.- Seguridad**

- Protocolo de actuación en el ámbito penitenciario del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género (2015)
- Protocolo de actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alojamiento en materia de violencia de género (2013)
- Instrucción nº 5/2008 , de la secretaría de Estado de Seguridad, por la que se actualiza el protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (18 de Julio de 2008)
- Protocolo de actuación y coordinación de fuerzas y cuerpo de seguridad del Estado y de Abogados y Abogadas para mejorar la asistencia jurídica y la información facilitadas a las víctimas de la violencia de género (2007)
- Convenio de marco de colaboración en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP (20 de Febrero de 2007)
- Protocolo para la implementación de la orden de protección de las víctimas de violencia de género
- Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con los Órganos Judiciales y el Ministerio Fiscal para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género(2005)
- Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género (13 de marzo de 2006)
- Instrucción nº 2/1998 sobre adopción de medidas relativas a la prevención, investigación y tratamiento de la violencia contra la mujer y asistencia a la misma,
- Instrucción nº 14/2005, sobre actuación de dependencias policiales en relación con mujeres extranjeras

víctimas de violencia doméstica o de género en situación administrativa irregular,

- Instrucción nº 10/2007, por la que se aprueba el Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 y su comunicación a los órganos judiciales y al Ministerio Fiscal (y las Instrucciones que la modifican, nº 14/2007 y 5/2008).

#### **IV.- Judicial**

- Protocolo de Actuación en el ámbito penitenciario del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género (2015)
- Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género (2013)
- Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género (2011)
- Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con los Órganos Judiciales y el Ministerio Fiscal para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género (2005)
- Protocolo de actuación del sistema de seguimientos por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género (2013) Circular nº 6/2011, de 2 de Noviembre, sobre criterios para la unidad de actuación especializada el Ministerio Fiscal en relación a la violencia sobre la mujer
- Circular nº 4/2005, de 18 de Julio, relativa a los criterios de aplicación de la ley integral, de la fiscalía general del Estado.
- Protocolo de coordinación entre los órdenes jurisdiccionales penal y civil para la protección de las víctimas de violencia doméstica
- Circular nº 2/2014 , de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a las actuaciones procesales de protección de las víctimas de violencia de género y doméstica, las oficinas de asistencia a las víctimas de violencia
- Instrucción nº 7/2005 , de 23 de Junio, el fiscal contra la violencia sobre la mujer y las secciones contra la violencia de las fiscalías, de la Fiscalía General del Estado
- Instrucción 2/2005 , de 2 de Marzo, acerca de la interpretación del artículo 23 de la Ley Integral, de la Fiscalía General del Estado

#### **V.- Educativo**

- Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar.
- El Protocolo de maltrato entre iguales según Resolución 20-01-06, en D.O.C.M. 31-01-2006.
- Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.



**Instituto de la Mujer**  
CASTILLA-LA MANCHA



**Castilla-La Mancha**

